FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Comisión de Postulación para Magistrados de la Corte Suprema de Justicia 2019-2024

No. EXPEDIENTE

SELLO RECIBIDO

PARA USO DE LA COMISIÓN

Nombre del Receptor: _____

Revisor 1: _____ Fecha: _____

Revisor 2: _____ Fecha: _____

Revisor 3: _____ Fecha: _____

DATOS GENERALES DEL POSTULANTE

Nombre y apellidos completos: Dina Azucena Cerin Miranda.

Dirección física para recibir notificaciones: Calzada. Miguel García Granados, Edificio Tribunales Jocopa.

Teléfono: 79413332 Celular: 42160442

Correo electrónico para recibir notificaciones: dinamiranda222@yahoo.com

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA:

- [x] 1. Formulario de solicitud de inscripción como postulante (puede recogerlo en la sede indicada o descargarlo en la página www.comision-csj.umes.edu.gt). Con fotografía reciente tamaño cédula.
- [x] 2. Certificado original de Nacimiento.
- [x] 3. Fotocopia completa debidamente legalizada del Documento Personal de Identificación.
- [x] 4. Constancia original de ser Colegiado activo.
- [x] 5. Constancia original de no haber sido sancionado por el Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.
- [x] 6. Constancia original de no haber sido sancionado por el órgano de disciplina correspondiente (esto aplica para las instituciones que cuenten con órgano disciplinario específico.
- [x] 7. Constancia original de haber desempeñado un periodo completo o más como Magistrado de la Corte de Apelaciones o de Tribunales colegiados que tengan la misma categoría (para los que corresponda).
- [x] 8. Constancia original o certificado del Colegio de Abogados donde conste los años de ejercicio profesional del interesado.
- [x] 9. Constancia original de carencia de antecedentes policíacos.
- [x] 10. Constancia original de carencia de antecedentes penales.
- [x] 11. Declaración Jurada donde conste que el aspirante está en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- [x] 12. Declaración Jurada donde conste que el aspirante no ha sido inhabilitado para ejercer cargos públicos.
- [x] 13. Declaración Jurada donde conste que el aspirante no se encuentra comprendido en los casos de impedimentos establecidos en el Artículo 16 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de funcionarios y empleados públicos.
- [x] 14. Declaración Jurada donde conste que el candidato no tiene parentesco con ningún miembro de la Comisión (Artículo 17 de la Ley de Comisiones de Postulación), que no es ministro religioso, ni ocupa cargos dirigenciales, ni representa asociaciones sindicales.
- [x] 15. Constancia Transitoria original de inexistencia de reclamación de cargo de la Contraloría General de Cuentas (Finiquito).
- [x] 16. Constancia original del Tribunal Supremo Electoral de no estar afiliado a ningún partido político.
- [x] 17. Constancia original del Tribunal Supremo Electoral, que no se encuentra inhabilitado en el ejercicio de sus derechos.
- [x] 18. Constancia original del Tribunal Supremo Electoral, de no pertenecer a cargos directivos de entidades con fines políticos, miembros de los comités pro formación de cualquier organización de carácter político, ni directivo de dichas organizaciones.

sigue atrás →

☐ 19. Solvencia original de carencia de multas impuestas por la Corte de Constitucionalidad.

☐ 20. Curriculum vitae y resumen de la información relevante del curriculum vitae en un máximo de dos hojas.

☐ 21. Copia en formato digital (PDF) de todo el expediente.

NOTA:
Toda la documentación requerida debe presentarse en el orden establecido, con índice, debidamente foliada y rubricada.
Deben presentarse original y una copia íntegra y legible de toda la documentación.
Todos los documentos deben de haber sido expedidos con no más de seis meses de anticipación a la fecha de presentación; salvo que en la Ley o en el propio documento se establezca un plazo distinto de vigencia.

Número de folios presentados: ☐

DECLARO BAJO JURAMENTO que los datos que aquí se consignan y documentos acompañados, son auténticos y verdaderos, siendo de mi conocimiento que en caso contrario será causa de exclusión de la Postulación. Autorizo desde ya a la Comisión para que lleve a cabo la verificación de cualquiera de ellos.

FIRMA DEL POSTULANTE

OBSERVACIONES:

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

RENAP
Registro Nacional de las Personas

Correlativo: I0002940729082019

VERIFICADOR: 0574822A3A4B
ID: 149000076923

Registro Civil de las Personas
Certificado de Nacimiento

El Infrascrito Registrador Civil de las Personas del Registro Nacional de las Personas del Municipio de Chiquimula, Departamento de Chiquimula,

CERTIFICA

que con fecha dos de mayo de mil novecientos sesenta y siete, en la partida 676, folio 304 del libro 105, del Registro Civil del Municipio de CHIQUIMULA, Departamento de CHIQUIMULA, quedó inscrito el Nacimiento de:

- Dina Azucena , Cerín Miranda -

Nombres y Apellidos del Inscrito

Datos del Inscrito

2578889502001

Documento de Identificación

Veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y siete

Fecha de Nacimiento

Guatemala, Chiquimula, Chiquimula

Lugar de Nacimiento

Femenino

Género

Datos de la Madre

- Elba Beatriz , Miranda -

Nombres y Apellidos de la Madre

--

Fecha de Nacimiento

la Aldea Vega Arriba

Lugar de Origen

Fotografía no disponible

Fotografía no disponible

Datos del Padre

- José Leonel , Cerín -

Nombres y Apellidos del Padre

--

Fecha de Nacimiento

Barrio El Molino

Lugar de Origen

1998972630101
29/08/2019 09:15:53a.m.
001E4F527EF3

50F8595D07DB4BA26E28F822263C9A3A4B51D2BC

2

Observaciones
El Infrascrito Registrador Civil de las Personas del municipio Chiquimula, departamento de Chiquimula, hace constar que de conformidad con la información proporcionada por la Direccion de Procesos, el inscrito en la partida de fondo se enroló con fecha 12/11/2012, por lo que corresponde el Código Único de Identificación - CUI - 2578889502001

Extendida el día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve por el Registrador Civil de las Personas, la cual es auténtica por ser una copia fiel de su original.

----------ULTIMA LÍNEA----------

Doy fe

REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS 3 RENAP Oficina No. 407 Chiquimula Chiquimula

Licda. Rosa Beatriz , Carranza Lemus de Hichos
REGISTRADOR CIVIL DE LAS PERSONAS

Este certificado fue impreso en papel bond el día veintinueve de agosto del dos mil diecinueve y tiene vigencia de seis meses o tres verificaciones del código QR. Para los usos que al interesado convenga deberá de verificar su autenticidad a través del link: https://www.renap.gob.gt/verificacion-de-certificado o bien llamando al 1516.

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA
Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación - DPI -
CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN (CUI) 2578 88950 2001
NOMBRE DINA AZUCENA
APELLIDOS CERÍN MIRANDA
NACIONALIDAD GTM
PAÍS DE NAC. GTM
SEXO FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO 24ABR1967
FIRMA
003
23NOV2018

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIQUIMULA
CHIQUIMULA
L:106 F:304 P:676
VECINDAD
CHIQUIMULA
CHIQUIMULA
PUEBLO
LADINO/MESTIZO
COMUNIDAD LINGÜÍSTICA
ESPAÑOL
NÚMERO DE SERIE
0000027118115
RENAP
ESTADO CIVIL
SOLTERA
FECHA DE VENCIMIENTO
22NOV2028

IDGTM2578889502200 1S2001<<<407
6704241F2811224GTM<<9604063369
CERIN<<DINA<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

AUTENTICA: En la ciudad de Zacapa, departamento de Zacapa, el veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve, como **NOTARIO: DOY FE**: a) Que la fotocopia que antecede y calza la presente hoja en su anverso y que contiene el Documento Personal de Identidad con Código Único de Identificación Número Dos mil quinientos setenta y ocho espacio ochenta y ocho mil novecientos cincuenta espacio Dos mil uno, perteneciente a DINA AZUCENA CERIN MIRANDA, documento emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, es **AUTENTICO**, por haber sido reproducido en mi presencia el día de hoy de su original, en virtud de lo cual sello y firmo la presente.

POR MÍ Y ANTE MÍ:

Dr. Esmar Odón Pineda De Paz
Abogado y Notario
Col. 12,813

Dtl

Nº 235702

Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala

CONSTANCIA DE COLEGIADO ACTIVO

El infrascrito secretario (a) de Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, HACE CONSTAR: Que en los registros de este Colegio Profesional aparece inscrito (a) el (la) Licenciado (a): DINA AZUCENA CERIN MIRANDA Colegiado (a): 10046

Con el Titulo de: ABOGADO Y NOTARIO

desde 11/10/2006 Con cuotas canceladas al 31/12/2019 con Calidad de Colegiado ACTIVO al 31/03/2020

Revisó: _____

Secretario (a) de la Junta Directiva

Lic. Gerardo Alejandro Cuadra Ortiz

Confrontó: Lic. Carlos Leonel Fernández Ortega Gerente

SECRETARIA GUATEMALA, C. A.

Fecha: 24/05/2019

Válido en original Gerente

4

05186

EL INFRASCRITO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE HONOR DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA: - **HACE CONSTAR**: -

Que de conformidad con los registros existentes, lo cual está sujeto a la confrontación con el sistema matriz, a la fecha de emisión de la presente constancia, a la Abogada y Notaria **DINA AZUCENA CERIN MIRANDA (Colegiado 10,046),** no le aparece sanción emitida en su contra por este órgano colegiado.----------

Y para los usos legales que a la interesada convengan, se extiende la presente constancia el veinticuatro de agosto del año dos mil diecinueve.---

LIC. ERICK MIGUEL CASTILLO LOPEZ
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE HONOR

COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA
TRIBUNAL DE HONOR

Confrontó y revisó la base:

Lic. Hernan Soberanis Gatica
Secretario Ejecutivo

0 Calle 15-46, Zona 15 Colonia El Maestro, Edificio de los Colegios Profesionales, Ciudad de Guatemala, C.A.
PBX: (502) 2500-7500 • e-mail: colegiodeabogadosynotarios@cang.org.gt
www.cang.org.gt

OFICIO No. _____

REFERENCIA No. _____

ORGANISMO JUDICIAL

GUATEMALA, C.A.

LA SECRETARIA DE LA

JUNTA DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA:

Según la base de datos de la Junta de Disciplina Judicial, órgano disciplinario que inició funciones el veintiuno de agosto del año dos mil a la presente fecha; la abogada ***DINA AZUCENA CERIN MIRANDA; NO TIENE NINGUNA SANCION DISCIPLINARIA VIGENTE;*** *en su función dentro del Organismo Judicial; no existiendo recursos ni notificaciones pendientes.--- La presente se extiende de conformidad con los Artículos Artículo 33, "... En las certificaciones que extiendan los órganos disciplinarios o el Consejo de la Carrera Judicial no se harán constar aquellas quejas declaradas con lugar después de cinco años de haber sido ejecutoriada la sanción...; Artículo 66, "Certificaciones. La Junta de Disciplina Judicial podrá extender las certificaciones que le requieran..."; ".... En toda certificación que se extienda, se hará constar si existen recursos o notificaciones pendientes. También podrá extenderse certificación o constancia de carencia de sanciones disciplinarias por parte de la Junta..." y Artículo 97 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el Organismo Judicial del Estado de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores del Organismo Judicial, S.T.O.J., que regula: "... En las Certificaciones que extiendan dichos órganos disciplinarios no se harán constar aquellas que se declaren sin lugar ni las declaradas con lugar después de un año de haber sido sancionadas".----------*

A solicitud de la interesada, para los usos legales que convenga, se extiende la presente en la ciudad de Guatemala, el treinta de julio de dos mil diecinueve.----------

Sandra Eleonora González Cuevas
Secretaria

JUNTA DE DISCIPLINA JUDICIAL ORGANISMO JUDICIAL SECRETARIA GUATEMALA, C.A.

JUNTA DE DISCIPLINA JUDICIAL ORGANISMO JUDICIAL PRESIDENTE GUATEMALA, C.A.

Vo.Bo.: Gabriel Estuardo García Luna
Presidente, Junta de Disciplina Judicial

SECCIÓN DE REPRODUCCIÓN DE ORGANISMO JUDICIAL

GUATEMALA, C.A.

ORGANISMO JUDICIAL

CONSEJO DE LA CARRERA JUDICIAL

Secretaría Ejecutiva

654-2019/depf

EL INFRASCRITO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA CARRERA JUDICIAL

CERTIFICA:

Que de acuerdo a los registros electrónicos del Sistema de Recursos Humanos, actualizados a lafecha de la Abogada **DINA AZUCENA CERIN MIRANDA**, se hace constar la siguiente información de puestos desempeñados:

Ascenso temporal a partir del 05/02/2007 al 17/04/2008, como Jueza de Paz del Juzgado de Paz del Municipio de San Jacinto del departamento de Chiquimula, según acta 03-2007 de fecha 31/01/2007.

Ascenso definitivo a partir del 18/04/2008 al 04/11/2012, como Jueza de Paz del Juzgado de Paz del Municipio de Jocotán del departamento de Chiquimula, según acta 14-2008 de fecha 16/04/2008.

Permuta a partir del 05/11/2012 al 14/11/2012, como Jueza de Paz del Juzgado de Paz del Municipio de San José el Rodeo del departamento de San Marcos, según acta 47-2012 de fecha 17/10/2012.

Ascenso definitivo a partir del 15/11/2012 a la fecha, como Jueza de Primera Instancia del Tribunal de Primera Instancia de Sentencia Penal, narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente del departamento de Zacapa, según acta 49-2012 de fecha 31/10/2012.

Y para los usos que a la interesada convenga, se extiende la presente certificación en una hoja de papel membretado, en la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve.

SECRETARIA EJECUTIVA CONSEJO DE LA CARRERA JUDICIAL

Licenciado **Luis Fernando Figueroa Pontaza**
Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva
del Consejo de la Carrera Judicial

Elaboró y Confrontó	Delia Pineda

Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Carrera Judicial, 7ª. Avenida 9-20 zona 9, Edificio Jade 4º. Nivel
Tel. 2426-7000 ext. 7267 2290-5151 ext. 5167
Página web: www.oj.gob.gt
e-mail: movilidaddefuncionariosjudiciales@oj.gob.gt

122 7

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala,

HACE CONSTAR:

Que la Abogada y Notaria **DINA AZUCENA CERIN MIRANDA,** colegiada diez mil cuarenta y seis (10046), tiene registrada fecha de graduación; **veintiocho de julio de dos mil seis** y fecha de colegiación; **once de octubre de dos mil seis.** Tiene doce años con diez meses de colegiada. A solicitud de la Licenciada Dina Azucena Cerin Miranda, se extiende la presente en la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de agosto de dos mil diecinueve.

COLEGIO DE ABOGADOS SECRETARIA GUATEMALA, C.A.

Lic. Gerardo Alejandro Castillo Oajaca
Secretario Junta Directiva

Elaborado por: Israel Toc

8

BOLETA No. 5562616

FORMA MG-DGPNC-SCC-S-V

SERIE B

DIRECCION GENERAL POLICIA NACIONAL CIVIL

Comprobante No. 25890432 - 5562616

CERTIFICA

Que de conformidad a los registros de Archivos de la Policía Nacional Civil de Guatemala:

Dina Azucena Cerin Miranda

Código Verificación

dd0e55db

http://antecedentes.pnc.gob.gt

2578889502001

Número de Documento de Identificación

NO

TIENE ANTECEDENTES POLICIALES

Y para los usos legales que al interesado (a) convengan, se extiende la presente certificación, en la ciudad de Guatemala, el

30 de julio del 2019

Valido por seis meses

Fecha/Hora Recepción: 2019-07-30 09:50:50-06

Fecha /Hora Emisión: 2019-07-30 09:50:50-00

alex.pineda

barrisana 24 - zacapa

FORMULARIOS ESTANDARD, S. A., NIT: 1130222-7 - PBX: 2420-8800 - 2439-4918 - 2200.000 UNIDADES DOC. No 6-2-320-001 AL No. 6-2-320-005 SERIE B - SEGUN E FECHA: APROC 1960 | DE FECHA 12-07-2018, CORRELATIVO No. 649-2019 DE FECHA 13/07/2018 CUENTA P5-32 LIBRO A-ASCC-FOLIO 101.

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS SEGUN RESOLUCION No. 16-2011-DTO CLASE: 11100-02000-S-10-2009 DEL 19-11-2008

ORGANISMO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
GUATEMALA, C. A.

Boleta Electrónica No.
D2019-0578109

EL INFRASCRITO TITULAR DE LA UNIDAD DE ANTECEDENTES PENALES HACE CONSTAR QUE CONFORME LOS REGISTROS RESPECTIVOS A:

Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido
DINA AZUCENA	CERÍN	MIRANDA

QUIEN SE IDENTIFICA CON EL DOCUMENTO SIGUIENTE:

DPI NUMERO 2578 88950 2001

***** NO LE APARECEN ANTECEDENTES PENALES *****

Fecha de Emisión:	30/07/2019
Vigencia:	**Válida hasta 29/01/2020**
Fecha de Nacimiento:	24/04/1967
Lugar de Nacimiento:	CHIQUIMULA, CHIQUIMULA

DIRECTOR
Unidad de Antecedentes Penales
hz4Ww+/ZhGGQ83OB5LdRQA==

Operador: MLSALGUERO
745446BC2A52EAD1F861B565A1E1C3D4

Llave: 20190702048676

Los datos de esta boleta deben ser verificados en:
https://cape.oj.gob.gt

Solicitud No.S2019-0795173
Solicitante: DINA AZUCENA CERÍN MIRANDA

UNAP ORGANISMO JUDICIAL
UNIDAD DE ANTECEDENTES PENALES
GUATEMALA, C.A.

Digitally signed by ORGANISMO JUDICIAL
Date: 2019.07.30 08:32:19 CST
Reason: Constancia de Carencia de Antecedentes Penales Electrónicos (CAPE)
Location: https://www.cape.oj.gob.gt

Este documento tiene un límite de 4 validaciones.
Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia. No. 27-2018

10

Guatemala, 30 de julio del 2019
*********** Ultima línea ***********

En la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, siendo las once horas con quince minutos, del día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve, en mi oficina profesional ubicada en la novena avenida dos guion veintisiete de la zona uno de esta ciudad Yo, **IPATIA CELESTE VILLELA MENÉNDEZ,** Notaria, soy requerida por la Doctora en Derecho **DINA AZUCENA CERÍN MIRANDA,** quien me manifiesta ser de cincuenta y dos años de edad, soltera, guatemalteca, de este domicilio, Doctora en Derecho, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil quinientos setenta y ocho espacio ochenta y ocho mil novecientos cincuenta espacio dos mil uno (2578 88950 2001), extendido por el Registro Nacional de las Personas la República de Guatemala. La requirente comparece con el objeto de hacer constar en **DECLARACION JURADA** lo siguiente: **PRIMERO:** Bajo solemne juramento de ley y advertida de lo relativo al delito de perjurio y sus penas, la requirente me manifiesta ser de los datos de identificación personal consignados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles. **SEGUNDO:** Manifiesta la Doctora en Derecho **DINA AZUCENA CERÍN MIRANDA**, que a la fecha está en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos. **TERCERO**: Continúa manifestando la Doctora en Derecho **DINA AZUCENA CERÍN MIRANDA**, que la presente acta de declaración jurada, le servirá como requisito para participar como candidata para aplicar como Magistrada de la Corte de Apelaciones y Otros Tribunales Colegiales de igual Categoría, de la Corte de Justicia de la República de Guatemala. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente declaración jurada, en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las once horas con treinta y cinco minutos, constando la

ABOGADOS Y NOTARIOS GUATEMALA
AN-0843465
Q 10.00 DIEZ QUETZALES
TIMBRE NOTARIAL
REPUBLICA DE GUATEMALA
2019
5466901
CINCUENTA CENTAVOS DE QUETZAL

presente en esta única hoja de papel bond, útil de ambos lados, leo íntegramente lo escrito a la requirente y enterada de su contenido, objeto, validez, la acepta, ratifica y firma, con la Notaria que autoriza. DOY FE.

DINA AZUCENA CERÍN MIRANDA

ANTE MÍ:

Ipatia Celeste Villela Menéndez
Abogada y Notaria

1/1

En la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, siendo las doce horas con treinta minutos, del día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve, en mi oficina profesional ubicada en la novena avenida dos guion veintisiete de la zona uno de esta ciudad, Yo, **IPATIA CELESTE MAYBELEE DE LA LUZ VILLELA MENÉNDEZ,** Notaria, soy requerida por la Doctora en Derecho **DINA AZUCENA CERÍN MIRANDA,** quien me manifiesta ser de cincuenta y dos años de edad, soltera, guatemalteca, de este domicilio, Doctora en Derecho, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil quinientos setenta y ocho espacio ochenta y ocho mil novecientos cincuenta espacio dos mil uno (2578 88950 2001), extendido por el Registro Nacional de las Personas la República de Guatemala. La requirente comparece con el objeto de hacer constar en **DECLARACION JURADA** lo siguiente: **PRIMERO:** Bajo solemne juramento de ley y advertida de lo relativo al delito de perjurio y sus penas, la requirente me manifiesta ser de los datos de identificación personal consignados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles. **SEGUNDO:** Manifiesta la Doctora en Derecho **DINA AZUCENA CERÍN MIRANDA**, que hace constar que como candidata no tiene parentesco con ningún miembro de la Comisión, no es ministra religiosa, que no ocupa cargos dirigenciales en partidos políticos, ni representa asociaciones sindicales. **TERCERO**: Continúa manifestando la Doctora en Derecho **DINA AZUCENA CERÍN MIRANDA**, que la presente acta de declaración jurada, le servirá como requisito para participar como candidata para aplicar como Magistrada de la Corte de Apelaciones y Otros Tribunales Colegiales de igual Categoría, de la Corte de Justicia de la República de Guatemala. No habiendo más que hacer constar, se da por

terminada la presente declaración jurada, en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las doce horas con cincuenta minutos, constando la presente en esta única hoja de papel bond, útil de ambos lados, leo íntegramente lo escrito a la requirente y enterada de su contenido, objeto, validez, la acepta, ratifica y firma, con la Notaria que autoriza. DOY FE.

DINA AZUCENA CERÍN MIRANDA

ANTE MÍ:

Ipatia Celeste Villela Menéndez
Abogada y Notaria

1/1

En la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, siendo las once horas con cuarenta minutos, del día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve, en mi oficina profesional ubicada en la novena avenida dos guion veintisiete de la zona uno de esta ciudad Yo, **IPATIA CELESTE MAYBELEE DE LA LUZ VILLELA MENÉNDEZ,** Notaria, soy requerida por la Doctora en Derecho **DINA AZUCENA CERÍN MIRANDA,** quien me manifiesta ser de cincuenta y dos años de edad, soltera, guatemalteca, de este domicilio, Doctora en Derecho, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil quinientos setenta y ocho espacio ochenta y ocho mil novecientos cincuenta espacio dos mil uno (2578 88950 2001), extendido por el Registro Nacional de las Personas la República de Guatemala. La requirente comparece con el objeto de hacer constar en **DECLARACION JURADA** lo siguiente: **PRIMERO:** Bajo solemne juramento de ley y advertida de lo relativo al delito de perjurio y sus penas, la requirente me manifiesta ser de los datos de identificación personal consignados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles. **SEGUNDO:** Manifiesta la Doctora en Derecho **DINA AZUCENA CERÍN MIRANDA**, que no ha sido ni está inhabilitada para ejercer cargos públicos. **TERCERO**: Continúa manifestando la Doctora en Derecho **DINA AZUCENA CERÍN MIRANDA**, que la presente acta de declaración jurada, le servirá como requisito para participar como candidata para aplicar como Magistrada de la Corte de Apelaciones y Otros Tribunales Colegiales de igual Categoría, de la Corte de Justicia de la República de Guatemala. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente declaración jurada, en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las doce horas en punto, constando la presente en esta

única hoja de papel bond, útil de ambos lados, leo íntegramente lo escrito a la requirente y enterada de su contenido, objeto, validez, la acepta, ratifica y firma, con la Notaria que autoriza. DOY FE.

DINA AZUCENA CERÍN MIRANDA

ANTE MÍ:

Ipatia Celeste Villela Menéndez
Abogada y Notaria

Del 1/1

En la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, siendo las doce horas con cinco minutos, del día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve, en mi oficina profesional ubicada en la novena avenida dos guion veintisiete de la zona uno de esta ciudad, Yo, **IPATIA CELESTE MAYBELEE DE LA LUZ VILLELA MENÉNDEZ,** Notaria, soy requerida por la Doctora en Derecho **DINA AZUCENA CERÍN MIRANDA,** quien me manifiesta ser de cincuenta y dos años de edad, soltera, guatemalteca, de este domicilio, Doctora en Derecho, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil quinientos setenta y ocho espacio ochenta y ocho mil novecientos cincuenta espacio dos mil uno (2578 88950 2001), extendido por el Registro Nacional de las Personas la República de Guatemala. La requirente comparece con el objeto de hacer constar en **DECLARACION JURADA** lo siguiente: **PRIMERO:** Bajo solemne juramento de ley y advertida de lo relativo al delito de perjurio y sus penas, la requirente me manifiesta ser de los datos de identificación personal consignados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles. **SEGUNDO:** Manifiesta la Doctora en Derecho **DINA AZUCENA CERÍN MIRANDA**, que no está comprendida en los casos de impedimento establecidos en el Artículos dieciséis (16) de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos. **TERCERO**: Continúa manifestando la Doctora en Derecho **DINA AZUCENA CERÍN MIRANDA**, que la presente acta de declaración jurada, le servirá como requisito para participar como candidata para aplicar como Magistrada de la Corte de Apelaciones y Otros Tribunales Colegiales de igual Categoría, de la Corte de Justicia de la República de Guatemala. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la

ABOGADOS Y NOTARIOS GUATEMALA
AN-0843467
Q 10.00 DIEZ QUETZALES
TIMBRE NOTARIAL
REPUBLICA DE GUATEMALA 2019 5466903 TIMBRE DE ABOGADO CINCUENTA CENTAVOS DE QUETZAL
Ipatia Celeste Villela Menéndez Abogada y Notaria

presente declaración jurada, en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las doce horas con veinticinco minutos, constando la presente en esta única hoja de papel bond, útil de ambos lados, leo íntegramente lo escrito a la requirente y enterada de su contenido, objeto, validez, la acepta, ratifica y firma, con la Notaria que autoriza. DOY FE.

DINA AZUCENA CERÍN MIRANDA

ANTE MÍ:

Ipatia Celeste Villela Menéndez
Abogada y Notaria

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

No. Gestion: 388874
Correlativo: 54821

CONSTANCIA TRANSITORIA DE INEXISTENCIA DE RECLAMACIÓN DE CARGOS

NIT: 6352812

NOMBRE: DINA AZUCENA CERIN MIRANDA

CUI: 2578889502001

La Contraloría General de Cuentas, luego de haber realizado las consultas correspondientes al Sistema Integrado de Información; el cual refleja las acciones legales y administrativas derivado de los distintos Informes de Auditoría, Probidad, Registro de Información Gubernamental, Jurídico y Secretaría General, y en atención a lo establecido en el Artículo 30 del Decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos. **HACE CONSTAR:** que el titular del presente documento a la fecha no tiene reclamaciones o juicios pendientes, como consecuencia del cargo o cargos

Y, para los usos que al interesado convenga, se extiende la presente en la Ciudad de Guatemala, a los 29 días del mes de Julio de 2019.

552852-DIIIHE--379078

Control Electrónico

Tribunal Supremo Electoral

EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL REGISTRO DE CIUDADANOS

CERTIFICA:

Haber tenido a la vista el Archivo Maestro de Ciudadanos Empadronados donde aparece la Inscripción **No. 2853312** a nombre de **DINA AZUCENA CERIN MIRANDA** con documento personal de identificación número **2578889502001**, cuya situación es **VIGENTE Y QUE A LA FECHA DE ESTA CERTIFICACION, NO SE ENCUENTRA AFILIADO(A) A PARTIDO POLITICO ALGUNO**.

A solicitud del (a) interesado (a), se extiende la presente en la ciudad de Guatemala, el **veinticuatro** de **julio** de **dos mil diecinueve**.

Lic. Omar Gereda Franco
Secretario
Registro de Ciudadanos

REGISTRO DE CIUDADANOS
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

1 Le

gf COD: 8636
Fecha: 24/07/2019 Hora: 08:23:05 a. m.

Tribunal Supremo Electoral

EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL REGISTRO DE CIUDADANOS

CERTIFICA:

Haber tenido a la vista el Archivo Maestro de Ciudadanos Empadronados donde aparece la Inscripción **No. 2853312** a nombre de **DINA AZUCENA CERIN MIRANDA** con documento personal de identificación **2578889502001** cuya situación es **VIGENTE** y en pleno goce de sus derechos **POLITICOS**.

A solicitud del (a) interesado (a), se extiende la presente en la ciudad de Guatemala, el **veinticuatro** de **julio** de **dos mil diecinueve**.

Lic. Omar Gereda Franco
Secretario
Registro de Ciudadanos

REGISTRO DE CIUDADANOS
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

17

gf COD: 8636
Fecha: 24/07/2019 Hora: 08:23:05 a. m.

Tribunal Supremo Electoral

Por este medio hago constar que la Doctora ***DINA AZUCENA CERIN MIRANDA*** *quién se identifica con Documento Personal de Identificación DPI 2578889502001 y número de empadronamiento 2853312* ***NO SE ENCUENTRA INSCRITA COMO DIRECTIVA O REPRESENTANTE LEGAL DE PARTIDO POLITICO ALGUNO, NI DE NINGUNA ORGANIZACIÓN POLITICA EN FORMACION.***

Y para los usos legales que le convengan, extiendo la presente en la ciudad de Guatemala, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil diecinueve.

REGISTRO DE CIUDADANOS
Departamento de Organizaciones Políticas
Guatemala, C.A.

Licenciado Jorge Mario Grajeda Álvarez
Jefe del Departamento de Organizaciones Políticas.

6a. avenida 0-32 zona 2, Guatemala, C. A. • línea directa: 1580 • PBX: 2413 0303 • planta: 2232 0382 al 5
sitio web: www.tse.org.gt • e-mail: tse@tse.org.gt

No.493-2019

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
REPUBLICA DE GUATEMALA

EL INFRAESCRITO TITULAR DE LA UNIDAD DE COBROS DE LA DIRECCION FINANCIERA, HACE CONSTAR QUE:

DINA AZUCENA CERIN MIRANDA

SE ENCUENTRA SOLVENTE DE MULTAS IMPUESTAS POR ESTA CORTE, A LA PRESENTE FECHA, SEGÚN EL REGISTRO EN EL SISTEMA, SALVO AQUELLAS MULTAS QUE ESTAN EN TRAMITE Y QUE AUN NO HAN SIDO NOTIFICADAS POR SECRETARIA GENERAL.

SOLVENCIA

GUATEMALA, 23 DE AGOSTO DE 2019

Licda. Diana Lissette de León Rodas
Jefe de Cobros de Multas
Dirección Financiera
Corte de Constitucionalidad

19

1.

DATOS PERSONALES

20

CURRICULUM VITAE

DATOS PERSONALES:

Nombre	**DINA AZUCENA CERIN MIRANDA.**
Edad	52 años
Sexo	Femenino
Profesión	Abogada y Notaria
Nacionalidad	Guatemalteca
Estado civil	Soltera
No. de colegiado	10,046
Años de ejercicio profesional	doce años
Código Único de Identidad	2578 88950 2001 Chiquimula, Chiquimula.

MÉRITOS ACADÉMICOS OBTENIDOS:

Doctorado	En Derecho Universidad de San Carlos de Guatemala, extensión CUNORI
Maestría	En Derecho Penal, Universidad de San Carlos de Guatemala, extensión CUNORI.
Pensum cerrado	Derecho Constitucional, Universidad De San Carlos de Guatemala, CUNORI.
Licenciatura	Ciencias Jurídicas, Sociales y Justicia, Abogado Y Notario UPANA.
Postgrado de Actualización En Derecho Mercantil Penal	Universidad de Carlos de Guatemala, CUNORI, Instituto de Derecho Mercantil.
Postgrado de Actualización Derecho Mercantil Contemporáneo	Universidad de San Carlos de Guatemala, CUNORI, y El Instituto de Derecho Mercantil.
Diplomado	Técnicas de Litigio e Impugnaciones en Procesos De Ejecución Penal, Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, y USAC.
Diplomado	La Teoría del Delito aplicada al proceso Penal, Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.
Diplomado:	Técnicas de Oralidad Forense. Justice Society Of British Columbia, OJ y MP. 2013
Diplomado	Uso y Manejo de Instrumentos Legales para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres, Organismo Judicial, CUNORI,

Experiencias Docentes	Centro Universitario de Oriente CUNORI, Sistema De Estudios de Postgrado USAC, (Docente, Asesora de Tesis y evaluadora Post grado De Maestrías de Derecho Penal, Constitucional y De Doctorado. Organismo Judicial, Escuela de Estudios Judiciales **2013.** Docente (Aspirantes Jueces de Paz) Tutora Para Aspirantes Jueces de Instancia año **2017**. Coordinadora de Postgrado en Derecho Mercantil Del Depto. Chiquimula. Año 2017, 2018 y 2019.
Producción Académica	**Artículo:** Delitos Contra el Honor Año 2007 **Artículo:** Familia Romano-Germana, Período del Derecho Legislativo. Año2012 **Artículo**: El Referendo Revocatorio de los Funcionarios de Elección Popular en Venezuela. Noviembre 2012.
Constancias de participación en eventos académicos de actualización en el campo del Organismo Judicial Derecho	Diversos descritos en constancia expedida por autoridades de la Escuela de Estudios Judiciales del Organismo Judicial, de fecha 27 de agosto de 2019.
Méritos Obtenidos a nivel profesional	Medalla a la excelencia magisterial en la la enseñanza del Derecho. Reconocimiento por pertenecer a la Carrera Judicial del Organismo Judicial como Juez de Primera Instancia. Certificado Corte Suprema de Justicia y Cámara Penal, por cumplir en 95.96 las funciones para la Gestión Penal por Audiencias. 2012. Certificado Corte Suprema de Justicia y Cámara Penal, por cumplir en 98.95 las funciones para la Gestión Penal por Audiencias. 2013 Reconocimiento Magistrados Corte Suprema de Justicia, por meritos y dedicación al Trabajo por 25 Años de servicio. 2016 Reconocimiento del Consejo de la Carrera Judicial, del Organismo Judicial de Guatemala, por pertenecer a la Carrera Judicial del organismo Judicial de Guatemala, otorgado por el Consejo de la Carrera Judicial año 2019.

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Sector Justicia

Como Juez

Juez Vocal del Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente del departamento de Zacapa. Cargo actual desde 15 de noviembre de 2012

Juez de Paz del Juzgado de Paz del municipio de San Jacinto, del departamento de Chiquimula. Años 2007
Juez de Paz del Juzgado de Paz del municipio de Jocotán del departamento de Chiquimula. Año 2007.

MÉRITOS DE PROYECCIÓN HUMANA:

Participación actividades proyección social
Promoción de Derechos Humanos
Miembro de instituciones NO lucrativas de proyección social

Guatemala, agosto de 2019

Doctora. DINA AZUCENA CERIN MIRANDA

2.

MÈRITOS ACADÈMICOS OBTENIDOS

La Universidad de San Carlos de Guatemala

Por cuanto:

La maestra

Dina Azucena Cerín Miranda

Cumplió con los requisitos de ley para optar al título universitario de

Doctora en Derecho

en el grado académico de Doctorado.

Por tanto:

Expide el presente diploma que acredita su vínculo con el

Centro Universitario de Oriente

con el cual autoriza el ejercicio de la profesión correspondiente con los honores y preeminencias debidos.

Dado en la ciudad de Guatemala, el diez de noviembre de dos mil dieciocho

"Id y enseñad a todos"

Rector

Director

Secretario de la Universidad

Registro Estadística

Firmado digitalmente por SERGIO ROBERTO BARRIOS SANDOVAL Fecha: 20/03/2019 10:05:02 a. m.

CUNORI USAC

Firmado digitalmente por EDWIN FILIBERTO COY CORDON Fecha: 20/03/2019 10:51:10 a. m.

Firmado digitalmente por ERIKA ILEANA MARROQUIN SOTO DE CHEESMAN Fecha: 22/03/2019 9:16:11 a. m.

Firmado digitalmente por CARLOS ENRIQUE VALLADARES CEREZO Fecha: 25/03/2019 8:16:07 p. m.

Firmado digitalmente por MURPHY OLYMPO PAIZ RECINOS Fecha: 29/03/2019 9:42:17 a. m.

SAT
Superintendencia de Administración Tributaria
Intendencia de Recaudación y Gestión
Oficina Tributaria Zacapa

NIT del solicitante: [illegible] Timbre anulado Q. [illegible]
Banco [illegible] No. [illegible]
Fecha de pago [illegible]
Fecha Zacapa [illegible]
Sello y Firma del Técnico

CGC
R 23449
DIRECCIÓN DE CONTROL Y VERIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEPARTAMENTO DE TITULOS Y DIPLOMAS
www.contraloriadeguatemala.gob.gt
CGC

En la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve siendo las trece horas en punto, como **NOTARIA, DOY FE:** que la presente fotocopia **ES AUTENTICA** por haber sido reproducida directamente de su original el día de hoy en mi presencia y es copia fiel y reproduce el **TITULO UNIVERSITARIO DE DOCTORA EN DERECHO**, a nombre de **DINA AZUCENA CERÍN MIRANDA**, expedido por La Universidad de San Carlos de Guatemala, con fecha diez de noviembre de dos mil dieciocho. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en mismo lugar y fecha de inicio cuando son las trece horas con cinco minutos, la cual queda contenida en esta única hoja de papel impresa de ambos lados misma que numero, sello y firmo, adhiriéndole los timbres de ley.

POR Mí Y ANTE MÍ

Ipatia Celeste Villeda Menéndez
Abogada y Notaria

E514175 2019

ABOGADOS Y NOTARIOS GUATEMALA
AX-0848694
Q 10.00 DIEZ QUETZALES
TIMBRE NOTARIAL

Ipatia Celeste Villeda Menéndez
Abogada y Notaria

E 184583

Dll

La Universidad de San Carlos de Guatemala

Por cuanto:

La Licenciada

Dina Azucena Cerín Miranda

Miembro de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

cumplió con los requisitos que las leyes universitarias establecen para obtener el grado académico de

Maestra en Derecho Penal

Por tanto:

le expide el presente Diploma y le concede el derecho de gozar de los honores y preeminencias debidos a su grado.

Dado en la ciudad de Guatemala, el primer día del mes de junio del año dos mil doce.

0509-04-2016

Rector

Decano

Secretario de la Universidad

23

13188

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y ESTADÍSTICA
TRAMITE AUTORIZADO
No. Exp. 10001/188
12 SEP 2016
ING. SERGIO ROBERTO BARRIOS SANDOVAL
JEFE

Universidad de San Carlos de Guatemala
TITULO REGISTRADO
No de Registro 233202
10 AGO 2017
Lic. Luis Felipe Irías Girón
Jefe
Departamento de Registro y Estadística

ESTE DOCUMENTO APARECE FIRMADO POR LAS ACTUALES AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA CON BASE EN EL PUNTO SEXTO INCISO 6.1 DEL ACTA 19-2016, CELEBRADA EL 7 DE JULIO DE 2016, EN VIRTUD DE QUE LA PERSONA INTERESADA LO PRESENTO EN ESTA FECHA
GUATEMALA 8 DE JULIO DE 2017

Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar
Secretario Académico

Lic. Gustavo Bonilla
Decano

En la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve siendo las trece horas con diez minutos, como **NOTARIA, DOY FE:** que la presente fotocopia **ES AUTENTICA** por haber sido reproducida directamente de su original el día de hoy en mi presencia y es copia fiel y reproduce el **DIPLOMA de MAESTRA EN DERECHO PENAL, a nombre de DINA AZUCENA CERÍN MIRANDA, expedido por La Universidad San Carlos de Guatemala,** el primer día del mes de junio del año dos mil doce. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en mismo lugar y fecha de inicio cuando son las trece horas con quince minutos, la cual queda contenida en esta única hoja de papel impresa de ambos lados misma que numero, sello y firmo, adhiriéndole los timbres de ley.

POR MÍ Y ANTE MÍ

Ipatia Celeste Villela Menéndez
Abogada y Notaria

REPUBLICA DE GUATEMALA
2150764
2019
CENTRO ARQUEOLOGICO QUIRIGUA

ABOGADOS Y NOTARIOS
EBRIEMBLE
AN 0848695
10.00 DIEZ QUETZALES
TIMBRE NOTARIAL

Ipatia Celeste Villela Menéndez
Abogada y Notaria

Universidad Panamericana

Guatemala

Por cuanto:

Dina Azucena Cerín Miranda

Ha llenado los requisitos académicos y legales establecidos por la

Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia

Para optar al título de:

Notaria

Por tanto:

Le extiende el presente Título que le acredita y le faculta para el ejercicio de la profesión correspondiente y gozar de los honores y preeminencias debidos a su grado académico.

Dado en la Ciudad de Guatemala, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil seis.

Rector

Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia

Secretario General

De la Riva Haes.

24

Superintendencia de Administración Tributaria
Intendencia de Recaudación y Gestión
Oficina/Agencia Tributaria Chiquimula
No. de Solicitud 635281 Documento Canceló Q. 100.00
Banco Agromercantil Boleto No. 3 No. 173014
Fecha de Pago 06 de julio de 2009
Fecha 06 de julio de 2009
Sello y firma del Técnico en Recaudación

Universidad Panamericana
Registrado el día de hoy
Bajo el Número: J - 058 - 06
Fecha: 28 de julio 2006
Directora De Consejo Académico

UNIVERSIDAD PANAMERICANA DE GUATEMALA
RECTORIA

DIRECTORA

DECANO

SECRETARIA GENERAL

En la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve siendo las trece horas con veinte minutos, como **NOTARIA, DOY FE:** que la presente fotocopia **ES AUTENTICA** por haber sido reproducida directamente de su original el día de hoy en mi presencia y es copia fiel y reproduce el **TITULO DE NOTARIA, a nombre de DINA AZUCENA CERÍN MIRANDA,** extendido por la Universidad Panamericana de Guatemala, de fecha veintiocho de julio del año dos mil seis. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en mismo lugar y fecha de inicio cuando son las trece horas con veinticinco minutos, la cual queda contenida en esta única hoja de papel impresa de ambos lados misma que numero, sello y firmo, adhiriéndole los timbres de ley.

POR Mí Y ANTE MÍ

Ypatia Celeste Villela Menéndez
Abogada y Notaria

2150765 2019

ABOGADOS Y NOTARIOS GUATEMALA
AN-0848696
DIEZ QUETZALES
TIMBRE NOTARIAL

Ypatia Celeste Villela Menéndez
Abogada y Notaria

Universidad Panamericana

Guatemala

Por cuanto:

Dina Azucena Cerín Miranda

Ha llenado los requisitos académicos y legales establecidos por la

Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia

Para optar al título de:

Abogada

Por tanto:

Le extiende el presente Título que le acredita y le faculta para el ejercicio de la profesión correspondiente y gozar de los honores y preeminencias debidos a su grado académico.

Dado en la Ciudad de Guatemala, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil seis.

Rector

Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia

Secretario General

De la Riva Hnos.

25

Universidad Panamericana
Registrado el día de hoy
Bajo el Número: J - 058 - 06
Fecha: 28 de julio 2006
(F) Directora De Control Académico

En la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve siendo las trece horas con treinta minutos, como **NOTARIA, DOY FE:** que la presente fotocopia **ES AUTENTICA** por haber sido reproducida directamente de su original el día de hoy en mi presencia y es copia fiel y reproduce el **TITULO DE ABOGADA, a nombre de DINA AZUCENA CERÍN MIRANDA, extendido por Universidad Panamericana de Guatemala,** a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil seis. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en mismo lugar y fecha de inicio cuando son las trece horas con treinta y cinco minutos, la cual queda contenida en esta única hoja de papel impresa de ambos lados misma que numero, sello y firmo, adhiriéndole los timbres de ley.

POR MÍ Y ANTE MÍ

Ipatia Celeste Villela Menéndez
Abogada y Notaria

ABOGADOS Y NOTARIOS GUATEMALA
AN-0848697
TIMBRE NOTARIAL

Universidad Panamericana

Guatemala

Por cuanto:

Dina Azucena Cerín Miranda

Ha llenado los requisitos académicos y legales establecidos por la

Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia

Para optar al grado de:

Licenciada en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia

Por tanto:

Le extiende el presente Título que le acredita y le faculta para el ejercicio de la profesión correspondiente y gozar de los honores y preeminencias debidos a su grado académico.

Dado en la Ciudad de Guatemala, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil seis.

Rector

Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia

Secretario General

De la Riva Hnos.

26

Universidad Panamericana
Registrado el día de hoy
Bajo el Número: J - 058 - 06
Fecha: 28 de julio 2006
Directora De Control Académico

UNIVERSIDAD PANAMERICANA DE GUATEMALA
RECTORIA

Superintendencia de Administración Tributaria
Intendencia de Recaudación y Gestión
Oficina/Agencia Tributaria Chiquimula
NIT del Solicitante C35281-6 Monto Cancelado Q 100.00
Banco Agromercantil/Ext-108 S. No. 1333014
Fecha de Pago: 06 de julio de 2007
Fecha: 06 de julio de 2007
Sello y firma del Técnico en Recaudación

UNIVERSIDAD PANAMERICANA DE GUATEMALA
DIRECTORA

UNIVERSIDAD PANAMERICANA DE GUATEMALA
DECANO

UNIVERSIDAD PANAMERICANA DE GUATEMALA
SECRETARIA GENERAL

En la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve siendo las trece horas con cuarenta minutos, como **NOTARIA, DOY FE:** que la presente fotocopia **ES AUTENTICA** por haber sido reproducida directamente de su original el día de hoy en mi presencia y es copia fiel y reproduce el **TITULO DE LICENCIADA EN CIENCIAS JURIDICAS, SOCIALES Y DE LA JUSTICIA, a nombre de DINA AZUCENA CERÍN MIRANDA,** extendido por Universidad Panamericana de Guatemala, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil seis. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las trece horas con cuarenta y cinco minutos, la cual queda contenida en esta única hoja de papel impresa de ambos lados misma que numero, sello y firmo, adhiriéndole los timbres de ley.

POR MÍ Y ANTE MÍ

Ipalia Celeste Villela Menéndez
Abogada y Notaria

ABOGADOS Y NOTARIOS GUATEMALA
AN-0848698
TIMBRE NOTARIAL
2532909 2019 CINCO QUETZALES

Ipalia Celeste Villela Menéndez
Abogada y Notaria

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

CONSTANCIA DE CIERRE DE PENSUM

El Director del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala:

HACE CONSTAR

Que el (la) **Doctora Dina Azucena Cerín Miranda,** Registro Académico **100015188,** CUI: **2578 88950 2001**, de conformidad con el Artículo 22 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y el articulo 83 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado. **CERRÓ LEGALMENTE PENSUM DE ESTUDIO DEL PROGRAMA DE:**

MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

Con fecha TREINTA DE NOVIEMBRE de DOS MIL DIEZ. Para los usos legales que al interesado(a) convengan, se extiende la presente en una hoja de papel bond en la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, veinticuatro de agosto de dos mil diecinueve.

"Id y Enseñad a Todos"

M.Sc. Mario Roberto Díaz Moscoso
Director Departamento de Estudios de Postgrado
Centro Universitario de Oriente

Vo.Bo. Ing. Agr. Edwin Filiberto Coy Cordón
Director
Centro Universitario de Oriente

RESPONSABLE DE IMPRESIÓN: Ana Maribel Hernández

USAC TRICENTENARIA

CUNORI

Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Escuela de Estudios de Postgrado
Centro Universitario de Oriente Cunori Chiquimula
y el
Instituto de Derecho Mercantil

Por tanto,

Dina Azucena Cerín Miranda

Ha cumplido los requisitos reglamentarios del programa del curso de

Postgrado de Actualización en
Derecho Mercantil Penal

Estudios cursados en la Ciudad de Chiquimula, Departamento de Chiquimula, del 22 de septiembre de 2018 al 30 de marzo de 2019.

Por tanto:

Se le extiende el presente diploma que acredita dichos estudios, en la Ciudad de Guatemala, el 27 de abril de 2019.

"Id y enseñad a todos"

Lic. Gustavo Bonilla
Decano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Dr. Luis Ernesto Cáceres Rodríguez
Director
Escuela de Estudios de Postgrado

Dr. Guido Haroldo Yurrita Vela
Presidente
Instituto de Derecho Mercantil

Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar
Secretario
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Ing. Agr. Edwin Filiberto Cap Cordón
Director
Centro Universitario de Oriente Cunori

En la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve siendo las catorce horas con veinte minutos, como **NOTARIA, DOY FE:** que la presente fotocopia **ES AUTENTICA** por haber sido reproducida directamente de su original el día de hoy en mi presencia y es copia fiel y reproduce el **DIPLOMA a nombre de DINA AZUCENA CERÍN MIRANDA**, extendido por La Universidad de San Carlos de Guatemala Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Escuela de Estudios de Postgrado Centro Universitario de Oriente Cunori Chiquimula y el Instituto de Derecho Mercantil, por haber cumplido los requisitos reglamentarios del programa del curso de **POSTGRADO DE ACTUALIZACIÓN EN DERECHO MERCANTIL PENAL,** de fecha veintisiete de abril de dos mil diecinueve. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las catorce horas con veinticinco minutos, la cual queda contenida en esta única hoja de papel impresa de ambos lados misma que numero, sello y firmo, adhiriéndole los timbres de ley.

POR MÍ Y ANTE MÍ

Ana Celeste Vásquez Menéndez
Abogada y Notaria

Ana Celeste Vásquez Menéndez
Abogada y Notaria

USAC
TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Escuela de Estudios de Postgrado
Centro Universitario de Oriente (Cunori), Chiquimula
y el
Instituto de Derecho Mercantil

Por cuanto:

Dina Azucena Cerín Miranda

Ha cumplido los requisitos reglamentarios del programa del curso de

Postgrado de Actualización en
Derecho Mercantil Contemporáneo

Estudios cursados en la Ciudad de Chiquimula, Departamento de Chiquimula
Durante un trimestre comprendido del
3 de septiembre de 2016 al 19 de noviembre de 2016.

Por tanto:

Se le extiende el presente diploma que acredita dichos estudios,
en la Ciudad de Guatemala, el 19 de noviembre de 2016.

"Id y Enseñad a Todos"

Lic. Gustavo Bonilla
Decano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Dr. Guido David Parra Vela
Director
Escuela de Estudios de Postgrado

Lic. Sergio Leonardo Mijangos
Vicepresidente
Instituto de Derecho Mercantil

Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar
Secretario
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Ing. Mario Roberto Díaz
Director
Departamento de Estudios de Postgrado
Centro Universitario de Oriente (Cunori)

29

En la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve siendo las catorce horas con diez minutos como **NOTARIA, DOY FE:** que la presente fotocopia **ES AUTENTICA** por haber sido reproducida directamente de su original el día de hoy en mi presencia y es copia fiel y reproduce el **DIPLOMA a nombre de DINA AZUCENA CERÍN MIRANDA**, extendido por La Universidad de San Carlos de Guatemala Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Escuela de Estudios de Postgrado Centro Universitario de Oriente (Cunori), Chiquimula y el Instituto de Derecho Mercantil, por haber cumplido los requisitos reglamentarios del programa del curso de **POSTGRADO DE ACTUALIZACIÓN EN DERECHO MERCANTIL CONTEMPORÁNEO,** de fecha diecinueve de noviembre de dos mil dieciséis. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las catorce horas con quince minutos, la cual queda contenida en esta única hoja de papel impresa de ambos lados misma que numero, sello y firmo, adhiriéndole los timbres de ley.

POR MÍ Y ANTE MÍ

Ipatia Celeste Villela Meréndez
Abogada y Notaria

ABOGADOS Y NOTARIOS
GUATEMALA
AN-0848703
TIMBRE NOTARIAL
2533644
2019

Ipatia Celeste Villela Meréndez
Abogada y Notaria

La Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y su Comisión Académica, con el aval de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Otorgan el Presente Diploma a:

Leda Dina Azucena Cerín Morán

Por haber finalizado satisfactoriamente el Diplomado:

"La teoría del delito aplicada al proceso penal"

Impartido en esta ciudad, del 28 de agosto al 30 de octubre del año en curso.

Dado en la Ciudad de Chiquimula, el 30 de octubre de 2009

Oscar Ruperto Cruz Oliva
Presidente CMG

Boanerge Marroquín
Decano Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

DECANO

Ursula Cabrera
Comisión Académica

30

En la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve siendo las catorce horas con treinta minutos, como **NOTARIA, DOY FE:** que la presente fotocopia **ES AUTENTICA** por haber sido reproducida directamente de su original el día de hoy en mi presencia y es copia fiel y reproduce el **DIPLOMA otorgado a LICDA DINA AZUCENA CERÍN MIRANDA**, por la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y su Comisión Académica con el aval de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por haber finalizado satisfactoriamente el Diplomado **"LA TEORIA DEL DELITO APLICADA AL PROCESO PENAL"**, de fecha treinta de octubre de dos mil nueve. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las catorce horas con treinta y cinco minutos, la cual queda contenida en esta única hoja de papel impresa de ambos lados misma que numero, sello y firmo, adhiriéndole los timbres de ley.

POR MÍ Y ANTE MÍ

Ipatia Celeste Villela Menéndez
Abogada y Notaria

2533643 2019 QUETZALES

ABOGADOS Y NOTARIOS COLEGIADO
N°0848702
Ipatia Celeste Villela Menéndez
Abogada y Notaria
Q 10.00 DIEZ QUETZALES
TIMBRE NOTARIAL

El Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala por medio de su Unidad Académica y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala,

Otorgan el presente diploma a:

Dina Azucena Cerín Miranda

Por haber cumplido los requisitos para la aprobación del Diplomado:

Técnicas de Litigio e Impugnaciones en Procesos de Ejecución Penal

Con una carga académica de cuarenta (40) horas presenciales, como consta en los registros respectivos.

Ciudad de Chiquimula, 16 noviembre de 2017.

Dr. Luis Fernando Ruiz Ramírez
Presidente Junta Directiva
-CANG-

Lic. Gustavo Bonilla
Decano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
-USAC-

M.Sc. Freddy Ramón Sánchez Gaitán
Director Unidad Académica
-CANG-

En la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve siendo las catorce horas, como **NOTARIA, DOY FE:** que la presente fotocopia **ES AUTENTICA** por haber sido reproducida directamente de su original el día de hoy en mi presencia y es copia fiel y reproduce el **DIPLOMA** otorgado a **DINA AZUCENA CERÍN MIRANDA,** por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala por medio de su Unidad Académica y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por haber cumplido los requisitos para la aprobación del Diplomado **TECNICAS DE LITIGIO E IMPUGNACIONES EN PROCESO DE EJECUCIÓN PENAL**, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las catorce horas con cinco minutos, la cual queda contenida en esta única hoja de papel impresa de ambos lados misma que numero, sello y firmo, adhiriéndole los timbres de ley.

POR MÍ Y ANTE MÍ

Ipatia Celeste Villela Menéndez
Abogada y Notaria

REPUBLICA DE GUATEMALA
2533641
2019
TIMBRE DE CINCO QUETZALES

ABOGADOS Y NOTARIOS
GUATEMALA
AN-0848700
Q 10.00 DIEZ QUETZALES
TIMBRE NOTARIAL

Ipatia Celeste Villela Menéndez
Abogada y Notaria

La Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y su Comisión Académica, con el aval de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Otorgan el Presente Diploma a:

Lida Dina Azucena Cerín Morán

Por haber finalizado satisfactoriamente el Diplomado:

"La teoría del delito aplicada al proceso penal"

Impartido en esta ciudad, del 28 de agosto al 30 de octubre del año en curso.

Dado en la Ciudad de Chiquimula, el 30 de octubre de 2009

Oscar Ruperto Cruz Oliva
Presidente CIAG

Bonerge [illegible]
Decano Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

DECANO

[illegible] Cabrera
Comisión Académica

32

En la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve siendo las trece con cincuenta minutos como **NOTARIA, DOY FE:** que la presente fotocopia **ES AUTENTICA** por haber sido reproducida directamente de su original el día de hoy en mi presencia y es copia fiel y reproduce el **DIPLOMA a nombre de LICDA DINA AZUCENA CERÍN MIRANDA**, otorgado por la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y su Comisión Académica, con el aval de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dado en la ciudad de Chiquimula, de fecha treinta de octubre del año dos mil nueve. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en mismo lugar y fecha de su inicio cuando son las trece horas con cincuenta y cinco minutos, la cual queda contenida en esta única hoja de papel impresa de ambos lados misma que numero, sello y firmo, adhiriéndole los timbres de ley.

POR MÍ Y ANTE MÍ

Ipatia Celeste Villela Menéndez
Abogada y Notaria

ABOGADOS Y NOTARIOS
GUATEMALA
CAN:0848699
Q 10.00 DIEZ QUETZALES
TIMBRE NOTARIAL

REPUBLICA DE GUATEMALA
2519 2019
CINCO QUETZALES

Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala

Por una cultura de justicia y equidad

ORGANISMO JUDICIAL
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE -CUNORI-
INSTITUTO DE ESTUDIOS COMPARADOS EN CIENCIAS PENALES DE GUATEMALA
MEDICOS DEL MUNDO
TIERRA VIVA

OTORGAN EL PRESENTE DIPLOMA A:

DINA AZUCENA CERIN MIRANDA

POR HABER APROBADO EL DIPLOMADO

"USO Y MANEJO DE INSTRUMENTOS LEGALES PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

Realizado en la ciudad de Chiquimula, de mayo a octubre 2008, durante 280 horas de estudio
Dado en la Perla de Oriente, Chiquimula, a los 20 días del mes de noviembre de 2008.

Ing. Edwin Coy
Control Académico
CUNORI, Chiquimula.

Lic. Marco Antonio Canteo Paizano
Director Ejecutivo del I.C.C.P.G

Licda. Aída del Rosario Franco Cordón
Directora de la Unidad de Capacitación Institucional
Organismo Judicial

Licda. Isabel Sáenz
Coordinadora del Proyecto
Médicos del Mundo Región Ch'orti'

Licda. Elvira Avila Barahona
Coordinadora del Diplomado
Tierra Viva

En la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día veintisiete o de agosto del año dos mil diecinueve siendo las veinte horas con veinticinco minutos, como **NOTARIA, DOY FE:** que la presente fotocopia **ES AUTENTICA** por haber sido reproducida directamente de su original el día de hoy en mi presencia y es copia fiel y reproduce el **DIPLOMA** otorgado a **DINA AZUCENA CERIN MIRANDA,** por el ORGANISMO JUDICIAL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE –CUNORI- INSTITUTO DE ESTUDIOS COMPARADOS EN CIENCIAS PENALES DE GUATEMALA MEDICOS DEL MUNDO TIERRA VIVA, de fecha veinte de noviembre de dos mil ocho. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las veinte horas con treinta minutos, la cual queda contenida en esta única hoja de papel impresa de ambos lados misma que numero, sello y firmo, adhiriéndole los timbres de ley.

POR Mí Y ANTE MÍ

Ipatia Celeste Villela Menéndez
Abogada y Notaria

JUSTICE EDUCATION SOCIETY

ORGANISMO JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

Ministerio Público
Guatemala, C.A.

JUSTICE EDUCATION SOCIETY OF BRITISH COLUMBIA
ORGANISMO JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

Otorgan el presente Diploma

A:

DINA AZUCENA CERÍN MIRANDA

Por su participación en el curso

Técnicas de Oralidad Forense y Valoración de la prueba en Juicio

Impartido del 4 al 9 de marzo del 2013

Zacapa, 9 de Marzo del 2013

Dr. César Ricardo Barrientos Pellecer
Magistrado Presidente de la Cámara Penal
Corte Suprema de Justica
Organismo Judicial

Jorge Alejandro Quiñonez Mazariegos
Coordinador de Proyectos
Para Centro América
Justice Education Society

Licda. Ana Gabriela Contreras García
Secretaría de Asuntos Internacionales y
Cooperación
Ministerio Público, Guatemala

34

En la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve siendo las dieciséis horas con veinticinco minutos, como **NOTARIA, DOY FE:** que la presente fotocopia **ES AUTENTICA** por haber sido reproducida directamente de su original el día de hoy en mi presencia y es copia fiel y reproduce el **DIPLOMA** otorgado a **DINA AZUCENA CERÍN MIRANDA, por JUSTICE EDUCATION SOCIETY OF BRITISH COLUMBIA ORGAMISMO JUDICIAL MINISTERIO PUBLICO,** de fecha nueve de marzo del dos mil trece. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las dieciséis horas con treinta minutos, la cual queda contenida en esta única hoja de papel impresa de ambos lados misma que numero, sello y firmo, adhiriéndole los timbres de ley.

POR Mí Y ANTE MÍ

Ipatia Celeste Villela Menéndez
Abogada y Notaria

2532920 2019 QUINCE QUETZALES

ABOGADOS Y NOTARIOS GUATEMALA
ANE 848714
Q 10.00 DIEZ QUETZALES
TIMBRE NOTARIAL

Ipatia Celeste Villela Menéndez
Abogada y Notaria

UNIÓN GREMIAL

Hombres y Mujeres de Bien

Unión Gremial otorga el presente

Diploma

a: Dina Azucena Cerin Miranda

Por haber participado en la conferencia denominada:

EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION PENAL

Con una carga académica de dos (2) horas crédito.

CHIQUIMULA, 17 DE MAYO DE 2019

LIC. MARIO DAVID HERNÁNDEZ VEGA
COORDINADOR

Dr. Luis Fernando Ruiz Ramírez

LIC. ROLANDO DE JESÚS LEMUS RECINOS
EXPOSITOR

35

En la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve siendo las veinte horas con cincuenta y cinco minutos, como **NOTARIA, DOY FE:** que la presente fotocopia **ES AUTENTICA** por haber sido reproducida directamente de su original el día de hoy en mi presencia y es copia fiel y reproduce el **DIPLOMA** otorgado a **DINA AZUCENA CERIN MIRANDA,** por Unión Gremial, por su participación en la conferencia denominada EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION PENAL, de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las veintiuna horas, la cual queda contenida en esta única hoja de papel impresa de ambos lados misma que numero, sello y firmo, adhiriéndole los timbres de ley.

POR MÍ Y ANTE MÍ

Ipatia Celeste Villela Menéndez
Abogada y Notaria

Ipatia Celeste Villela Menéndez
Abogada y Notaria

ABOGADOS Y NOTARIOS
GUATEMALA
TIMBRE NOTARIAL

ASOANCHI

El Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, a través de su Unidad Académica, en coordinación con la Junta Directiva de la Asociación de Mujeres Juezas de Guatemala y la Asociación de Abogados y Notarios de Chiquimula -ASOANCHI-

Otorgan el presente diploma a:

Dina Azucena Cerín Miranda

por haber participado en el:

CONVERSATORIO SOBRE SENTENCIAS DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD, "CASO BITKOV"

Impartida por :
Dra. María Roselia Lima Garza.
Presidenta del Tribunal de Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer de Chiquimula.
M.Sc. Selvin Wilfredo Flores Divas
Licenciado César Augusto Ávila Aparicio.
Magistrados de la Sala de la Corte de Apelaciones de Chiquimula.
Licenciado Edvin Geovany Samayoa, (Moderador)
Coordinador Departamental del Instituto de la Defensa Pública Penal de Chiquimula.
El cual tuvo una duración de cuatro (4) horas de carga académica.

Ciudad de Chiquimula, 05 de Julio de 2018

COLEGIO DE ABOGADOS PRESIDENCIA GUATEMALA, C.A.

DR. LUIS FERNANDO RUÍZ RAMÍREZ
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA
-CANG-

DRA. MARÍA ROSELIA LIMA GARZA
VICEPRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES JUEZAS DE GUATEMALA
-AMJG-

ASOCIACIÓN DE MUJERES JUEZAS AMJG de Guatemala

36

En la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve, siendo las veinte horas con cuarenta y cinco minutos, como **NOTARIA, DOY FE:** que la presente fotocopia **ES AUTENTICA** por haber sido reproducida directamente de su original el día de hoy en mi presencia y es copia fiel y reproduce el **DIPLOMA** otorgado a **DINA AZUCENA CERÍN MIRANDA,** por El Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, a través de su Unidad Académica, en coordinación con la Junta Directiva de la Asociación de Mujeres Juezas de Guatemala y la Asociación de Abogados y Notarios de Chiquimula –ASOANCHI-, de fecha cinco de julio de dos mil dieciocho. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las veinte horas con cincuenta minutos, la cual queda contenida en esta única hoja de papel impresa de ambos lados misma que numero, sello y firmo, adhiriéndole los timbres de ley.

POR Mí Y ANTE MÍ

Ipatia Celeste Villela Menéndez
Abogada y Notario

CICAM

Centro de Investigación, Capacitación
y Apoyo a la Mujer

**Alianza para la acción:
Previniendo los asesinatos de
mujeres en Guatemala**

CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN A

Dina Azucena Cerin Miranda

Por su asistencia al Taller

ANÁLISIS Y APLICACIÓN DE: LEY CONTRA EL FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Realizado con Instituciones del Sector Justicia del departamento de Chiquimula

Guatemala 21 de octubre de 2009.

Angélica Valenzuela
Directora General
CICAM

Licda. Mirna Carrera
Facilitadora del proceso

34

En la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve siendo las quince horas con veinticinco minutos, como **NOTARIA, DOY FE:** que la presente fotocopia **ES AUTENTICA** por haber sido reproducida directamente de su original el día de hoy en mi presencia y es copia fiel y reproduce la **CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN a DINA AZUCENA CERÍN MIRANDA,** por su asistencia al taller **ANÁLISIS Y APLICACIÓN DE LEY CONTRA EL FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**, de fecha veintiuno de octubre de dos mil nueve. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las quince horas con treinta minutos, la cual queda contenida en esta única hoja de papel impresa de ambos lados misma que numero, sello y firmo, adhiriéndole los timbres de ley.

POR MÍ Y ANTE MÍ

Ypatia Celeste Villeda Menéndez
Abogada y Notaria

Ypatia Celeste Villeda Menéndez
Abogada y Notaria

ABOGADOS Y NOTARIOS
GUATEMALA
AN-0848708
Q 10.00 DIEZ QUETZALES
TIMBRE NOTARIAL

ORGANISMO JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO JUDICIAL
Y DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
y
CÁMARA PENAL

CÁMARA PENAL
Corte Suprema de Justicia
Guatemala, C.A.

Otorgan el presente

Certificado

a:

JUEZA DINA AZUCENA CERIN MIRANDA

Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Zacapa

38

Por su contribución al despacho judicial a cumplir en un 95.96% las funciones contenidas en las normas y requisitos establecidos para la Gestión Penal por Audiencias, durante el año 2012.

Guatemala, junio de dos mil trece.

Dr. Gabriel Antonio Medrano Valenzuela
Presidente del Organismo Judicial y
Corte Suprema de Justicia

Dr. César R. Crisóstomo Barrientos Pellecer
Magistrado Presidente Vocal II
Cámara Penal

Lic. Gustavo Adolfo Mendizábal Mazariegos
Magistrado Vocal IV
Cámara Penal

Lic. Héctor Manfredo Maldonado Méndez
Magistrado Vocal V
Cámara Penal

Lic. Gustavo Bonilla
Magistrado
Vocal XIII
Cámara Penal

En la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve siendo las quince horas con treinta y cinco minutos, como **NOTARIA, DOY FE:** que la presente fotocopia **ES AUTENTICA** por haber sido reproducida directamente de su original el día de hoy en mi presencia y es copia fiel y reproduce el **CERTIFICADO** otorgado a la **JUEZA DINA AZUCENA CERÍN MIRANDA,** Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Zacapa, por el **PRESIDENTE DEL ORGANISMO JUDICIAL Y DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CÁMARA PENAL,** de fecha junio de dos mil trece. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las quince horas con cuarenta minutos, la cual queda contenida en esta única hoja de papel impresa de ambos lados misma que numero, sello y firmo, adhiriéndole los timbres de ley.

POR MÍ Y ANTE MÍ

Ipatia Celeste Villela Menéndez
Abogada y Notaria

GUATEMALA 2532915 2019

ABOGADOS Y NOTARIOS GUATEMALA AN 00848709 TIMBRE NOTARIAL

Ipatia Celeste Villela Menéndez
Abogada y Notaria

2do. Taller Trata con fines De explotación Sexual

El Proyecto **"Justicia Penal de Adolescentes y Niñez Víctima"** del Organismo Judicial y El Fondo de las Naciones Unidas Para la Infancia -UNICEF-

Otorga el presente Diploma

A: Dina Perin

Por su participación en el **II Taller Contra La Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual.**

Juntos haremos el cambio

Dr. Justo Solorzano
UNICEF

Licda. Marilys de Estrada
Proyecto de Justicia Penal
de Adolescentes y Niñez Víctima
Organismo Judicial

ORGANISMO JUDICIAL GUATEMALA, C.A.

COOPERAZIONE ITALIANA

unicef

39

En la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve siendo las quince horas con cuarenta y cinco minutos, como **NOTARIA, DOY FE:** que la presente fotocopia **ES AUTENTICA** por haber sido reproducida directamente de su original el día de hoy en mi presencia y es copia fiel y reproduce el **DIPLOMA** otorgado a **DINA CERIN,** por el Proyecto **"Justicia Penal de Adolescentes y Niñez Víctima"** del Organismo Judicial y El Fondo de las Naciones Unidas Para la Infancia –UNICEF- . No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las quince horas con cincuenta, la cual queda contenida en esta única hoja de papel impresa de ambos lados misma que numero, sello y firmo, adhiriéndole los timbres de ley.

POR MÍ Y ANTE MÍ

Ipatia Celeste Villela Menéndez
Abogada y Notaria

ABOGADOS Y NOTARIOS
GUATEMALA
AN-0848710
Q 10.00 DIEZ QUETZALES
TIMBRE NOTARIAL

REPUBLICA DE GUATEMALA
2532916
2019

Abogada y Notaria

2do. Taller Trata con fines De explotación Sexual

El Proyecto **"Justicia Penal de Adolescentes y Niñez Víctima"** del Organismo Judicial y El Fondo de las Naciones Unidas Para la Infancia -UNICEF-

Otorga el presente Diploma

A: Dina Azucena Cerin M.

Por su participación en el **II Taller Contra La Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual.**

Juntos haremos el cambio

Dr. Justo Solorzano
UNICEF

Licda. Marilys de Estrada
Proyecto de Justicia Penal
de Adolescentes y Niñez Víctima
Organismo Judicial

ORGANISMO JUDICIAL GUATEMALA, C.A.

COOPERAZIONE ITALIANA

unicef

En la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve siendo las quince horas con cincuenta y cinco minutos, como **NOTARIA, DOY FE:** que la presente fotocopia **ES AUTENTICA** por haber sido reproducida directamente de su original el día de hoy en mi presencia y es copia fiel y reproduce el **DIPLOMA** otorgado a **DINA AZUCENA CERIN M.** por el Proyecto **"Justicia Penal de Adolescentes y Niñez Víctima"** del Organismo Judicial y El Fondo de las Naciones Unidas Para la Infancia –UNICEF- **.** No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las dieciséis horas, la cual queda contenida en esta única hoja de papel impresa de ambos lados misma que numero, sello y firmo, adhiriéndole los timbres de ley.

POR MÍ Y ANTE MÍ

Ipatia Celeste Villela Menéndez
Abogada y Notaria

ABOGADOS Y NOTARIOS GUATEMALA
AN-0848711
Q 10.00 DIEZ QUETZALES
TIMBRE NOTARIAL
GUATEMALA
2532917
2019
Ipatia Celeste Villela Menéndez
Abogada y Notaria

GUATEMALA

PROGRAMA DE APOYO A LA REFORMA DE LA JUSTICIA
CONVENIO NÚMERO: GTM/B7-310/98/0366
"Unión Europea, por la paz y la cohesión social"

UNIÓN EUROPEA

SECRETARIA EJECUTIVA
POR EL ACCESO Y FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA

EL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA, EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y EL PROGRAMA DE APOYO A LA REFORMA DE LA JUSTICIA

OTORGAN EL PRESENTE DIPLOMA A:

Dina Azucena Cerin Miranda

Por su valiosa participación en el segundo curso sobre
MEDIDAS DESJUDICIALIZADORAS Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES
como parte del Programa de Profesionalización para Profesionales del Derecho

Chiquimula, 22 de mayo de 2008

Lic. José Arturo Sierra González
Presidente
Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala

Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala
GUATEMALA, C. A.

Licda Blanca Aída Stalling Dávila
Directora
Instituto de la Defensa Pública Penal

INSTITUTO DE LA DEFENSA PUBLICA PENAL
DIRECCION GENERAL

Dr. Luis Ernesto Rodríguez González
Secretario Ejecutivo
Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia

INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA
SECRETARIA EJECUTIVA
GUATEMALA, C. A.

Lic. Héctor Aníbal De León Polanco
Director Nacional
Programa de Apoyo a la Reforma de la Justicia

UNION EUROPEA
B7-310/98/0366

En la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve siendo las dieciséis horas con cinco minutos, como **NOTARIA, DOY FE:** que la presente fotocopia **ES AUTENTICA** por haber sido reproducida directamente de su original el día de hoy en mi presencia y es copia fiel y reproduce el **DIPLOMA** otorgado a **DINA AZUCENA CERÍN MIRANDA,** por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, El Instituto de la Defensa Pública Penal, la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia y el Programa de Apoyo a la Reforma de la Justicia, de fecha veintidós de mayo de dos mil dieciocho. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las dieciséis horas con diez minutos, la cual queda contenida en esta única hoja de papel impresa de ambos lados misma que numero, sello y firmo, adhiriéndole los timbres de ley.

POR MÍ Y ANTE MÍ

Ypatia Celeste Villela Menéndez
Abogada y Notaria

ABOGADOS Y NOTARIOS
GUATEMALA
AN-0848712
Ypatia Celeste Villela Menéndez
Abogada y Notaria
Q 10.00 DIEZ QUETZALES
TIMBRE NOTARIAL
2019

REGISTRO
DE INFORMACIÓN
CATASTRAL
RIC
Construyendo la seguridad jurídica de la tierra

El Registro de Información Catastral de Guatemala

Licda. Dina Azucena Cerín Miranda

Por su participación en la conferencia "La Función Notarial en la aplicación del Dto. 41-2005, Ley del Registro de Información Catastral"

Lic. Gustavo Adolfo Vásquez Peralta
Representante del CANG
Ante el Consejo Directivo del RIC

En la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve siendo las dieciséis horas con quince minutos, como **NOTARIA, DOY FE:** que la presente fotocopia **ES AUTENTICA** por haber sido reproducida directamente de su original el día de hoy en mi presencia y es copia fiel y reproduce el **DIPLOMA** otorgado a **LICDA. DINA AZUCENA CERÍN MIRANDA,** extendido por el **REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA**. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las dieciséis horas con veinte minutos, la cual queda contenida en esta única hoja de papel impresa de ambos lados misma que numero, sello y firmo, adhiriéndole los timbres de ley.

POR MÍ Y ANTE MÍ

Graciela Celeste Villela Menéndez
Abogada y Notaria

Graciela Celeste Villela Menéndez
Abogada y Notaria

La Liga Guatemalteca de Higiene Mental con el apoyo de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-

Otorgan el presente

Diploma

a: Diner Azucena Cirin Miranda

Por su participación en el Taller Sobre Explotación Sexual Comercial dirigido a Periodistas y Comunicadores Sociales

Guatemala, marzo de 2009

M.A. Marco Antonio Garavito Fernández
Director

Liga Guatemalteca de Higiene Mental
DIRECTOR
Guatemala, C. A.

Angela J. Reyes
Coordinadora del Proyecto

LIGA GUATEMALTECA DE HIGIENE MENTAL

OIT IPEC

En la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve siendo las dieciséis horas con treinta y cinco minutos, como **NOTARIA, DOY FE:** que la presente fotocopia **ES AUTENTICA** por haber sido reproducida directamente de su original el día de hoy en mi presencia y es copia fiel y reproduce el **DIPLOMA** otorgado a **DINA AZUCENA CERIN MIRANDA, por la LIGA GUATEMALTECA DE HIGIENE MENTAL CON EL APOYO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJO -OIT-** de fecha marzo de dos mil nueve. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las dieciséis horas con cuarenta minutos, la cual queda contenida en esta única hoja de papel impresa de ambos lados misma que numero, sello y firmo, adhiriéndole los timbres de ley.

POR Mí Y ANTE MÍ

Ipatia Celeste Villela Menéndez
Abogada y Notaria

ABOGADOS Y NOTARIOS
GUATEMALA
TIMBRE NOTARIAL
AN0848715
Ipatia Celeste Villela Menéndez
Abogada y Notaria

SEPREM
Secretaría Presidencial de la Mujer
Asesoría y Coordinadora de Políticas Públicas

Defensoría de la Mujer Indígena

MDG:F
MDG ACHIEVEMENT FUND

ASEDECHI

MARS

PNUD
Guatemala

Secretaría Presidencial de la Mujer, SEPREM
La Defensoría de la Mujer Indígena, DEMI
Con apoyo del Sistema de Naciones Unidas en el marco del Programa Fortaleciendo la Institucionalidad de las Mujeres en Guatemala
Proyecto Mujeres y Adolescentes en Riesgo Social, MARS/ASEDECHI
con el apoyo del Programa de Alianza con la Sociedad Civil, PASOC II/PNUD

Otorgan el presente diploma a:

Dina Azucena Cerín Miranda

Por su participación en el

Congreso "Violencia Contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes, Explotación Sexual, Racismo y Discriminación

Licda. Sonia Escobedo Secretaría Presidencial de la Mujer, SEPREM	Licda. Cleotilde Cú Caal Defensoría de la Mujer Indígena, DEMI	Lic. Sergio Pivaral Alianza con la Sociedad Civil PASOC II/PNUD	Dra. Nadine Gasman Fortaleciendo la Institucionalidad de las Mujeres en Guatemala

44

En la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve siendo las diecisiete horas con cinco minutos, como **NOTARIA, DOY FE:** que la presente fotocopia **ES AUTENTICA** por haber sido reproducida directamente de su original el día de hoy en mi presencia y es copia fiel y reproduce el **DIPLOMA** otorgado a **DINA AZUCENA CERÍN MIRANDA,** por la Secretaría Presidencial de la Mujer, SEPREM La Defensoría de la Mujer Indígena, DEMI Con apoyo del Sistema de Naciones Unidas en el marco del Programa Fortaleciendo la Institucionalidad de las Mujeres en Guatemala Proyecto de Mujeres y Adolescentes en Riesgo Social, MARS/ASEDECHI con el Apoyo del Programa de Alianza con la Sociedad Civil, PASOC II/PNUD. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las diecisiete horas con diez minutos, la cual queda contenida en esta única hoja de papel impresa de ambos lados misma que numero, sello y firmo, adhiriéndole los timbres de ley.

POR MÍ Y ANTE MÍ

Ipatia Celeste Villeda Menéndez
Abogada y Notaria

2532924
2019
CINCO QUETZALES

ABOGADOS Y NOTARIOS
GUATEMALA
AN-08977
Q 10.00 DIEZ QUETZALES
TIMBRE NOTARIAL

Ipatia Celeste Villeda Menéndez
Abogada y Notaria

SALA REGIONAL MIXTA DE LA CORTE DE APELACIONES DE ZACAPA

Y

LA JUNTA DE DISCIPLINA DEL ORGANISMO JUDICIAL

OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA A:

DINA AZUCENA CERIN MIRANDA

Por haber participado en la conferencia
"COMO VALORAR QUIEN ERES Y LO QUE TIENES".
Zacapa, doce de septiembre año 2,014

JUNTA DE DISCIPLINA JUDICIAL ORGANISMO JUDICIAL
PRESIDENTE
GUATEMALA, C. A.

MAGISTRADO MSC. SELVIN WILFREDO FLORES DIVAS
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE DISCIPLINA
ORGANISMO JUDICIAL

SALA REGIONAL MIXTA DE LA CORTE DE APELACIONES DE ZACAPA
SECRETARIA
ORGANISMO JUDICIAL
GUATEMALA, C. A.

ABOGADA CAROL YESSENIA VARGAS SALGUERO DE FLORES
SECRETARIA SALA REGIONAL MIXTA
DE LA CORTE DE APELACIONES DE ZACAPA

45

En la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve siendo las diecisiete horas con veinticinco minutos, como **NOTARIA, DOY FE:** que la presente fotocopia **ES AUTENTICA** por haber sido reproducida directamente de su original el día de hoy en mi presencia y es copia fiel y reproduce el **DIPLOMA** otorgado a **DINA AZUCENA CERIN MIRANDA,** por la Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones de Zacapa y La Junta de Disciplina del Organismo Judicial, de fecha doce de septiembre de dos mil catorce. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las diecisiete horas con treinta minutos, la cual queda contenida en esta única hoja de papel impresa de ambos lados misma que numero, sello y firmo, adhiriéndole los timbres de ley.

POR Mí Y ANTE MÍ

Ypatia Celeste Villela Menéndez
Abogada y Notaria

ABOGADOS Y NOTARIOS
GUATEMALA
TIMBRE NOTARIAL
AN-0848720
2532927
2019
CINCO QUETZALES
Ypatia Celeste Villela Menéndez
Abogada y Notaria

Organización Tierra Viva y Médicos del Mundo España

Otorgan el Diploma de Participación a:

Licenciada Dina Azucena Berio Miranda

Por sus destacados aportes al Taller análisis de políticas públicas y mecanismos de administración de justicia que permita crear estrategias de erradicación de violencia contra las mujeres con énfasis en violencia intrafamiliar y violencia sexual , en el marco del proyecto "Fortalecimiento de la Atención Integral en Salud de las Mujeres de los municipios de Jocotán, Camotán, San Juan Ermita y Olopa

Dado en Jocotán ,Chiquimula, a los veintisiete días de enero de 2011

Licda. Elvira Ávila Barahona
Coordinadora Procesos Organizativos
Organización Tierra Viva

Licda. Eunice Alfaro
Coordinadora Proyecto
Médicos del Mundo, España

En la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve siendo las diecisiete horas con treinta y cinco minutos, como **NOTARIA, DOY FE:** que la presente fotocopia **ES AUTENTICA** por haber sido reproducida directamente de su original el día de hoy en mi presencia y es copia fiel y reproduce el **DIPLOMA** de participación otorgado a **DINA AZUCENA CERÍN MIRANDA,** por la Organización Tierra Viva y Médicos del Mundo España, de fecha veintisiete de enero de dos mil once. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las diecisiete horas con cuarenta minutos, la cual queda contenida en esta única hoja de papel impresa de ambos lados misma que numero, sello y firmo, adhiriéndole los timbres de ley.

POR MÍ Y ANTE MÍ

Ipatia Celeste Villela Menéndez
Abogada y Notaria

Ipatia Celeste Villela Menéndez
Abogada y Notaria

Asociación de Jueces y Magistrados
del Organismo Judicial de la República de Guatemala

Otorgan el presente diploma a:

Dina Azucena Cerín Miranda

Por su participación en la Conferencia:

"Análisis de la Nueva Ley de la Carrera Judicial"

Realizado en la ciudad de Zacapa, el 28 de septiembre de 2016

Con 3 horas efectivas de capacitación.

Asociación de Jueces y Magistrados
PRESIDENTE
Organismo Judicial
Guatemala

Licenciado Mario Alberto Taracena Coyado
Presidente
Asociación de Jueces y Magistrados del Organismo Judicial

47

En la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve siendo las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos, como **NOTARIA, DOY FE:** que la presente fotocopia **ES AUTENTICA** por haber sido reproducida directamente de su original el día de hoy en mi presencia y es copia fiel y reproduce el **DIPLOMA** otorgado a **DINA AZUCENA CERÍN MIRANDA,** por Asociación de Jueces y Magistrados de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las diecisiete horas con cincuenta minutos, la cual queda contenida en esta única hoja de papel impresa de ambos lados misma que numero, sello y firmo, adhiriéndole los timbres de ley.

POR MÍ Y ANTE MÍ

Ipatia Celeste Villera Menéndez
Abogada y Notaria

REPUBLICA DE GUATEMALA
2532925
2019
ABOGADOS Y NOTARIOS GUATEMALA
TIMBRE NOTARIAL
Ipatia Celeste Villera Menéndez
Abogada y Notaria

ORGANISMO JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

iepades
Instituto de Enseñanza para el Desarrollo Sostenible

Otorgan el presente diploma a:

DINA AZUCENA CERIN MIRANDA

Por haber participado en el programa de capacitación presencial **"LEGISLACIÓN EN MATERIA DE ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES"**, con dieciséis horas de duración.

Chiquimula, 7 de Junio de 2012.

Con el apoyo de
Reino de los Países Bajos

Doctor Vladimir Osman Aguilar Guerra
Director

Licda. Carmen Rosa de León Escribano
Directora Ejecutiva

Instituto de Enseñanza para el Desarrollo Sostenible
iepades

En la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve siendo las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos, como **NOTARIA, DOY FE:** que la presente fotocopia **ES AUTENTICA** por haber sido reproducida directamente de su original el día de hoy en mi presencia y es copia fiel y reproduce el **DIPLOMA** otorgado a **DINA AZUCENA CERIN MIRANDA,** por iepades Instituto de Enseñanza para el Desarrollo Sostenible de fecha siete de junio de dos mil doce. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las dieciocho horas, la cual queda contenida en esta única hoja de papel impresa de ambos lados misma que numero, sello y firmo, adhiriéndole los timbres de ley.

POR MÍ Y ANTE MÍ

Ipatia Celeste Villela Menéndez
Abogada y Notaria

2533593
2019
ABOGADOS Y NOTARIOS
GUATEMALA
AN-0848723
TIMBRE NOTARIAL
Ipatia Celeste Villela Menéndez
Abogada y Notaria

Red Legal y su Observatorio de Derechos Humanos y VIH

Colectivo Amigos contra el Sida

La Red Legal y su Observatorio de Derechos Humanos y VIH
otorga el presente diploma a

Dina Azucena Cerín Miranda

Por haber participado en el

"Foro Regional de Derechos Humanos, VIH y sida"

Promovido por Red Legal y su Observatorio de Derechos Humanos y VIH, en coordinación con el Colectivo Amigos contra el sida, Procuraduría de los Derechos Humanos y Dirección del Área de Salud de Chiquimula.

Chiquimula, 25 de marzo de 2010.

SECRETARIA EJECUTIVA ICMSJ CENTRO DE JUSTICIA DE CHIQUIMULA COORDINACION

Jorge Arreola
Coordinador
Red Legal y su Observatorio de Derechos Humanos y VIH

Procuraduría de los Derechos Humanos

Director de Área de Salud
Chiquimula

49

En la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve siendo las dieciocho horas con cinco minutos, como **NOTARIA, DOY FE:** que la presente fotocopia **ES AUTENTICA** por haber sido reproducida directamente de su original el día de hoy en mi presencia y es copia fiel y reproduce el **DIPLOMA** otorgado a **DINA AZUCENA CERÍN MIRANDA,** por Red Legal y su Observatorio de Derechos Humanos y VIH, Colectivo Amigos Contra el Sida, Procurador de los Derechos Humanos Guatemala Centro América, Ministerio de Salud Pública, de fecha veinticinco de marzo de dos mil diez. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las dieciocho horas con diez minutos, la cual queda contenida en esta única hoja de papel impresa de ambos lados misma que numero, sello y firmo, adhiriéndole los timbres de ley.

POR MÍ Y ANTE MÍ

Ipatia Celeste Villela Menéndez
Abogada y Notaria

ABOGADOS Y NOTARIOS
GUATEMALA
TIMBRE NOTARIAL
Q 10.00 DIEZ QUETZALES
AN 848724
2533594
2019
CINCO QUETZALES
Ipatia Celeste Villela Menéndez
Abogada y Notaria

MINISTERIO PÚBLICO
Guatemala, C.A.

ORGANISMO JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

LA UNIDAD COORDINADORA DE JUSTICIA DE CHIQUIMULA Y LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO.

Otorgan la presente

CONSTANCIA

A: *Licda. Dina Azucena Cerín Miranda*

Por su participación en la conferencia "PROCESAMIENTO DE LA ESCENA DEL CRIMEN Y LEVANTAMIENTO DE CADAVER", dirigido a Jueces, Fiscales, Auxiliares Fiscales, Defensa Pública Penal, Jefes de la Policía Nacional Civil y personal de INACIF.

Chiquimula, 12 de mayo de 2010.

Lic. Jorge Mynor Acevedo
Juez Segundo de Primera Instancia Penal y Delitos Contra el Ambiente del Departamento de Chiquimula.

Lic. José Luis Reyna
Unidad de Capacitación
Ministerio Público

José Agripino Franco Ramírez
Coordinador,
Centro de Justicia de Chiquimula.

SECRETARIA EJECUTIVA ICMSJ
CENTRO DE JUSTICIA DE CHIQUIMULA
COORDINACION

En la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve siendo las dieciocho horas con quince minutos, como **NOTARIA, DOY FE:** que la presente fotocopia **ES AUTENTICA** por haber sido reproducida directamente de su original el día de hoy en mi presencia y es copia fiel y reproduce la **CONSTANCIA** otorgada a **LICDA. DINA AZUCENA CERÍN MIRANDA,** por La Unidad Coordinadora de Justicia de Chiquimula y la Unidad de Capacitación del Ministerio Público, de fecha doce de mayo de dos mil diez. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las dieciocho horas con veinte minutos, la cual queda contenida en esta única hoja de papel impresa de ambos lados misma que numero, sello y firmo, adhiriéndole los timbres de ley.

POR MÍ Y ANTE MÍ

Ipatia Celeste Villeda Menéndez
Abogada y Notaria

Ipatia Celeste Villeda Menéndez
Abogada y Notaria

GUATEMALA

PROGRAMA DE APOYO A LA REFORMA DE LA JUSTICIA
CONVENIO NUMERO: GTM/B7-310/98/0366
"Unión Europea, por la paz y la cohesión social"

UNIÓN EUROPEA

SECRETARIA EJECUTIVA

EL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA, EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL, LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA INSTANCIA DE LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA, Y EL PROGRAMA DE APOYO A LA REFORMA DE LA JUSTICIA

OTORGAN EL PRESENTE DIPLOMA A:

Dina Azucena Cerin Miranda

Por su valiosa participación en el primer curso sobre el **Proceso Penal Guatemalteco**, como parte del Programa de Profesionalización para Profesionales del Derecho

Chiquimula, 28 de junio de 2007

Lic. José Arturo Sierra González
Presidente
Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala

Lic. Héctor Hugo Pérez Aguilera
Secretario Ejecutivo
Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia

Licda Blanca Aida Stalling Dávila
Directora
Instituto de la Defensa Pública Penal

Lic. Giulio Antonino Talumonti Gudiel
Director Nacional
Programa de Apoyo a la Reforma de la Justicia

51

En la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve siendo las dieciocho horas con veinticinco minutos, como **NOTARIA, DOY FE:** que la presente fotocopia **ES AUTENTICA** por haber sido reproducida directamente de su original el día de hoy en mi presencia y es copia fiel y reproduce el **DIPLOMA** otorgado a **DINA AZUCENA CERIN MIRANDA,** por El Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, El Instituto de la Defensa Pública Penal, La Secretaria Ejecutiva de la Instancia de la Modernización del Sector Justicia, y el Programa de Apoyo a la Reforma de la Justicia, de fecha veintiocho de junio de dos mil siete. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las dieciocho horas con treinta minutos, la cual queda contenida en esta única hoja de papel impresa de ambos lados misma que numero, sello y firmo, adhiriéndole los timbres de ley.

POR MÍ Y ANTE MÍ

Ipatia Celeste Vi... ...néndez
Abogada y Notaria

Ipatia Celeste Vi... Menéndez
Abogada y Notaria

La Red Departamental de Mujeres Chiquimultecas
—REDMUCH— con el apoyo del Programa Alianza con Sociedad Civil
PASOC PNUD

A través del Proyecto *"Fortalecimiento a las mujeres indígenas y rurales de sus capacidades para la denuncia sobre racismo y discriminación en el departamento de Chiquimula"*

Otorga el Presente Diploma de Participación a:

DINA AZUCENA CERÍN MIRANDA

Por haber participado en el proceso de Formación de tres Módulos sobre el tema "Racismo y Discriminación" dirigido a Operadores de Justicia y Red de Derivación del Ministerio Público.

Chiquimula 04 de marzo de 2011

Guadalupe Aldana
Guadalupe C. Aldana Ramos
Presidenta Junta Directiva
REDMUCH

Sr. Xavier Michon
Director de País PNUD –
Guatemala

Licda. Jennifer Monroy Chinchilla
Presidenta
Red de Derivación del Ministerio Público

Lic. Ricardo Armín Velásquez Rivera
Director a.i. Escuelas Judiciales
Organismo Judicial

Licda. Cleotilde Cú Caal
Defensora de la Mujer Indígena
DEMI

Ing. Jacobo Bolvito Ramos
Comisionado – Coordinador
CODISRA

Defensoría de la Mujer Indígena
Presidencia de la República

CODISRA

PNUD
Guatemala

En la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve siendo las dieciocho horas con treinta y cinco minutos, como **NOTARIA, DOY FE:** que la presente fotocopia **ES AUTENTICA** por haber sido reproducida directamente de su original el día de hoy en mi presencia y es copia fiel y reproduce el **DIPLOMA** otorgado a **DINA AZUCENA CERÍN MIRANDA,** por La Red Departamental de Mujeres Chiquimultecas –REDMUCH- con el apoyo del Programa Alianza con la Sociedad Civil PASOC PNUD, de fecha cuatro de marzo de dos mil once. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las dieciocho horas con cuarenta minutos, la cual queda contenida en esta única hoja de papel impresa de ambos lados misma que numero, sello y firmo, adhiriéndole los timbres de ley.

POR MÍ Y ANTE MÍ

Ipatia Celeste Villela Menéndez
Abogada y Notaria

Ipatia Celeste Villela Menéndez
Abogada y Notaria

USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Seguridad y Justicia

ORGANISMO JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

OTORGAN EL PRESENTE

Diploma

a

Dina Azucena Cerín Miranda

Por su participación en la capacitación

"Técnicas de Oralidad Aplicadas al Proceso Penal Guatemalteco"

Impartida por el Proyecto Seguridad y Justicia de USAID en coordinación con el Organismo Judicial de Guatemala, con una duración de 16 horas en el departamento de Zacapa del 20 al 24 de enero de 2014.

Dr. Álvaro Ferrandino
Director
Proyecto Seguridad y Justicia de USAID

Dr. Héctor Manfredo Maldonado Méndez
Presidente Cámara Penal
Corte Suprema de Justicia

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PRESIDENCIA
CAMARA PENAL
GUATEMALA, C.A.

53

En la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve siendo las dieciocho horas con cincuenta y cinco minutos, como **NOTARIA, DOY FE:** que la presente fotocopia **ES AUTENTICA** por haber sido reproducida directamente de su original el día de hoy en mi presencia y es copia fiel y reproduce el **DIPLOMA** otorgado a **DINA AZUCENA CERÍN MIRANDA,** por el Proyecto Seguridad y Justicia de USAID en coordinación con el Organismo Judicial de Guatemala. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las diecinueve horas, la cual queda contenida en esta única hoja de papel impresa de ambos lados misma que numero, sello y firmo, adhiriéndole los timbres de ley.

POR MÍ Y ANTE MÍ

Ipatia Celeste Villela Menéndez
Abogada y Notaria

Ipatia Celeste Villela Menéndez
Abogada y Notaria

Gobierno de Guatemala

Por el país que queremos

Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos -COPREDEH-

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS-

Otorgan el presente

DIPLOMA

A

Dina Azucena Cerín Miranda

por su participación en el Seminario

"PSIQUIATRÍA FORENSE"

realizado en el Departamento de Zacapa,
los días 30, 31 de julio y 01 de agosto de 2015

Licenciado
Antonio Arenales Forno
Presidente
COPREDEH

M.A.
Dora Lizett Nájera Flores
Directora Escuela de
Estudios Judiciales
Organismo Judicial

Doctor
Eswin Romeo Minera Vásquez
Director del Hospital Nacional
de Salud Mental

En la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve siendo las diecinueve horas con cinco minutos, como **NOTARIA, DOY FE:** que la presente fotocopia **ES AUTENTICA** por haber sido reproducida directamente de su original el día de hoy en mi presencia y es copia fiel y reproduce el **DIPLOMA** otorgado a **DINA AZUCENA CERÍN MIRANDA,** por la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos –COPREDEH- Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social –MSPAS- por su participación en el Seminario "PSIQUIATRÍA FORENSE". No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las diecinueve horas con diez minutos, la cual queda contenida en esta única hoja de papel impresa de ambos lados misma que numero, sello y firmo, adhiriéndole los timbres de ley.

POR Mí Y ANTE MÍ

Ypatia Cerestie Orellana Menéndez
Abogada y Notaria

Ypatia Celeste Orellana Menéndez
Abogada y Notaria

La Red Departamental de mujeres Chiquimultecas REDMUCH, en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial

Otorga el siguiente diploma a:

Dina Gerón

Por su valiosa participación y aportes en el Congreso Departamental "Eliminación del Racismo y Discriminación", realizado en Chiquimula el 21 de marzo 2012

Guadalupe Aldana

Guadalupe Aldana
Presidenta de REDMUCH

Manuela Sessa
Coordinadora PASOC - PAJUST - PNUD

PNUD Guatemala

En la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve siendo las diecinueve horas con quince minutos, como **NOTARIA, DOY FE:** que la presente fotocopia **ES AUTENTICA** por haber sido reproducida directamente de su original el día de hoy en mi presencia y es copia fiel y reproduce el **DIPLOMA** otorgado a **DINA CERÍN,** por la Red Departamental de mujeres Chiquimultecas REDMUCH, en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, de fecha veintiuno de marzo de dos mil doce. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las diecinueve horas con veinte minutos, la cual queda contenida en esta única hoja de papel impresa de ambos lados misma que numero, sello y firmo, adhiriéndole los timbres de ley.

POR MÍ Y ANTE MÍ

Ipalla Celeste Villela Menéndez
Abogada y Notaria

ABOGADOS Y NOTARIOS
GUATEMALA
TIMBRE NOTARIAL

Asociación de Jueces y Magistrados
del Organismo Judicial de la República de Guatemala

Asociación Zacapaneca de Profesionales de Derecho

Otorgan el presente diploma a:

DINA AZUCENA CERIN MIRANDA

"Ampliación de la Competencia de Jueces de Paz para Conocer y Juzgar Delitos Menos Graves"

Impartida por: Dr. Erick Juárez Elías

Realizado en Zacapa, Zacapa
el 13 de septiembre de 2017

Con 3 horas efectivas de capacitación.

Licenciado Marlon Arnoldo López Ordóñez
Presidente
Asociación de Jueces y Magistrados del Organismo Judicial de Guatemala

Licda. Alicia del Carmen Franco Flores
Presidenta
Asociación Zacapaneca de Profesionales de Derecho

56

En la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve siendo las diecinueve horas con veinticinco minutos, como **NOTARIA, DOY FE:** que la presente fotocopia **ES AUTENTICA** por haber sido reproducida directamente de su original el día de hoy en mi presencia y es copia fiel y reproduce el **DIPLOMA** otorgado a **DINA AZUCENA CERIN MIRANDA,** por la Asociación de Jueces y Magistrados del Organismo Judicial de la República de Guatemala y la Asociación Zacapaneca de Profesionales del Derecho, de fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las diecinueve horas con treinta minutos, la cual queda contenida en esta única hoja de papel impresa de ambos lados misma que numero, sello y firmo, adhiriéndole los timbres de ley.

POR MÍ Y ANTE MÍ

Ipatia Celeste Villela Menéndez
Abogada y Notaria

2533601
2019

ABOGADOS Y NOTARIOS
GUATEMALA
AN-0848731

Ipatia Celeste Villela Menéndez
Abogada y Notaria

ALIANZA DE PROFESIONALES POR LA ACADEMIA

-MIXCO-

ALIANZA DE PROFESIONALES POR LA ACADEMIA JUNTO A ABOGADOS Y NOTARIOS ASOCIADOS DE ORIENTE

Otorga el presente diploma a:

Dina Azucena Ulerio Miranda

Por su participación en la conferencia: **EFECTOS DEL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EN EL DERECHO INTERNO**, disertado por el **DOCTOR ANIBAL GONZÁLEZ DUBÓN**, el veintiséis de enero del presente año en el departamento de Chiquimula, de nueve horas en adelante.

Chiquimula, enero de 2019

Dr. Anibal González Dubón
Conferencista

ASOCIACIÓN VANGUARDIA

Lic. Wilmer José García Monroy
Abogados y Notarios Asociados de Oriente

En la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve siendo las diecinueve horas con treinta y cinco minutos, como **NOTARIA, DOY FE:** que la presente fotocopia **ES AUTENTICA** por haber sido reproducida directamente de su original el día de hoy en mi presencia y es copia fiel y reproduce el **DIPLOMA** otorgado a **DINA AZUCENA CERÍN MIRANDA,** por la Alianza de Profesionales por la Academia junto a Abogados y Notarios Asociados de Oriente, de fecha enero de dos mil diecinueve. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las diecinueve horas con cuarenta minutos, la cual queda contenida en esta única hoja de papel impresa de ambos lados misma que numero, sello y firmo, adhiriéndole los timbres de ley.

POR MÍ Y ANTE MÍ

Ipatia Celeste Villela Menéndez
Abogada y Notaria

2533602
2019

ABOGADOS Y NOTARIOS
GUATEMALA
AN-0848732
TIMBRE NOTARIAL

Ipatia Celeste Villela Menéndez
Abogada y Notaria

MP
MINISTERIO PÚBLICO

EL SECTOR JUSTICIA DE ZACAPA

Otorga el presente diploma a:

Dina Azucena Yerin Miranda.

Por su participación en la conferencia: **INICIATIVA DE LEY DE ACEPTACIÓN DE CARGOS**, disertado por el **MAGISTRADO NESTER MAURICIO VÁSQUEZ PIMENTEL, PRESIDENTE ELECTO DEL ORGANISMO JUDICIAL**, el cuatro de octubre del presente año en el departamento de Zacapa, de diecisiete horas en adelante.

Zacapa, octubre de 2018

JUEZ

M.A. Edy Hernán Tejeda Alvarado
Juez de Sentencia Penal de Zacapa

Abogado Gustavo Adolfo Alvarado Gil
Agente Fiscal del MP Zacapa

Abogada Rosalyn Berta Alicia Martínez Torres
Coordinadora Instituto de Defensa Pública Penal
Zacapa

58

En la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve siendo las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos, como **NOTARIA, DOY FE:** que la presente fotocopia **ES AUTENTICA** por haber sido reproducida directamente de su original el día de hoy en mi presencia y es copia fiel y reproduce el **DIPLOMA** otorgado a **DINA AZUCENA CERIN MIRANDA,** por el Sector Justicia de Zacapa, de fecha octubre de dos mil dieciocho. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las diecinueve horas con cincuenta minutos, la cual queda contenida en esta única hoja de papel impresa de ambos lados misma que numero, sello y firmo, adhiriéndole los timbres de ley.

POR MÍ Y ANTE MÍ

Ipatia Celeste Villela Menéndez
Abogada y Notaria

Ipatia Celeste Villela Menéndez
Abogada y Notaria

INSTITUTO DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL
ADSCRITO A LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

El Instituto de Justicia Constitucional, adscrito a la Corte de Constitucionalidad y la Asociación de Mujeres Juezas de Guatemala

otorgan el presente diploma a:

DINA AZUCENA CERIN MIRANDA

Por su participación en el

Programa de Actualización Jurisprudencial dirigido a Juezas, Jueces, Magistradas, Magistrados y personal auxiliar del Organismo Judicial

Con una duración de cinco horas.

Guatemala, 15 de mayo de 2018

Dina Josefina Ochoa Escribá
Presidenta de la Corte de Constitucionalidad
y de la Junta Directiva del Instituto de Justicia
Constitucional

Delia Marina Dávila Salazar
Magistrada de la Corte Suprema de Justicia
y Presidenta de la Junta Directiva
Asociación de Mujeres Juezas de Guatemala

María Eugenia Morales Aceña
Magistrada de la Corte Suprema de Justicia
y Vice Presidenta de la Junta Directiva
Asociación de Mujeres Juezas de Guatemala

En la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve siendo las diecinueve horas con cincuenta y cinco minutos, como **NOTARIA, DOY FE:** que la presente fotocopia **ES AUTENTICA** por haber sido reproducida directamente de su original el día de hoy en mi presencia y es copia fiel y reproduce el **DIPLOMA** otorgado a **DINA AZUCENA CERIN MIRANDA,** por el Instituto de Justicia Constitucional, adscrito a la Corte de Constitucionalidad y la Asociación de Mujeres Juezas de Guatemala, de fecha quince de mayo de dos mil dieciocho. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las veinte horas, la cual queda contenida en esta única hoja de papel impresa de ambos lados misma que numero, sello y firmo, adhiriéndole los timbres de ley.

POR MÍ Y ANTE MÍ

Ipatia Celeste Villela Menéndez
Abogada y Notaria

2533604
2019
ABOGADOS Y NOTARIOS
GUATEMALA
AN 048734
Q 10.00 DIEZ QUETZALES
TIMBRE NOTARIAL
Ipatia C. Villela Menéndez
Abogada y Notaria

VISIÓN GREMIAL

Otorga el presente

DIPLOMA

A: Dina Azucena Cerin Miranda

Por su participación en la conferencia: Reparación digna en delitos de femicidio y violencia contra la mujer

Lic. Mario Taracena
Conferencista

Lic. Ovidio Orellana
Secretario General

Guatemala, enero 2019

¡TRABAJANDO JUNTOS POR EL CANG!

En la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve siendo las veinte horas con cinco minutos, como **NOTARIA, DOY FE:** que la presente fotocopia **ES AUTENTICA** por haber sido reproducida directamente de su original el día de hoy en mi presencia y es copia fiel y reproduce el **DIPLOMA** otorgado a **DINA AZUCENA CERIN MIRANDA,** por Visión Gremial, de fecha enero dos mil diecinueve. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las veinte horas con diez minutos, la cual queda contenida en esta única hoja de papel impresa de ambos lados misma que numero, sello y firmo, adhiriéndole los timbres de ley.

POR MÍ Y ANTE MÍ

Ipatia Celeste Villela Menéndez
Abogada y Notaria

Ipatia Celeste Villela Menéndez
Abogada y Notaria

ABOGADOS Y NOTARIOS
GUATEMALA
AN-0848735
Q 10.00 DIEZ QUETZALES
TIMBRE NOTARIAL

Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Zacapa

Hace constar que:

Dina Azucena Cerín Miranda

Participó en el I Congreso Jurídico "Estado de Derecho y Justicia", realizado por la carrera Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, en el municipio de Estanzuela, Zacapa; el 09 de noviembre de 2018, de 16:00 a 21:00 horas.

Total de horas de participación: 5

"Id y Enseñad a Todos"

M.Sc. Carlos Augusto Vargas Gálvez
Director
Cunzac - Usac

M.Sc. Cristian Alexander Rosales Gómez
Coordinador Académico
Cunzac - Usac

Licda. Cossethee Elizabeth Quán Galván
Coordinadora de Carrera
Cunzac - Usac

En la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve siendo las veinte horas con quince minutos, como **NOTARIA, DOY FE:** que la presente fotocopia **ES AUTENTICA** por haber sido reproducida directamente de su original el día de hoy en mi presencia y es copia fiel y reproduce la **CONSTANCIA** a nombre de **DINA AZUCENA CERÍN MIRANDA,** extendida por la Universidad de San Carlos de Guatemala Centro Universitario de Zacapa, de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las veinte horas veinte minutos, la cual queda contenida en esta única hoja de papel impresa de ambos lados misma que numero, sello y firmo, adhiriéndole los timbres de ley.

POR MÍ Y ANTE MÍ

Ipatia Celeste Villela Menéndez
Abogada y Notaria

ABOGADOS Y NOTARIOS GUATEMALA
2533606 2019
AN-0848736
Ipatia Celeste Villela Menéndez
Abogada y Notaria
TIMBRE NOTARIAL

Form. SIS-03

No 24-0150-2019

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CONTRATO

CONTRATO

El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, con base en el Punto Décimo Tercero, inciso 13.6 del Acta 14-2019, de la sesión celebrada el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, de conformidad con los artículos 69, 71, 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrados de la Universidad de San Carlos de Guatemala aprobado en Punto Octavo Acta 01-2012 y Punto Tercero Inciso 3.1, del Acta 24-2002 del Consejo Superior Universitario, con base en el numeral 16.11, del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en Acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario.

(Autoridad Nominadora, Unidad Ejecutora y Base Legal)

Acuerda: **CONTRATAR**

a: CERÍN (1er apellido) MIRANDA (2do apellido) (Apellido casada) DINA AZUCENA (Nombres) No. Registro 20161557

DPI (CUI): 2578 88950 2001 extendido en la República de Guatemala

Edad: 51 Estado Civil: SOLTERO (a) Nacionalidad: GUATEMALTECA

Dirección de Residencia: CHIQUIMULA, CHIQUIMULA 4A. CALLE 1-85 ZONA 3

Nivel de Estudios: MAESTRIA, MAESTRIA EN DERECHO PENAL No. De Colegiado: 10046

Para laborar en: **CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE, MAESTRIAS DOCTORADOS Y ESPECIALIDADES**

Como: Profesora de Estudios de Postgrado

Con sueldo mensual: TRES MIL CIENTO SEIS QUETZALES CON 80/100

Sueldo Base	Q3,106.80
Escalafón	Q0.00
Compl Salarial	Q0.00
	Q3,106.80
BONO MENSUAL	Q165.00

Vigencia 12/02/2019 Hasta 30/06/2019

Horario: MARTES de 16:00 a 21:00, SABADO de 08:00 a 09:00

Forma de obtener el puesto: OTRO **Especifique:** NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE.

ATRIBUCIONES ESPECIFICAS

Impartir la asignatura de TEORÍA GENERAL DEL DERECHO, en el primer semestre de la Maestría en Derecho Constitucional. Entregar Notas de Fin de Asignatura, estableciendo como fecha máxima para la entrega de las mismas el quince de Julio de dos mil diecinueve.

Y otras inherentes al puesto que le asigne el jefe inmediato y las que establece la legislación vigente.

Lugar y fecha: GUATEMALA, 12 de Febrero de 2019

Nombre: LICDA. MARJORIE AZUCENA GONZALEZ CARDONA

Cargo: Secretaria del Consejo Directivo

Firma: _____ (sello) Autoridad

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA CONSEJO DIRECTIVO SECRETARIO CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

TOMA DE POSESIÓN

Se hace constar en la ciudad de CHIQUIMULA Departamento CHIQUIMULA

Siendo las DIECISEIS horas del DOCE de FEBRERO del año DOS MIL DIECINUEVE

en el lugar que ocupan las instalaciones de **CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE, MAESTRIAS DOCTORADOS Y ESPECIALIDADES**

que DINA AZUCENA CERÍN MIRANDA

toma posesión del puesto indicado y bajo juramento de fidelidad a la Constitución de la República, promete: cumplir con los Reglamentos y Disposiciones Universitarias, así como las atribuciones asignadas.

Firma: _____ (Persona Nombrada)

Jefe del Departamento, Sección o Dependencia

Firma: _____ (sello)

Nombre: M.Sc. MARIO ROBERTO DIAZ MOSCOSO

Cargo: Director del Departamento de Estudios Postgrado

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DIRECCIÓN CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

TRAMITE DE SUELDO

DESCUENTOS A APLICAR

- IGSS 4.83

Partida 4.5.24.2.11.0.22

Plaza 25

Clasificación 999994

No. de Horas 1.2

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

El agente de tesorería o Persona Encargada, CERTIFICA que si existe Disponibilidad Presupuestaria.

Fecha: 12/02/2019

Firma: _____ (sello)

Nombre: TAE CESAR AUGUSTO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE CHIQUIMULA TESORERIA

CALIFICACIÓN

Calificación de División de Administración de Recursos Humanos

Firma: _____ (sello)

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

62

Original: Archivo permanente DARH

Copia: Tesorería

Form. SIS-03

No 24-0151-2019

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CONTRATO

CONTRATO

El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, con base en el Punto Décimo Tercero, inciso 13.12 del Acta 14-2019, de la sesión celebrada el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, de conformidad con los articulos 69, 71, 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrados de la Universidad de San Carlos de Guatemala aprobado en Punto Octavo Acta 01-2012 y Punto Tercero Inciso 3.1, del Acta 24-2002 del Consejo Superior Universitario, con base en el numeral 16.11, del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en Acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario.

(Autoridad Nominadora, Unidad Ejecutora y Base Legal)

Acuerda: **CONTRATAR**

a: CERÍN (1er apellido) MIRANDA (2do apellido) DINA AZUCENA (Apellido casada / Nombres) No. Registro 20161557

DPI (CUI): 2578 88950 2001 extendido en la República de Guatemala

Edad: 51 Estado Civil: SOLTERO (a) Nacionalidad: GUATEMALTECA

Dirección de Residencia: CHIQUIMULA, CHIQUIMULA 4A. CALLE 1-85 ZONA 3

Nivel de Estudios: MAESTRIA, MAESTRIA EN DERECHO PENAL No. De Colegiado: 10046

Para laborar en: **CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE, MAESTRIAS DOCTORADOS Y ESPECIALIDADES**

Como: Profesora de Estudios de Postgrado

Con sueldo mensual: DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE QUETZALES CON 00/100

Sueldo Base	Q2,589.00
Escalafón	Q0.00
Compl Salarial	Q0.00
	Q2,589.00
BONO MENSUAL	Q137.50

Vigencia 01/01/2019 Hasta 31/12/2019

Horario: SABADO de 09:00 a 14:00

Forma de obtener el puesto: OTRO **Especifique:** Nombramiento del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente.

ATRIBUCIONES ESPECIFICAS

Ser facilitadora de los programas de postgrado del área de Ciencias Jurídicas y Sociales, debiendo atender la revisión y aprobación de trabajos de tesis de la Maestría en Derecho Penal, apoyar a los docentes de los programas de postgrado del área de Ciencias Jurídicas y Sociales, organizar y ejecutar actividades de extensión en los programas de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Y otras inherentes al puesto que le asigne el jefe inmediato y las que establece la legislación vigente.

Lugar y fecha: GUATEMALA, 12 de Enero de 2019

Nombre: LICDA. MARJORIE AZUCENA GONZALEZ CARDONA

Cargo: Secretaria del Consejo Directivo

Firma: Autoridad

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA CONSEJO DIRECTIVO SECRETARIO CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

TOMA DE POSESIÓN

Se hace constar en la ciudad de CHIQUIMULA Departamento CHIQUIMULA

Siendo las NUEVE horas del DOCE de ENERO del año DOS MIL DIECINUEVE

en el lugar que ocupan las instalaciones de **CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE, MAESTRIAS DOCTORADOS Y ESPECIALIDADES**

que DINA AZUCENA CERÍN MIRANDA

toma posesión del puesto indicado y bajo juramento de fidelidad a la Constitución de la República, promete: cumplir con los Reglamentos y Disposiciones Universitarias, así como las atribuciones asignadas.

Firma: (Persona Nombrada)

Jefe del Departamento, Sección o Dependencia

Firma:

Nombre: M.Sc. MARIO ROBERTO DIAZ MOSCOSO

Cargo: Director del Departamento de Estudios Postgrado

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DIRECCIÓN CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

TRAMITE DE SUELDO

DESCUENTOS A APLICAR

- IGSS 4.83

Partida
4.5.24.2.11.0.22

Plaza
55

Clasificación
999994

No. de Horas
1

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

El agente de tesorería o Persona Encargada, CERTIFICA que sí existe saldo en Presupuestaria.

Fecha: 12/01/2019

Firma:

Nombre: TAE CESAR AUGUSTO SUTUJ

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE CHIQUIMULA TESORERIA

CALIFICACIÓN

Calificación de División de Administración de Recursos Humanos

Firma: (sello)

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA DIVISIÓN PROFESIONAL DE RECURSOS HUMANOS

63

Original: Archivo permanente DARH

Copia: Tesorería

REF. DPEG-74-2019

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA MAESTRO EN CIENCIAS MARIO ROBERTO DÍAZ MOSCOSO.

HACE CONSTAR:

Que la **Doctora en Derecho Dina Azucena Cerìn Miranda**, Registro de Personal **No. 20161557, CUI: 2578889502001,** labora como Facilitadora de Estudios de Postgrado en este Departamento de Estudios de Postgrado en los programa de Ciencias Jurídicas y Sociales, debido atender la revisión y aprobación de trabajos de tesis de Maestría en Derecho Penal, apoyar a los docentes de los programas de postgrado del área de Ciencias Jurídicas y Sociales, organizar y ejecutar actividades de extensión en los programas de Ciencias Jurídicas.

Durante el tiempo laborado, la Doctora Cerín Miranda, ha demostrado ser una docente, responsable, profesional, de reconocida honorabilidad, eficaz y eficiente, valores que me permiten recomendarla ante cualquier persona o entidad pública o privada que desee contratar sus servicios.

Para los efectos que a la interesada convengan, extiendo y firmo la presente en la ciudad de Chiquimula, a doce de julio de dos mil diecinueve.

"Id y enseñad a todos"

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
DIRECCION
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

M.Sc. Mario Roberto Díaz Moscoso
Director
Departamento de Estudios de Postgrado
Centro Universitario de Oriente

64

REF. DPEG-82-2019

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA MAESTRO EN CIENCIAS MARIO ROBERTO DÍAZ MOSCOSO.

HACE CONSTAR:

Que la **Doctora en Derecho Dina Azucena Cerín Miranda**, Registro de Personal **No. 20161557, CUI: 2578889502001,** ha colaborado en las actividades académicas este Departamento de Estudios de Postgrado, como miembro de Jurados Examinadores de Tesis de Maestría, así como también, brindando asesorías a estudiantes en la elaboración de tesis.

Durante el tiempo que ha colaborado, la Doctora Cerín Miranda, ha demostrado ser una asesora y evaluadora de exámenes privados de tesis, responsable, profesional, de reconocida honorabilidad, eficaz y eficiente, valores que me permiten recomendarla ante cualquier persona o entidad pública o privada que desee contratar sus servicios.

Para los efectos que a la interesada convengan, extiendo y firmo la presente en la ciudad de Chiquimula, a veintitrés de agosto de dos mil diecinueve.

"Id y enseñad a todos"

M.Sc. Mario Roberto Díaz Moscoso
Director
Departamento de Estudios de Postgrado
Centro Universitario de Oriente

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
DIRECCION
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

65

REF. DPEG-82-2019

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA MAESTRO EN CIENCIAS MARIO ROBERTO DÍAZ MOSCOSO.

HACE CONSTAR:

Que la **Doctora en Derecho Dina Azucena Cerín Miranda**, Registro de Personal **No. 20161557, CUI: 2578889502001,** ha colaborado en las actividades académicas este Departamento de Estudios de Postgrado, como miembro de Jurados Examinadores de Tesis de Maestría, así como también, brindando asesorías a estudiantes en la elaboración de tesis.

Durante el tiempo que ha colaborado, la Doctora Cerín Miranda, ha demostrado ser una asesora y evaluadora de exámenes privados de tesis, responsable, profesional, de reconocida honorabilidad, eficaz y eficiente, valores que me permiten recomendarla ante cualquier persona o entidad pública o privada que desee contratar sus servicios.

Para los efectos que a la interesada convengan, extiendo y firmo la presente en la ciudad de Chiquimula, a veintitrés de agosto de dos mil diecinueve.

"Id y enseñad a todos"

M.Sc. Mario Roberto Díaz Moscoso
Director
Departamento de Estudios de Postgrado
Centro Universitario de Oriente

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
DIRECCIÓN
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

Chiquimula, 21 de Julio de 2017

RES.DEPG.OFICIO.073-2017

Maestra:
Dina Azucena Cerín Miranda
Coordinadora Programas de Postgrado Ciencias Jurídicas y Sociales
Centro Universitario de Oriente

Respetable Maestra Cerín Miranda:

Respetuosamente me dirijo a usted para saludarle y a la vez para comunicarle que tomando en cuenta su alto grado de experiencia y conocimiento y según resolución **RES.DEPG.CUNORI.059-2017,** de fecha veintiuno de julio de dos mil diecisiete, ha sido nombrada como miembro del tribunal examinador del informe final de tesis intitulado: **"LA VULNERACIÓN DE GARANTÍAS EN EL PROCESO PENAL PROVOCADA POR LA CONTAMINACIÓN DEL ESCENARIO DEL CRIMEN Y SUS EVIDENCIAS",** presentado por el maestrante Ronald Donis Romero Registro Académico **No. 201490470**, **CUI: 1933189891801** en el programa de Maestría en Derecho Penal de esta Unidad Académica . Dicha presentación se realizará en el Salón J-9 a las 16:00 horas, el día viernes 04 de agosto del presente año. El tribunal examinador estará integrado de la siguiente manera:

a. Presidente: M.Sc. Dina Azucena Cerín Miranda
b. Secretario(a): M.Sc. Emilio Antonio Hernández García
c. Vocal: Ph.D. María Roselia Lima Garza

Como miembro del Jurado Examinador, tiene derecho a recibir, los honorarios correspondientes, según lo establecido en Punto Décimo, inciso 10.2 del Acta 04-2010, de la sesión celebrada el martes 23 de marzo del año 2010 por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado.

Su participación como miembro del Jurado Examinador, permitirá aportar conocimiento y experiencia con lo cual apoyará el proceso de investigación a nivel de estudios de postgrados de esta Unidad Académica.

Finca El Zapotillo zona 5, Chiquimula
Teléfono 78730300 ext. 1048

Sin otro en particular me es grato suscribirme de usted, atentamente.

"Id y enseñad a todos"

MSc. Mario Roberto Díaz Moscoso
Director Departamento de Estudios de Postgrado
Centro Universitario de Oriente

c.c Archivo

"40 AÑOS SIRVIENDO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL NORORIENTE"

RES.DEPG.OFICIO.073-2017 hoja 02 de 02

68

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

Chiquimula, 04 de agosto de 2017

RES.DEPG.OFICIO.115-2017

Maestra
Dina Azucena Cerín Miranda
Coordinadora de Postgrado de Derecho
Centro Universitario de Oriente

Respetable Maestra Cerín Miranda:

Respetuosamente me dirijo a usted para saludarle y a la vez para comunicarle que tomando en cuenta su experiencia y conocimiento y según resolución **RES.DEPG.CUNORI.069-2017,** de fecha cuatro de agosto de dos mil diecisiete, ha sido nombrado como miembro del tribunal examinador del informe final de tesis intitulado: **"APLICACIÓN DEL HECHO NOTORIO EN EL PROCESO PENAL GUATEMALTECO"** presentado por el maestrante **Gustavo Adolfo Noriega Estrada** inscrito con Registro Académico **No. 20061590 y CUI: 1921 58716 0101 ,** en el programa de Maestría en Derecho Penal de esta Unidad Académica . Dicha presentación se realizará en el **Salón J-9** a las 14:00 horas, el día miércoles 01 de septiembre del presente año. El tribunal examinador estará integrado de la siguiente manera:

I. Presidente: M.Sc. Dina Azucena Cerín Miranda
II. Secretario(a) Ph.D. María Roselia Lima Garza
III. Vocal: M.Sc. Ubén de Jesús Lémus Cordón

Como miembro del Jurado Examinador, tiene derecho a recibir, los honorarios correspondientes, según lo establecido en Punto Décimo, inciso 10.2 del Acta 04-2010, de la sesión celebrada el martes 23 de marzo del año 2010 por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado.

Su participación como miembro del Jurado Examinador, permitirá aportar conocimiento y experiencia con lo cual apoyará el proceso de investigación a nivel de estudios de postgrados de esta Unidad Académica.

Finca El Zapotillo zona 5, Chiquimula
Teléfono 78730300 ext. 1048

69

Sin otro en particular me es grato suscribirme de usted, atentamente.

"Id y enseñad a todos"

M.Sc. Mario Roberto Díaz Moscoso
Director del Departamento de Estudios de Postgrado
Centro Universitario de Oriente

c.c Archivo

"40 AÑOS SIRVIENDO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL NORORIENTE"

RES.DEPG.OFICIO.115-2017 hoja 02 de 02

Chiquimula, 05 de octubre de 2017

RES.DEPG.OFICIO.178-2017

Maestra:
Dina Azucena Cerín Miranda
Coordinadora Programas de Postgrado Ciencias Jurídicas y Sociales
Centro Universitario de Oriente

Respetable Maestra Cerín Miranda:

Respetuosamente me dirijo a usted para saludarle y a la vez para comunicarle que tomando en cuenta su alto grado de experiencia y conocimiento y según resolución **RES.DEPG.CUNORI.085-2017,** de fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete, ha sido nombrada como miembro del tribunal examinador del informe final de tesis intitulado: **"EL PRINCIPIO DE INOCENCIA COMO DERECHO HUMANO",** presentado por el maestrante Edras Estuardo Colindres Pérez Registro Académico **No. 201490424**, **CUI: 1962 35308 1804,** en el programa de Maestría en Derecho Constitucional de esta Unidad Académica. Dicha presentación se realizará en el Salón G-1 a las 16:00 horas, el día viernes veintisiete de octubre del presente año. El tribunal examinador estará integrado de la siguiente manera:

a. Presidente: M.Sc. Dina Azucena Cerín Miranda
b. Secretario(a): Ph.D. Gabriela Patricia Portillo Lémus
c. Vocal: M.Sc. Edgar Aroldo Hichos Flores

Como miembro del Jurado Examinador, tiene derecho a recibir, los honorarios correspondientes, según lo establecido en Punto Décimo, inciso 10.2 del Acta 04-2010, de la sesión celebrada el martes 23 de marzo del año 2010 por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado.

Su participación como miembro del Jurado Examinador, permitirá aportar conocimiento y experiencia con lo cual apoyará el proceso de investigación a nivel de estudios de postgrados de esta Unidad Académica.

Finca El Zapotillo zona 5, Chiquimula
Teléfono 78730300 ext. 1048

Sin otro en particular me es grato suscribirme de usted, atentamente.

"Id y enseñad a todos"

MSc. Mario Roberto Díaz Moscoso
Director Departamento de Estudios de Postgrado
Centro Universitario de Oriente

c.c Archivo

"40 AÑOS SIRVIENDO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL NORORIENTE"

RES.DEPG.OFICIO.178-2017 hoja 02 de 02

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

Chiquimula, 03 de marzo de 2018

RES.DEPG.OFICIO.029-2018

Maestra
Dina Azucena Cerín Miranda
Catedrática F.C.
Centro Universitario de Oriente

Respetable Maestra Cerín Miranda:

Respetuosamente me dirijo a usted, para informarle que tomando en cuenta su alto grado de experiencia y conocimiento y según resolución **RES.DEPG.CUNORI.012-2018** de fecha **tres de marzo del presente año,,** ha sido nombrada como miembro del Tribunal Examinador del informe final de tesis de maestría intitulado: **"EL ESPIONAJE INFORMÁTICO Y SU NECESARIA TIPIFICACIÓN".** Presentado por el maestrante **Juan Enrique López Flores**. Dicha presentación se realizará en el Salón L-1 de las instalaciones del Centro Universitario de Oriente, el día viernes 09 de marzo del presente año a las 18:00 horas.

Como miembro del Jurado Examinador, tiene derecho a recibir, los honorarios correspondientes, según lo establecido en Punto Décimo, inciso 10.2 del Acta 04-2010, de la sesión celebrada el martes 23 de marzo del año 2010 por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado.

Su participación como miembro de la terna, permitirá aportar conocimiento y experiencia con lo cual apoyará el proceso de investigación a nivel de estudios de postgrados de esta Unidad Académica.

Sin otro en particular me es grato suscribirme de usted, atentamente.

"Id y enseñad a todos"

MSc. Mario Roberto Díaz Moscoso
Director del Departamento de Estudios de Postgrado
Centro Universitario de Oriente

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
DIRECCION
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

c.c Archivo

73

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

Chiquimula, 03 de julio de 2018

RES.DEPG.OFICIO.070-2018

Maestra
Dina Azucena Cerín Miranda
Catedrática F.C.
Centro Universitario de Oriente

Respetable Maestra Cerín Miranda:

Respetuosamente me dirijo a usted, para informarle que tomando en cuenta su alto grado de experiencia y conocimiento y según resolución **RES.DEPG.CUNORI.043-2018** de fecha **tres de julio del presente año,** ha sido nombrada como miembro del Tribunal Examinador del informe final de tesis de maestría intitulado: **"ANÁLISIS JURÍDICO-DOCTRINAL DE TIPO PENAL DE APROPIACIÓN IRREGULAR DENTRO DEL DERECHO PENAL GUATEMALTECO".** Presentado por el maestrante **Jonathan José Manuel Hernandez Hichos**. Dicha presentación se realizará en el Salón L-1 de las instalaciones del Centro Universitario de Oriente, el día viernes 27 de julio del presente año a las 17:00 horas.

Como miembro del Jurado Examinador, tiene derecho a recibir, los honorarios correspondientes, según lo establecido en Punto Décimo, inciso 10.2 del Acta 04-2010, de la sesión celebrada el martes 23 de marzo del año 2010 por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado.

Su participación como miembro de la terna, permitirá aportar conocimiento y experiencia con lo cual apoyará el proceso de investigación a nivel de estudios de postgrados de esta Unidad Académica.

Sin otro en particular me es grato suscribirme de usted, atentamente.

"Id y enseñad a todos"

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
DIRECCIÓN
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

MSc. Mario Roberto Díaz Moscoso
Director del Departamento de Estudios de Postgrado
Centro Universitario de Oriente

c.c Archivo

74

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

Chiquimula, 06 de agosto de 2018

RES.DEPG.OFICIO. 082-2018

Maestra
Dina Azucena Cerín Miranda
Coordinadora de Programa de Postgrado
Centro Universitario de Oriente

Respetable Maestra Cerín Miranda:

Respetuosamente me dirijo a usted, para informarle que tomando en cuenta su alto grado de experiencia y conocimiento y según resolución **RES.DEPG.CUNORI.047-2018** de fecha **seis de agosto del presente año,** ha sido nombrada como miembro del Tribunal Examinador del informe final de tesis de maestría intitulado: **"EDUCAR PARA LA DEMOCRACIA".** Presentado por el maestrante **Licenciado Juan Daniel Soto Ovalle**. Dicha presentación se realizará en el Salón G-1 de las instalaciones del Centro Universitario de Oriente, el día viernes 17 de agosto del presente año a las 17:00 horas.

Como miembro del Jurado Examinador, tiene derecho a recibir, los honorarios correspondientes, según lo establecido en Punto Décimo, inciso 10.2 del Acta 04-2010, de la sesión celebrada el martes 23 de marzo del año 2010 por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado.

Su participación como miembro de la terna, permitirá aportar conocimiento y experiencia con lo cual apoyará el proceso de investigación a nivel de estudios de postgrados de esta Unidad Académica.

Sin otro en particular me es grato suscribirme de usted, atentamente.

"Id y enseñad a todos"

MSc. Mario Roberto Díaz Moscoso
Director del Departamento de Estudios de Postgrado
Centro Universitario de Oriente

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
DIRECCIÓN
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

c.c Archivo

75

Chiquimula, 15 de febrero de 2019

RES.DEPG.OFICIO.12-2019

Doctora
Dina
Azucena Cerín Miranda
Coordinadora
Maestrías en Derecho
Centro Universitario de Oriente

Respetable Doctora Cerín Miranda:

Respetuosamente me dirijo a usted para saludarle y a la vez para comunicarle que tomando en cuenta su experiencia y conocimiento y según resolución **RES.DEPG.CUNORI.006-2019,** de fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, ha sido nombrado como miembro del tribunal examinador del informe final de tesis intitulado: **"CONSTITUCIÓN Y DISCRECIONALIDAD POLÍTICA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA"** presentado por el maestrante Arnoldo Gómez Jiménez inscrito con Registro Académico **No. 100018526 y CUI: 2371 29914 2203,** en el programa de Maestría en Derecho Constitucional de esta Unidad Académica. Dicha presentación se realizará en el **Salón L-1** a las 13:00 horas, el día sábado 16 de febrero del presente año. El tribunal examinador estará integrado de la siguiente manera:

I. Presidente: Doctora Dina Azucena Cerín Miranda
I. Secretario(a) M.Sc. Edgar Aroldo Hichos Flores
II. Vocal: Doctor Melvin Giovanni Portillo Arévalo

Como miembro del Jurado Examinador, tiene derecho a recibir, los honorarios correspondientes, según lo establecido en Punto Décimo, inciso 10.2 del Acta 04-2010, de la sesión celebrada el martes 23 de marzo del año 2010 por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado.

Su participación como miembro del Jurado Examinador, permitirá aportar conocimiento y experiencia con lo cual apoyará el proceso de investigación a nivel de estudios de postgrados de esta Unidad Académica.

Finca El Zapotillo zona 5, Chiquimula
Teléfono 78730300 ext. 1048

Sin otro en particular me es grato suscribirme de usted, atentamente.

"Id y enseñad a todos"

MSc. Mario Roberto Díaz Moscoso
Director del Departamento de Estudios de Postgrado
Centro Universitario de Oriente

c.c Archivo

"41 AÑOS SIRVIENDO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL NORORIENTE"

RES.DEPG.OFICIO.12-2019 hoja 02 de 02

77

Chiquimula, 07 de mayo de 2019

RES.DEPG.OFICIO.79-2019

Doctora
Dina Azucena Cerín Miranda
Coordinadora
Maestrías en Derecho
Departamento de Estudios de Postgrado
Centro Universitario de Oriente

Respetable Doctora Cerín Miranda:

Respetuosamente me dirijo a usted para saludarle y a la vez para comunicarle que tomando en cuenta su experiencia y conocimiento y según resolución **RES.DEPG.CUNORI.040-2019,** de fecha siete de mayo de dos mil diecinueve, ha sido nombrada como miembro del tribunal examinador del informe final de tesis intitulado: **"CONCEPCIÓN IDEALISTA Y MATERIAL DEL BIEN COMÚN"**, presentado por el maestrante **Salvador Melvin Samayoa Godoy,** inscrito con Registro Académico **No. 100023959 y CUI: 1678708151801,** en el programa de Maestría en Derecho Constitucional de esta Unidad Académica. Dicha presentación se realizará en el **Salón L-1** a las 15:00 horas, el día martes 04 de junio del presente año. El tribunal examinador estará integrado de la siguiente manera:

a. Presidente: Ph.D. Dina Azucena Cerín Miranda
b. Secretario(a): M.Sc. Edgar Aroldo Hichos Flores
c. Vocal: M.Sc. Omar Rafael Ramírez Corzo

Como miembro del Jurado Examinador, tiene derecho a recibir, los honorarios correspondientes, según lo establecido en Punto Décimo, inciso 10.2 del Acta 04-2010, de la sesión celebrada el martes 23 de marzo del año 2010 por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado.

Su participación como miembro del Jurado Examinador, permitirá aportar conocimiento y experiencia con lo cual apoyará el proceso de investigación a nivel de estudios de postgrados de esta Unidad Académica.

Finca El Zapotillo zona 5, Chiquimula
Teléfono 78730300 ext. 1048

Sin otro en particular me es grato suscribirme de usted, atentamente.

"Id y enseñad a todos"

MSc. Mario Roberto Díaz Moscoso
Director del Departamento de Estudios de Postgrado
Centro Universitario de Oriente

c.c Archivo

RES.DEPG.OFICIO.079-2019 hoja 02 de 02

"42 AÑOS SIRVIENDO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL NORORIENTE"

Finca El Zapotillo zona 5, Chiquimula
Teléfono 78730300 ext. 1048

REF. DPEG-118-2019

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA MAESTRO EN CIENCIAS MARIO ROBERTO DÍAZ MOSCOSO

HACE CONSTAR:

Que la **Doctora en Derecho Dina Azucena Cerín Miranda**, **doctoranda del programa de** programa de Doctorado en Derecho del Centro Universitario de Oriente, inscrita con carné No. **100015188**, realizó una publicación en noviembre de 2007, en la revista Maestría en Derecho Penal de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Penales, intitulada: **"Delitos contra el Honor, páginas 85 a la 99".**

Esta constancia con base en autorización contenida en el Punto Octavo, Inciso 8.3 del Acta 13-2011, de reunión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, el 8 de noviembre de dos mil once y Punto Décimo Tercero, Inciso 13.2 del Acta 04-2012, de la reunión Ordinaria Celebrada por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, el 13 de marzo de dos mil doce, ampliado en el Punto Décimo, Inciso 10.01, acta 02-2014, de Reunión Ordinaria celebrada el 04 de febrero de dos mil catorce por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado.

Para los efectos que a la interesada convengan, extiendo y firmo la presente en la ciudad de Chiquimula, a veintisiete de agosto de dos mil diecinueve.

"Id y enseñad a todos"

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
DIRECCION
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

MSc. Mario Roberto Díaz Moscoso
Director
Departamento de Estudios de Postgrado
Centro Universitario de Oriente

80

REVISTA
DE LA MAESTRÍA DE DERECHO PENAL

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICA Y SOCIALES
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

81

CHIQUIMULA, NOVIEMBRE DEL AÑO 2007.

INDICE

Pág.

PROLOGO 5
ESTUDIO ANALÍTICO Y COMPARATIVO DE
LA VÍCTIMA EN EL PROCESO PENAL.
Por Lic. José Pantaleón Palencia.....7
PRUEBA DE ALCOHOLEMIA
Por Lic. Edgar Aroldo Hichos Flores.....25
EL MODELO DE DESPACHO JUDICIAL
Y SU APLICACIÓN EN LA REGIÓN CH'ORTI'.
Por Lic. Braulio Hernández Ramírez.....37
DERECHO PENAL DEL ENEMIGO
Y LA LEGISLACIÓN GUATEMALTECA
Por Lic. Carlos Guillermo Guerra Jordán 49
LA PENA
Por Lic. Darwin Manfredo Morales Portillo 61
LA CULTURA DEL LITIGIO FRENTE A LOS MÉTODOS ALTERNOS
DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN MATERIA PENAL
Por Licda. Olga Marina Hernández Morales.....73
DELITOS CONTRA EL HONOR
Por Licda. Dina Azucena Cerin Miranda.....85
LA PORTACIÓN Y TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO
¿UN DERECHO HUMANO?
Por Lic. Pedro Edmundo Ortiz Bolaños 99
APLICACIÓN EXTENSIVA DEL CRITERIO DE OPORTUNIDAD
AL JUICIO DE FALTAS EN EL PROCESO PENAL GUATEMALTECO.
Por Lic. Rolando de Jesús Lemus Recinos 111
EL PLAZO RAZONABLE
Por Licda. Hilda Aydeé Castro Lemus 131
EL DEBIDO PROCESO EN LA ETAPA PREPARATORIA
Por Lic. Edvin Geovany Samayoa.....143
LAS INTERVENCIONES TELEFONICAS.
Por Lic. Nery Antonio García López.....153
INTIMIDAD Y PRIVACIDAD.
Por Lic. Jayme Giovani Rosa Erazo 167

PROLOGO

Es honroso en esta oportunidad, como coordinador de la Maestría en Derecho Penal de la Universidad de San Carlos de Guatemala con extensión en Chiquimula, realizar la introducción prologaría de la presente revista.

Quisiera previo a lo anterior agradecer a las distinguidas y honorables autoridades que rigen el Alma Mater de esta casa de estudios, en particular a los profesionales: Licenciado Estuardo Gálvez, Rector Magnifico de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Licenciado Boanerges Mejía, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Al Doctor René Arturo Villegas Lara, Director de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales así también a las autoridades del Centro Universitario de Oriente en especial a la Licenciada Karen Xiomara Osorio López, coordinadora de la carrera de Abogado y Notario. Todo el apoyo irrestricto para la realización de esta primera corte de maestrandos en Derecho Penal para la región nororiente del país.

Es evidente que parte de los estudios de tercer ciclo para los programas de maestrías y doctorados tienen como propósito ser indiscutiblemente forjadores de tres aspectos importantes de una formación universitaria, en primer lugar, un conocimiento científico de las principales corrientes modernas sobre las ciencias del derecho y en particular sobre la rama penal del derecho; en segundo lugar, la formación constante y un supremo hábito de lectura, que despierta en el estudiante un sentido crítico y un forjado criterio en cada uno de los aspectos que pueden ser esgrimidos y debatidos a la luz de la filosofía misma de la ciencia jurídica, plasmada en sus principios, materializada en sus derechos positivos y garantizada por una serie de andamiajes procesales que se engarzan en el sistema de garantías que protege la dignidad de la persona humana y el efectivo uso de ius puniendi estatal y en tercer lugar, la proyección social y como contribución ineludible que inspira una universidad, como es elevar el nivel espiritual de los habitantes y cooperar al estudio y la solución de los problemas que aquejan a la sociedad, en especial a la aplicación justa del Derecho.

Es pues, en este orden de ideas, como nace a luz pública la presente revista, en la cual aparecen temas de actualidad, tratados de una forma técnica, científica y descriptiva por parte de los maestrandos. Es importante reconocer que dentro de nuestro contexto jurídico académico necesitamos cada día mas autores y pensadores del derecho que pongan a escrutinio general sus conocimientos en beneficio último de la justicia, a merced de ello esta revista es un semillero indiscutible para fomentar la labor académica literaria y un cimiente de futuros docentes.

En hora buena invitamos a los demás profesionales de esta región a formar parte de un grupo selecto de profesionales universitarios que tienen estudios de tercer ciclo.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

DR. LUDWIN VILLALTA

PRUEBA DE ALCOHOLEMIA:

Lic. Edgar Aroldo Hichos Flores ([59])

SUMARIO:

1. Prueba de Alcoholemia.
2. La prueba.
3. Presunción de inocencia en atención al principio de favorabilidad del reo en materia penal sustantiva.
4. Circunstancias que concurren en la detención de personas por parte de los elementos de la Policía Nacional Civil en el caso en particular del tipo penal de Responsabilidad de Conductores.
5. Tipos penales en los que debe de practicarse la prueba de alcoholemia.
6. Motivación de las sentencias en estos casos.

1. PRUEBA DE ALCOHOLEMIA

Constituye la prueba reina, por ende resulta necesaria su práctica a través de los mecanismos idóneos para su realización en los casos específicos donde el sujeto activo de la acción se encuentra bajo la influencia de alguna bebida alcohólica, esto para establecer fehacientemente que no está poniendo en peligro su vida, salud ni la de las demás personas. En tal virtud podemos definirla de una manera sencilla como: Un medio científico de prueba por virtud del cual se logra determinar de una forma aproximadamente exacta qué cantidad de alcohol hay en la sangre del sujeto activo,

[59] Abogado y Notario, Licenciado en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, egresado de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia de Universidad Panamericana de Guatemala, estudiante del segundo semestre de la Maestría de Derecho Penal en la Escuela de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, extensión Chiquimula, Juez de Paz Suplente Temporal, actualmente aspirante a Juez de Paz en la Escuela de Estudios Judiciales de la Unidad de Capacitación Institucional del Organismo Judicial, se ha desempeñado en diferentes cargos como auxiliar judicial para el Organismo Judicial durante un periodo de siete años.

a través de la medición de la cantidad de alcohol en el aire que la persona exhala cuando se realiza a través del aparato denominado alcoholímetro o bien a través del sometimiento del sujeto activo a la extracción de una muestra de sangre de su organismo por parte del facultativo correspondiente y determinar a través de los procedimientos médicos establecidos el nivel de alcohol en la sangre. Aunado a lo anterior en cuanto a los niveles de alcohol en la sangre podemos citar lo siguiente: "Existe una prohibición de circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,50 gramos por litro, o de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, cantidades que se reducen a 0,30 y 0,15, respectivamente, para la conducción de vehículos destinados al transporte de mercancías con un peso máximo autorizado superior a 3,500Kg., transporte de viajeros de mas de 9 plazas, servicio público, transporte escolar, de menores o de mercancías peligrosas, servicio de urgencia o transportes especiales".[60]

Sin embargo mucho se ha dicho sobre este medio científico de prueba el cual si se practicara, en el caso en particular de "las intervenciones corporales", sería de sumo provecho para el sistema jurídico penal en Guatemala y por ende para las diferentes instituciones inmersas en el sector justicia; toda vez que con mucho desconsuelo nos damos cuenta que dicho medio de averiguación de la verdad no se utiliza en nuestro país, a excepción de la Policía Municipal de Tránsito de la ciudad de Guatemala, quienes si practican la referida prueba, a pilotos de transporte liviano y colectivo dentro de su jurisdicción municipal, esto para determinar con exactitud los extremos anteriormente enunciados. En tal virtud en cuanto a la legalidad o ilegalidad de la práctica de esta prueba podemos manifestar lo siguiente: "La Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial (R.D.L., 2 marzo 1990, Aranz., 578) dispone en su art. 12, 2º. que "todos los conductores de vehículos quedan obligados a someterse a las pruebas que se establezcan para la detección de las posibles intoxicaciones por alcohol"".[61] Aunado a lo anterior el Doctor Borrell Mestre, señala una situación de suma importancia en lo relativo al presente tema la cual es la siguiente: "El Tribunal Constitucional español ha considerado que la práctica de esta diligencia no es contraria al derecho a no declarar contra sí mismo y a no declararse culpable, porque no se obliga al sujeto pasivo a emitir una declaración. Se trata simplemente de que éste tolere ser objeto de una especial modalidad de pericia exigiéndole una

[60] BORRELL MESTRE, Joaquín: La tutela judicial efectiva, Revista No. 53 del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, Serviprensa, S.A., Guatemala, 2006, página 81

[61] MUÑOZ SABATÉ, Luis: Técnica Probatoria, Estudios sobre las dificultades de la prueba en el proceso, Editorial Temis, S.A., Santa Fe de Bogotá, Colombia, 1997, página 118

colaboración no equiparable a una declaración".[62]

'Requisitos para la práctica del diligenciamiento de la prueba de alcoholemia:

Para llevarse a cabo la realización de éste medio científico de prueba es menester que concurran los siguientes requisitos:

"Que se trate de un acto voluntario, pues no existe la posibilidad de utilizar la vis física. Esto no impide que le artículo 380 del Código Penal español castigue como autor de un delito de desobediencia al conductor que, requerido por el agente de la autoridad, se niegue a someterse a las pruebas legalmente establecidas para la comprobación de aquellos hechos.

Que se efectúe con aparatos autorizados y contrastados oficialmente.

Que si el resultado es positivo se conceda al conductor la realización de una segunda prueba.

Que si el resultado de esa segunda prueba es positivo se le ofrezca ejercitar su derecho a la contrastación de los resultados obtenidos con un posterior análisis clínico".[63]

2. LA PRUEBA:

Para tener claro el significado de prueba invocamos los siguientes conceptos de diferentes autores citados por Benito Maza en su obra:

"Niceto Alcalá-Zamora y Castillo: "El conjunto de actividades destinadas a obtener el cercioramiento judicial acerca de los elementos indispensables para la decisión del litigio sometido a proceso"
"Hernando Devis Echandía: "El conjunto de razones que resultan del total de elementos introducidos al proceso y que le suministran al juez el conocimiento sobre la existencia o inexistencia de los hechos que conforman el objeto del juicio y sobre el cual debe decidir".
Miguel Fenech: "Los actos procesales cuya función es formar el convencimiento del juez o tribunal sobre la verdad de los hechos objeto del proceso".

---

[62]BORREL MESTRE, Joquín: Ob. Cit., página 81

[63]Ibídem, pags. 81 y 82

DELITOS CONTRA EL HONOR

Por Licda. Dina Azucena Cerin Miranda.*

INTRODUCCION

El presente trabajo, lo realizo con el fin de estudiar más a profundidad los delitos contra el honor, que regula nuestra ley, así como las formas de la comisión del delito su cesación y acciones, especialmente en el departamento de Chiquimula; ya que éstos tipos penales, es decir, la calumnia, injuria y difamación, no obstante encontrarse regulados en nuestra legislación penal, son poco denunciados por los agraviados, ya que por ser de menor impacto social, su sanción es mínima, pero para quien los ha padecido o sufrido no son de menor trascendencia, ya que es el honor o la honra de la persona la que se daña, siendo que el honor para ciertas personas, no tiene precio, es inestimable, mientras que para otras personas, el honor o la dignidad tiene precio.

Delitos Contra el Honor

Concepto.

Los delitos contra el honor revisten características jurídicas especiales que justifican que se los legisle como categoría propia (ejemplo: los delitos contra el honor admiten la reparación posterior mediante la "retractación" del culpable. En cambio, ningún delito contra la persona física es reparable). [147]

No se discute la existencia del honor como algo apreciable o valorable por la persona. Pese a las dificultades que se presentan para definir el concepto de honor, podemos acordar con la posición más tradicional que lo entiende comprensivo del concepto que tenga la persona sobre sí misma y el que los demás tengan sobre ella.[148]

---

[147] Nuñez Ricardo C., "Manual de Derecho Penal Parte Especial", 2da. Edición actualizada por Victor Féliz Reinaldo, Ed. Marcos Lerner, año 1999.

[148] htpp://espacios jurídicos.com.ar/datos/AREASTEMATICAS/PENAL/delitoshonorhtm. Calvo Suárez, Dr. Diego Gèrman.

El honor, como bien jurídico tiene características muy especiales: es un bien de estimación relativa, es decir que no todas las personas estiman de igual modo. Mientras que para algunas personas su honor vale más que su propia vida a tal grado que no dudan en sacrificar éste, para defender aquél; para otras, en cambio no tiene un valor tan grande y si se deciden a conservar el honor, es por las ventajas de orden material que de su posesión resultan; por último, encontramos personas que dan tan poco valor a su honor que no dudan en sacrificarlo ante cualquier ventaja patrimonial.[149]

El honor, como bien jurídico reviste dos formas diferentes, esto es, que se da a conocer a través de dos maneras distintas y bien definidas, a saber: el honor subjetivo, y el honor objetivo.[150]

Todas las personas poseen una autoestima determinada, la que sea. Algunos la tendrán más elevada que otros, pero ello no obsta a que cada cual tenga la suya propia y que ello sea de suma importancia para los hombres.[151]

El delito es definido como una conducta típica (tipificada por la ley), antijurídica (contraria a Derecho), culpable y punible. Supone una conducta infraccional del Derecho penal, es decir, una acción u omisión tipificada y penada por la ley.[152]

La definición de delito ha diferido y difiere todavía hoy entre escuelas criminológicas. Alguna vez, especialmente en la tradición iberoamericana, se intentó establecer a través del concepto de Derecho natural, creando por tanto el delito natural.

Hoy esa acepción se ha dejado de lado, y se acepta más una reducción a ciertos tipos de comportamiento que una sociedad, en un determinado momento, decide

[149] Ibid

[150] Fontan Balestra, Carlos (2002) "Derecho Penal. Parte Especial" Buenos Aires. Editorial Abeledo-Perrot. Décimo sexta edición.

[151] http://www.espaciosjurídicos.com.ar/datos/AREASTEMATICAS/PENAL/delitoshonor. Calvo Suárez Dr. Diego Germán

[152] Fontan Balestra, Carlos (2002) "Derecho Penal. Parte Especial" Buenos Aires. Editorial Abeledo-Perrot. Décimo sexta edición.

punir. Así se pretende liberar de paradojas y diferencias culturales que dificultan una definición universal.

El honor como bien jurídico tutelado.

La ley penal tutela el honor, el decoro y la reputación de las personas, es decir, su personalidad moral, con más frecuencia ofendida, precisamente, por la cultura.[153]

El honor, como bien jurídico protegido en esta clase de tipos penales, puede ser considerado desde dos puntos de vista; desde un punto de vista subjetivo el honor significa la "autovaloración", la "propia estimación", es decir, el juicio que cada uno de nosotros se forma de si mismo.[154]

Soler expresa que "el honor subjetivo puede ser considerado "como una autovaloración, es decir, como el aprecio de la propia dignidad, como el juicio que cada cual tiene de si mismo en cuanto sujeto de relaciones sociales.

Así mismo Nuñez afirma: "El hombre, al actuar dentro de la sociedad, provoca en los demás, con sus actos, un juicio de valor. Esto es la reputación (lo que los demás piensan de nuestra integridad moral) y en ella reside el honor desde el punto de vista objetivo". Y también distingue el honor entre las clases precitadas y así expresa que "El honor (---) es la propia personalidad entendida como la suma de cualidades físicas, morales, jurídicas, sociales y profesionales, valiosas para la comunidad, atribuibles a las personas. Cuando el que atribuye esas cualidades es el propio interesado se habla de honor subjetivo u honra de la persona. Cuando los que le atribuyen esas cualidades al interesado son los terceros, se habla de honor objetivo o crédito de la persona.

La doctrina a través de la historia, ha intentado dilucidar la naturaleza jurídica del honor desde una doble perspectiva: subjetiva y objetiva.

a) El honor subjetivo:

El honor subjetivo es la valoración que la propia persona hace de sus propios

[153] Conf. CCC, 24/2/39, LL,13-860, citado por Dayenoff David Elbio en Código Penal Comentado, Ed, a-Z, año 2000, Pág. 258.

[154] Conf. Nuñez C, Ricardo Manual de Derecho Penal Argentino, T. III, Pag. 202. Ed. TEA, año 1992.

atributos. Carrará precisa que: "El sentimiento de nuestra dignidad es el contenido primario de la idea de honor; y ese sentimiento es aspiración de toda alma, por poco noble que sea, aspiración instintiva y que no depende de ninguna consideración de bienes exteriores, sino exclusivamente del honor de nosotros mismos y de aquel goce inefable que produce en nosotros, sin necesidad de aplausos ajenos de miras ulteriores, la sola conciencia de nuestros méritos, de nuestras capacidades, de nuestras virtudes. Lo opuesto a tal sentimiento es la vergüenza y la abyección que produce en nosotros el conocimiento de nuestros errores, independientemente de las censuras ajenas".[155]

Humánamente es imposible encontrar una persona desprovista del sentimiento del honor. La misma autorreprobación está señalando ya que el honor existe aunque sea menoscabado.

Advierte Ramos que: " El honor como sentimiento que dirige los actos y la conducta de una noble vida humana puede ser ofendido pero no puede ser arrebatado, porque la ofensa no quita a nadie su propio honor, cuando éste existe en el significado espiritual de la palabra".

B) El honor objetivo:

El honor objetivo es la apreciación y la valoración que hacen los demás de las cualidades ético-sociales de una persona. Es la buena reputación de que se disfruta. El buen nombre es un patrimonio de elevada estimación. Pero solamente adquiere sentido en la estimación de los otros. De ahí la precisión de Carrara cuando dice: " Que el mayor número de personas a las cuales fue comunicado el ataque contra el honor, aumenta la cantidad natural de la infracción de la misma manera que el mayor número de monedas robadas aumenta la cantidad del delito de hurto. Desde el momento que el patrimonio del buen nombre está constituido por la estimación que por nosotros tiene nuestros semejantes, el se acrecenta cuanto más son las que, a nuestro respecto, tienen formada una buena opinión. Es neutral, pues que, en la generalidad de los casos, la contemplación de los delitos contra el honor sea hecha desde ese punto de vista".

90

[155] Portocarrero Hidalgo, Juan (1999) "Delitos Contra el Honor". Lima - Perú. Editorial Jurídico Portocarrero

Clases:

Calumnia

"La calumnia, es una injuria especializada por la naturaleza particular de la imputación deshonorante, hecha por el acusado al ofendido. Mientras en la injuria esa imputación no está tipificada, ya que puede constituir cualquier hecho, calidad o conducta deshonorante o desacreditadora, en la calumnia sí lo está, porque la imputación debe tener por contenido un delito que dé lugar a la acción pública".[156]

Calumnia. En sentido gramatical genérico, la acusación falsa maliciosamente para causar daño.// Jurídicamente, delito contra el honor de las personas, consistente en la imputación falsa de la comisión de un delito de los que dan lugar a procedimiento de oficio, o sea al ejercicio, de la acción pública. [157]

Es importante señalar que la Calumnia, es una falsa imputación de un delito de aquellos, que dan lugar a procedimiento de oficio y por lo tanto son delitos de trascendencia social. Cometerá el delito de calumnia quien falsamente imputa a otro que ha cometido un delito de asesinato, robo agravado o violación por ejemplo. No lo constituye el hecho de que se le designe con apodo o bien le diga que es un homosexual. Esto no constituye un delito de calumnia.[158]

La calumnia siempre está referida a un delito de conocimiento de oficio. Estos delitos pueden ser el secuestro, homicidio, asesinato, parricidio, ejecución extrajudicial, robo agravado, hurto agravado, etc.[159]

Por constituir la sindicación de un delito de conocimiento de oficio tiene una excusa absolutoria que se refiere a la veracidad de la imputación. De tal manera que si se demuestra que el agraviado por una acusación de homicida, efectivamente es un

---

[156] Fontan Balestra, Carlos (2002) "Derecho Penal. Parte Especial" Buenos Aires. Editorial Abeledo-Perrot. Décimo sexta edición.

[157] Manuel Osorio, Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales, Editorial Heliasta, S.R.L.Argentina, 1981, Pag. 100.

[158] Calderón Maldonado, Luis Alexis, Delitos de Acción Privada, 2ª. Edición, Textos y Formas Impresas, Guatemala, 2003, Pags.148-149.

[159] Ibid

homicida, entonces la acción por calumnia pierde relevancia y se da la exención de responsabilidad criminal. [160]

Elemento Objetivo.

"Acción pública" significa que la "naturaleza de la imputación, implica el peligro para el ofendido de la posibilidad de un proceso penal en su contra. Esto no exige que la acción pública pueda ser ejercida en el caso concreto, sino que sólo requiere que se trate de un delito, que con arreglo a la ley, es perseguible por acción pública de oficio, con prescindencia de lo que sucede en el caso particular.[161]

Elemento Subjetivo:

"Es necesario que el sujeto activo actúe con conocimiento de la falsedad de la imputación y con voluntad de efectuarla, pero no es necesaria la intención de causar perjuicio.[162]

Sujeto Activo:

Cualquier persona.

Sujeto Pasivo:

Cualquier persona que soporta la agresión, o bien el cónyuge, ascendiente, descendiente, hermano o heredero del difunto.[163]

---

[160] Ibidem

[161] Conf. Nuñez C, Ricardo, Manual de Derecho Penal, parte especial, 2da., Edición actualizada por Vicente F. Reinaldo, Ed, Marcos Lemer, año 1999.

[162] Conf. Dayenoff, David Elbio, Código Penal Comentado, Pág. 160, Ed a-Z, año 2000.

[163] Art. 171 del Código Penal. Cuando se ofendiere la memoria de un difunto, la acción por calumnia, injuria o difamación corresponde al cónyuge cualquiera de los ascendientes, descendientes, hermanos del difunto o al heredero del mismo.

Verbo rector:

Falsa imputación de un delito que de lugar a procedimiento de oficio.

Aspecto particular:

Cualquier medio utilizado, de palabra, oral, escrita, por medio de dibujos, alegorías, etc.[164]

Injuria

Según el diccionario de la Real Academia Española, la injuria es un "agravio o ultraje de obra o de palabra"; dicho vocablo se vincula a la cuestión del honor, noción que en su dimensión subjetiva nos refiere a la autovaloración, esto es, al precio de la propia dignidad. [165] Se considera además que forma parte de dicha noción la valoración que otros hacen de la personalidad ético-social de cada sujeto.

Las injurias (del latín iniuria, "ofensa" o "agravio inferido a una persona") es considerado, en Derecho penal, un delito contra el honor o la buena fama, contemplado en algunas legislaciones, y regulado de forma muy diversa.

La injuria es cualquier expresión que provoque deshonra, descrédito o menosprecio. Contiene un elemento subjetivo y consiste en que el agente pasivo que soporta la acción se sienta menospreciado, que haya un descrédito para su nombre, su prestigio, su honra y por lo tanto aquí sí pueden ser sujetos activos del delito de injuria aquellos que colocan sobrenombres a otras personas, que acusan de prostitutas, de vagos, de drogadictos, cualquier expresión incluso a través de dibujos o alegorías que dañen el honor de una persona. Entonces se da la figura de la injuria.[166]

En este caso no existe la exención de responsabilidad criminal, Por ejemplo: si

---

[164] Art. 167. del Código Penal. Se comete el delito de calumnia, de injuria o de difamación por alegorías, dibujos, caricaturas, fotografías, emblemas, alusiones o cualquier otro medio similar a los anteriores.

[165] R. Rivarola, De los delitos contra el honor en las legislaciones de lengua española. "Rev. general de Legislación y jurisprudencia"

[166] Calderon Maldonado, Luis Alexis, Delitos de Acción Privada, Textos & Formas Impresas, 2ª. Edición, Guatemala, 2003, Págs. 148-149.

Juan Pérez acusa a Ernesto Morales de que es un homosexual y se burla de él,. Se da entonces la figura de la injuria, pero el agente activo Juan Pérez no se puede librar de la acción aduciendo que puede demostrar que efectivamente es un homosexual. Aquí no hay una exención, por que la ley protege la privacidad en la vida de las personas y por lo tanto, independientemente de los deseos, inclinaciones o lo que una persona haga o deje de hacer con su cuerpo, siempre y cuando no perturbe la tranquilidad y la paz social o pueda perjudicar a un tercero, constituyen elementos propios de nuestra vida privada y nadie tiene acceso a ella.[167]

Elemento Objetivo:

Es la acción de deshonra o desacreditar a una persona.

Elemento Subjetivo:

La injuria es una figura dolosa, por lo tanto debe existir en el sujeto activo, es decir, la persona que profirió la ofensa , el conocimiento y la voluntad de cometer aquel hecho injurioso. Esto es lo que ha denominado animus injuriandi.[168]

Sujeto activo:

Cualquier persona.

Sujeto pasivo.

Cualquier persona que soporta la agresión o bien el cónyuge, ascendiente, descendiente, hermano o herederos en caso de difunto.[169]

[167] Ibid Pag. 150

[168] Conf. (Conf. Nuñez, Ricardo C., Manual de Derecho Penal, parte especial, 2da. Edición actualizada por Victor F. Reinaldo, Ed. Marcos Lerner, año 1999

[169] Art. 171. Código Penal. Cuando se ofendiere la memoria de un difunto la acción por calumnia, injuria o difamacion corresponde al cónyuge cualquiera de los ascendientes, descendientes, hermanos del difunto o al heredero.

Dei

Verbo rector:

Toda expresión o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio.

Aspecto particular.

Se puede cometer por cualquier medio, ya sea de palabra, oral, escrita, o por medio de dibujos, alegorías, caricaturas, fotografías, emblemas, alusiones, etc.[170]

Difamación

Desacreditar a uno propagando cosas contra su buena fama. Poner una cosa en bajo concepto.[171]

Hay que advertir que las legislaciones penales dan a la palabra honor un sentido mucho más amplio que el correspondiente a su pura significación gramatical. Si se considera el honor como cualidad moral, que lleva al más severo cumplimiento del deber, es inatacable y no necesitaría protección penal. Sólo su propia conducta puede deshonrar a un ser humano. Si se considerara como gloria o reputación que sigue a la virtud o al mérito, harían falta estas cualidades para merecer la defensa del Derecho.

Sin embargo, las expresiones ofensivas se consideran delito de injurias con independencia de las cualidades o méritos morales del sujeto pasivo. El ordenamiento jurídico ampara el respeto que merece toda persona humana por el hecho de serlo. En este sentido ha sido previsto en el artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948, y en la encíclica Pacem in terris: "Todo ser humano tiene el derecho natural al debido respeto de su persona, a la buena reputación...".

Respecto a la intención, la mayoría de autores exigen el animus iniurandi, de tal forma que no existe injurias si el sujeto activo procede con animus jocandi, narrarsdi, defendendi, etc. Frente a esta posición tolerante, Antolisei sostiene que basta con que las expresiones injuriosas se hayan realizado voluntariamente. Sólo si se actúa en el ejercicio de un derecho o en cumplimiento de un deber (por ejemplo, defensa del cliente por parte del abogado), quedarían justificadas. Y siempre que no

[170] Ver. Art. 167 del Código Penal.

[171] Diccionario Océano Uno, Gurpo Editorial S.A, Dicción 1999, Barcelona Españ . Pág. 522

hubiera exceso en esta actuación.[172]

Sujeto activo:

Cualquier persona.

Sujeto Pasivo:

Cualquier persona que soporta la agresión o bien el cónyuge, ascendiente, descendiente, hermano o heredero en caso de difunto.[173]

Verbo rector:

Difamación constitutiva de calumnia o difamación constitutiva de injuria.

Cuando se hiciere en forma o por medio de divulgación.

Aspecto particular:

Por cualquier medio de divulgación a través de palabra, oral o escrita, también por medio de dibujos, alegorías caricaturas, fotografías, emblemas, alusiones etc.[174] Siempre y cuando el medio sea masivo de comunicación y llegue a divulgarse completamente.[175]

Comisión de los delitos contra el honor

La ley penal tutela el honor, el decoro y la reputación de las personas, es decir su personalidad moral, con más frecuencia ofendida, precisamente, por la irreflexión y la ira a que se hallan expuestos quienes no tienen deficiente cultura.

---

[172] García Ramírez Sergio, Adato De Ibarra Victoria. Prontuario Del Proceso Penal Mexicano. Porrúa.

[173] Ver. Art. 171 del Código Penal

[174] Ver. Art. 167 del Código Penal.

[175] Art. 164 del Código Penal. Hay delito de difamación cuando las imputaciones constitutivas de calumnia o juria se hicieren en forma o por medio de divulgación que pueda provocar odio o descrédito, o que menoscaben el honor, la dignidad o el decoro del ofendido, ante la sociedad. Al responsable de difamación se le sancionará con prisión de dos a cinco años.

El honor, como bien jurídico protegido en esta clase de tipos penales. puede ser considerado desde dos puntos de vista; desde un punto de vista subjetivo el honor significa la "autovaloración", la "propia estimación"; es decir, el juicio que cada uno de nosotros se forma de sí mismo. Soler expresa que "el honor subjetivo puede ser considerado "como una autovaloración, es decir, como el aprecio de la propia dignidad, como el juicio que cada cual tiene de sí mismo en cuanto sujeto de relaciones ético sociales".[176]

Ahora bien, el honor desde un punto de vista objetivo es lo que comúnmente se llama "reputación"; es decir, la valoración que los demás hacen de nosotros a través de nuestra conducta real o aparente.

El hombre, al actuar dentro de la sociedad, provoca en los demás, con sus actos, un juicio de valor. Esto es la reputación (lo que los demás piensan de nuestra integridad moral) y en ella reside el honor desde el punto de vista objetivo.

La reputación puede ser producto de una conducta real o aparente, según que el sujeto actúe como en realidad es, o que actúe disimulando sus vicios de modo tal que los demás lo vean de forma diferente a lo que es en realidad.

Asimismo Nuñez también distingue el honor entre las clases precitadas y así expresa que "El honor (...) es la propia personalidad entendida como la suma de cualidades físicas, morales, jurídicas, sociales y profesionales, valiosas para la comunidad, atribuibles a las personas. Cuando el que atribuye esas cualidades es el propio interesado, se habla de honor subjetivo u honra de la persona. Cuando los que le atribuyen esas cualidades a al interesado son los terceros, se habla de honor objetivo o crédito de la persona".[177]

El honor subjetivo y el objetivo pueden no coincidir. Así por ejemplo, un hombre puede tener un bajo concepto de su dignidad y disimularlo con su conducta de modo tal que su reputación es la de un caballero.

Todas las personas poseen una autoestima determinada, la que sea. Algunos la tendrán más elevada que otros, pero ello no obsta a que cada cual tenga la suya propia

---

[176] Sebastián Soler; Tratado de Derecho Penal Argentino, T. III, Pág. 202. Ed. TEA, año 1992

[177] Nuñez Ricardo C., "Manual de Derecho Penal Parte Especial", 2da. Edición actualizada por Victor Féliz Reinaldo, Ed. Marcos Lerner, año 1999.

y que ello sea de suma importancia para los hombres. Es la valoración como persona que cada uno tiene de si mismo muy dentro suyo, ya en la psiquis, ya en el espíritu, por el solo hecho de ser tal.
Corresponde aclarar ahora si la ley argentina protege el honor subjetivo o el objetivo. Sin dudas nuestra ley protege ambos, tanto el honor subjetivo como el objetivo.

La protección al primer aspecto está más marcada en los delitos de injurias, en tanto que en el segundo aspecto, lo está más en los delitos de calumnias.

En este orden de ideas es de destacar que el honor, como valor que es (con ello quiero decir que no son, sino que valen), ha sido reconocido como de importancia suprema a tal punto que ha sido tenido en mira como tal en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.[178] Asimismo, nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, o en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataque ilegales a su honra o reputación.

Cesación del procedimiento:

De acuerdo nuestro código penal, el procedimiento cesa de varias formas, para el caso que nos ocupa, nos referiremos a una sola clase de cesación del procedimiento, que es por el perdón del ofendido.[179]

También la cesación ocurre, si una vez encaminado el trámite judicial, surgen motivos para darlo por terminado anticipadamente, es decir sin llegar a la sentencia definitiva, lo que es diferente del archivo proveniente de la no iniciación del tramite judicial.

El sobreseimiento definitivo está reservado para los supuestos en donde la completa realización del juicio oral, y su consecuente decisión en sentencia, carezca de interés, no sólo por criterios de economía procesal, sino fundamentalmente, cuando resulte innecesario el recibimiento de prueba y debate respecto de los extremos esenciales de la pretensión punitiva, por haberse operado una causa extintiva de la responsabilidad penal.

---

[178] Art. 11 Capitulo I, Pacto de San José de Costa Rica, parte primera. Protección a la honra y de la dignidad", 1-Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.

[179] Ver. Art. 106 del Código Penal.

Extinción de la pena

Con las partidas de defunción se acredita el fallecimiento de los encausados, por lo que de conformidad a la normatividad vigente, es procedente declarar la extinción de la acción.

La responsabilidad penal, prescribe por el transcurso de un período igual al máximo de duración de la pena señalada, aumentada en una tercera parte, no pudiendo exceder dicho término de veinte años ni ser inferior a tres.[180]

*Es Abogada y Notaria, Licenciada en Ciencias Jurídicas Sociales y de la Justicia, por la Universidad Panamericana de Guatemala. Actualmente se encuentra estudiando en la Escuela de Estudios Judiciales del Organismo Judicial. Fungió por como Juez de Paz suplente temporal del municipio de San Jacinto, departamento de Chiquimula.

[180] Ver. Art. 107 del Còdigo Penal

REF. DPEG-94-2019

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA MAESTRO EN CIENCIAS MARIO ROBERTO DÍAZ MOSCOSO

HACE CONSTAR:

Que la **Doctora en Derecho Dina Azucena Cerín Miranda**, quien cuenta con Pensum Cerrado en el programa de Doctorado en Derecho Constitucional del Centro Universitario de Oriente con camé No. **100015188**, realizó una publicación en septiembre de 2012, en el curso de Seminario de Sistemas Jurídicos Contemporáneos, intitulada: **"La Familia Romano – Germánica, páginas de 1 a la 47".**

El Doctorado en Derecho fue aprobado para impartirse en el Centro Universitario de Oriente con base en el Punto Quinto, Inciso 5.4, subinciso 5.4.2 del Acta 03-2011 de reunión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado el martes 01 de marzo de dos mil once.

Para los efectos que a la interesada convengan, extiendo y firmo la presente en la ciudad de Chiquimula, a veintitrés de agosto de dos mil diecinueve.

"Id y enseñad a todos"

MSc. Mario Roberto Díaz Moscoso
Director
Departamento de Estudios de Postgrado
Centro Universitario de Oriente

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
DIRECCIÓN
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

100

USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Oriente CUNORI
Departamento de Estudios de Postgrado
Doctorado en Derecho

CUADERNOS DEL DOCTORADO

Seminario: Sistemas Jurídicos Contemporáneos

Chiquimula, Septiembre 2012

AUTORIDADES:

MSc. Nery Waldemar Galdámez Cabrera
Director del Centro Universitario de Oriente
CUNORI

MSc. Mario Roberto Díaz Moscoso
Coordinador del Departamento de Estudios de Postgrado

Director del seminario:

MSc. Ronaldo Porta España.

102

PROLOGO

El programa de Doctorado en Derecho que se ejecuta en el Centro Universitario de Oriente, CUNORI, de Chiquimula, está planificado para que, dentro del pensum de estudios, se desarrollen seminarios que sirvan a los doctorandos para ejercitarse en las tareas de investigación. Uno de esos seminarios tiene como tema el estudio de los Sistemas Jurídicos Contemporáneos, que en todo caso, tiene la finalidad de capacitarse en los estudios del Derecho Comparado.

Debe aclararse que el estudio del Derecho Comparado no es la simple "comparación" de legislaciones extranjeras con la legislación nacional. Para hacer Derecho comparado es necesario partir de la existencia de sistemas jurídicos, lo que implica explicar su contenido, su historia, sus fines y el sustento cultural que tiene cada uno, para concluir en señalar las características de los ordenamiento jurídicos que caben en cada sistema. En el caso del ordenamiento jurídico de Guatemala, éste se ubica en el sistema Romano-germánico, o sea los ordenamiento que tienen como tronco común el Derecho Romano.

Bajo la dirección del Maestro Ronaldo Porta España, catedrático de los estudios de postgrado en el CUNORI, los [illegible] doctorado, que ahora, año 2012, cierran el pensum de estudios, han investigado los sistemas jurídicos que el maestro francés, René David, de la Universidad de París, dejó descritos en su obra "Los Sistemas Jurídicos Contemporáneos". Y divididos los doctorandos en grupos de estudio, cada uno investigó un sistema, para formular la descripción que corresponde y presentar en cada capítulo la información detallada de los diversos sistemas que trató el maestro René David.

Con esta primera publicación de los resultados de los seminarios, el Centro Universitario de Oriente se coloca a la cabeza de la descentralización de los estudios de postgrado en Tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, gracias al entusiasmo del Director del seminario, el Maestro Porta, de los doctorandos y el apoyo decidido de las autoridades del CUNORI, el Maestro Galdámez, Director del centro, y el Maestro Díaz Moscoso, Director del Departamento de Estudios de Postgrados del centro.

En resumen, como Director de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, escuela que contribuyó con el inicio de los estudios de postgrado en el CUNORI, me siento satisfecho de empezar a cosechar frutos positivos en estos estudios, que hacen realidad una de las tareas esenciales de todas las Universidades: la investigación científica.

Dr. René Arturo Villegas Lara
Director
Escuela de Estudios de Postgrado.

ÍNDICE

Prólogo..... i

1. La Familia Romano-Germánica..... 1
Gabriela Patricia Portillo Lemus
Dina Azucena Cerin Miranda
Ubén de Jesús Lémus Cordón
Jayme Giovani Rosa Erazo

2. LOS DERECHOS SOCIALISTAS.....48
María Roselia Lima Garza
Guadalupe del Carmen Hernández González
Olga Lucrecia Morales Aragón
Erick Estuardo Córdova Castillo
Selvin Wilfredo Flores Divas
Carlos Guillermo Guerra Jordán

3. EL COMMON LAW.....85
Carlos Leonel Hernández Ortega
Mario René Grajeda Estrada
Arnaldo Gómez Jiménez
Edwin Antonio Ortiz Ambrosio
Edwin Rolando Ortiz Castañaza

Las fuentes de creación del derecho en la Familia Romano-Germánica son: la ley, la costumbre, la jurisprudencia, la doctrina y finalmente los principios generales del derecho. Esta familia nace de la fusión de las culturas romana y germana en el occidente de Europa a partir del siglo V d. C.; caracterizada porque la norma de derecho se elabora inicialmente y se aplica posteriormente a los problemas que la práctica presenta. Como característica esencial de esta familia jurídica, tenemos que siguiendo a Rene David,[1] la unidad de grupo de derechos son: la comunidad ideológica sobre los que se apoyan y que intentan llevar a la realidad; el común origen de tales derecho, fundados en el derecho romano; la análoga estructura de los mismos, que llevan consigo la utilización de iguales conceptos; la analogía existente en orden a la concepción general de las fuentes jurídicas admitida en esos diversos derechos, y el parentesco que existe en los métodos de trabajo y de investigación de sus juristas.

1.1 LA FORMACIÓN HISTÓRICA DEL SISTEMA

La formación histórica del sistema Romano-Germánica se divide para su estudio en cuatro periodos. El primer periodo es anterior al siglo XIII, en que se van acumulando los materiales, pero en el que brillan por su ausencia tanto la síntesis como el sistema. El segundo periodo comienza con el renacimiento de los

[1] René David. **LOS GRANDES SITEMAS JURIDICOS CONTEMPORANEOS.** Traducción de la 2ª. Edición francesa por Pedro Bravo Gala. España. 1973. Pág. 21.

estudios del Derecho romano en las universidades, fenómeno de gran importancia cuya significación habremos de poner en relieve. El tercer periodo dura 5 siglos en los cuales el sistema está dominado por la doctrina, bajo su influencia evolucionara la práctica jurídica en los diferentes estados. Y por último el cuarto periodo se caracteriza por el predominio de la legislación, este periodo es en el cual nos encontramos en la actualidad. Tales motivos nos conducen a estudiar la evolución histórica del derecho romano desde el momento en que se funda la ciudad de Roma, en el año 753 a C. hasta la caída del Imperio Romano de Oriente, con la caída de Constantinopla.

1.2 EL PERIODO DE LOS ORÍGENES

El periodo de los orígenes comienza con las compilaciones de Justiniano en oriente y en Italia. Se llama pues Corpus iuris civilis a la reunión de las leyes romanas, formada bajo el reinado y según las órdenes del emperador Justiniano. Se puede destacar el mérito histórico, legal y filosófico de esta colección de leyes o cuerpo de Derecho Romano. Es una de esas obras en la que los legisladores posteriores a su publicación durante los trece siglos anteriores tuvieron como fuente sus decisiones y preceptos. El Brevario de Alarico en Francia y en la península ibérica representan en teoría el Derecho romano. Constituye fundamentalmente una obra recopilatorio de Derecho romano postclásico y vulgar, considerada la más importante realizada en un reino germánico. Por ello, y en atención a su forma de elaboración e influencia posterior, ha sido calificada como el

equivalente occidental del Corpus Iuris Civilis de Justiniano. A partir del Siglo VI, se elaboran leyes bárbaras en la mayor parte de las tribus germánicas, el proceso continua hasta el siglo XII, por lo que se refiere a las leyes de las diferentes tribus nórdicas o eslavas.

Las leyes bárbaras, solo ordenaban ciertas partes de las relaciones sociales que hoy consideramos propias de la esfera jurídica. Las compilaciones romanas, incluso en la forma simplificada que les dio Alarico, pronto fueron consideradas demasiado complicadas y eruditas. Redactadas en el siglo VI, tuvieron que adaptarse a la sociedad del tiempo. No se sabe en qué medida el Derecho Erudito recogido en las compilaciones mencionadas anteriormente fue remplazado en la realidad por un derecho vulgar espontáneamente aplicado por la población de los diversos territorios. [2]

1.3 EL PERIODO DEL DERECHO CONSUETUDINARIO

Durante la alta edad media no existe en occidente ninguna enseñanza organizada del Derecho, incluso en la práctica, el conocimiento del derecho resulta de poca utilidad. Lo que llamamos Derecho medieval,[3] es un conjunto de normas que, de forma, más o menos espontánea, son observadas por los

[2] Losano, Mario. "Los Grandes Sistemas Jurídicos". Versión Castellana de Alfonso Ruiz Miguel. Primera reimpresión. Madrid 1993. Pàg. 22.
[3] René David. Ob. Cit. Pág. 25.

habitantes de una región en sus relaciones reciprocas. No existe ninguna autoridad social que aspire o esté en condiciones de imponer respeto a dichas normas. La sociedad retrocede a un estadio primitivo durante los tenebrosos siglos de la alta edad media. El reinado del derecho a cesado de existir, los litigios se resuelven de acuerdo con la ley del más fuerte, o por la autoridad arbitraria de un jefe común, provocándose así el fin del Derecho. La creación de la familia romano-germánica está ligada al renacimiento que se produce en los siglos XII y XIII. La nueva sociedad toma otra vez conciencia de la necesidad del Derecho, piensa que únicamente el Derecho puede garantizar el orden y la seguridad que exige el plan divino y que hace posible el progreso. Se abandona el ideal de una sociedad cristiana fundada sobre la caridad y se renuncia a establecer en la tierra la ciudad de Dios. La iglesia lo acepta distingue con mayor claridad entre la sociedad religiosa de los fieles y la sociedad laica y elabora el derecho canónico privado. A partir del siglo XIII ya no se confunde religión y moral con orden civil y Derecho.

La idea de que la sociedad debe ser regida por el derecho y someterse a normas racionales no es totalmente nuevo. La idea había sido reconocida por los romanos, pero el retorno a esta idea en el siglo XII es un acontecimiento revolucionario. Filósofos y juristas exigen que se asienten las relaciones sociales sobre el Derecho y que se ponga fin al régimen de anarquía y de arbitrariedad que imperaba desde hace siglos. La eclosión del sistema romano-germánico que se produce en los siglos XII y XIII

no se debe en modo alguno a su afirmación por el poder político ni a la centralización llevada a cabo por una autoridad soberana. Por el contrario, se afirma en una época en la que Europa no solo no constituye una unidad política, sino en la que se considera quimérica la idea de que las cosas podrían ser de otra forma; época en la que es evidente que los esfuerzos realizados por el Papado o el Imperio no lograran reconstituir, en el plano político, la unidad del imperio romano.

1.4 EL DERECHO COMÚN DE LAS UNIVERSIDADES.

El sistema jurídico romano-germánico siempre se ha fundado exclusivamente sobre una comunidad de cultura. Nació y sigue existiendo con independencia de todo significado político. En las universidades de la época el Derecho no puede ser considerado únicamente en su aspecto práctico, lo que interesa del Derecho es la búsqueda de una justicia práctica. Las universidades conciben en el Derecho como un modelo de organización social, el Estudio del Derecho no persigue anticipar la solución que los tribunales dictaran en un proceso, el Derecho explica a los jueces la forma en que deben dictar sus decisiones de acuerdo con la justicia; prescribe las normas a las que deben someter su conducta los justos en su comportamiento social, el derecho en las universidades es un SOLLEN (lo que debe hacerse), no un SEIN (lo que en realidad se hace). El Derecho romano había sido el Derecho de una civilización brillante, que se había extendido desde el mediterráneo hasta el mar del Norte, desde Bizancio a Bretaña y que evocaba nostálgicamente en el espíritu de aquellos

hombres la unidad perdida de la Cristiandad. El Derecho romano constituye hasta el siglo XIX, en plena época de las codificaciones nacionales, la enseñanza básica en las facultades de Derecho, ocupando un lugar relativamente secundario la enseñanza del derecho nacional.[4]

La enseñanza universitaria del Derecho romano evoluciono con el tiempo; se suceden diversas escuelas, cada una de ellas con propósitos y métodos propios., se reconstruyen la compilación justinianea, se busca de nuevo la unidad legislativa y así, aparece la actividad de los glosadores y comentadores creando junto al derecho privado, derecho público. La escuela de los Glosadores, se inicia a finales del siglo XI y tiene lugar en la Universidad de Bolonia, al norte de Italia. El movimiento comienza con Irneaius, un monje que enseñaba artes liberales, el cual se dedico a hacer comentarios y anotaciones marginales, las denominadas glosas, a la obra jurídica de Justiniano, al *Corpus Iuris Civilis*. La Escuela de los Posglosadores (siglo XIV) se manifiesta una tendencia, se expurga y se somete a distorsiones al Derecho romano. El resultado fue que el Derecho romano enseñado en las Universidades coincidió cada vez menos con el Derecho romano originario y se convirtió, poco a poco en un Derecho romano modernizado, aplicable a las nuevas condiciones, el USUS MODERNUS PANDECTARUM. El Derecho en las Universidades desde la época de los posglosadores se aparta cada vez más del

[4] René David. Ob. Cit Pág. 28.

Derecho Justiniano, para convertirse en un Derecho inmanente, fundado sobre la razón, con vocación de universalidad. El respeto por el Derecho romano va siendo desplazado por la preocupación de descubrir y enseñar los principios de un Derecho puramente racional. Una nueva escuela LA ESCUELA DEL DERECHO NATURAL, triunfa en las Universidades a lo largo de los siglos XVII y XVIII. La Escuela del Derecho natural, ha supuesto la renovación de nuestras concepciones jurídicas en la medida en que ha introducido la idea de los derechos subjetivos, inexistente en la tradición romanista. Defiende la idea de un Derecho natural inmutable, común a todos los tiempos y a todos los países.

1.5 LA ROMANIZACIÓN DE LOS DERECHOS:

La idea de que la sociedad debe regirse por el Derecho se impone en el siglo XIII. Una resolución del Concilio de Letran (1215) prohíbe a los clérigos intervenir en procesos en los que se recurriese a las ordalías o al juicio de Dios. Esta decisión al excluir tal sistema probatrio, supondrá en los países de Europa continental, la adopción de un nuevo procedimiento, de tipo racional, cuyo modelo será suministrado por el Derecho canónico, se abren así las puertas del reinado del Derecho. Las universidades, ámbito en el cual se produce el renacimiento de los Estudios del Derecho Romano, proponen una solución: Elaborar un nuevo derecho sobre la base de las costumbres existentes, o en defecto de tales costumbres, sobre una base jurisprudencial. La primera solución consiste en adaptar un Derecho ya elaborado; la segunda, en irlo elaborando desde la nada, según lo exija la

necesidad. (Inglaterra-Common Law). Renacimiento de los estudios Jurídicos y Recepción del Derecho Romano: Renacimiento de los estudios de Derecho Romano no significa automáticamente recepción del mismo. Renacimiento de los estudios del Derecho Romano ha significado sobre todo la restauración en Europa del sentimiento del Derecho, de su dignidad, de su importancia para garantizar el orden y permitir el progreso social. Este renacimiento de los Estudios del Derecho romano constituye el hecho decisivo que señala el nacimiento de la familia jurídica romano-germánica. Los países que se integran en esta familia son aquellos cuyos juristas y profesionales se han formado en las Universidades, se apropian de sus concepciones jurídicas y forjan sus métodos de análisis y de razonamiento en la escuela de los romanistas. Grados de Romanización del Derecho: El derecho positivo más próximo al Derecho romano lo encontramos en aquellos países en que la población de origen latino o latinizado, ha vivido siempre bajo el imperio de las costumbres romanas; es el caso de Italia, del sur de Francia, de España y Portugal. Pero incluso en esos países la romanización no ha sido nunca perfecta; costumbres vernáculas han sobrevivido incluso bajo el dominio romano, a la vez que elementos extraños se han integrado ocasionalmente en las costumbres o se han desarrollado elementos originales que no se explican desde la perspectiva del Derecho romano.[5]

[5] René David. Ob. Cit. Pág. 34.

109

de situaciones, para no limitar su alcance a una situación particular.

3.1.4 INTERPRETACIÓN DEL DERECHO Y TÉCNICA DE LAS DISTINCIONES:

En los países de la familia romano-germánica se estima deseable que la norma jurídica permita cierta libertad de acción al juez, ya que su autor no puede prever la variedad de casos que en la práctica se le presentarán a quien ha de aplicarla.

3.1.5 PREVISIBILIDAD DEL DERECHO:

La generalidad de que están dotadas algunas normas jurídicas en su redacción facilita a los jueces alguna discrecionalidad en su aplicación debido a su imprecisión; por lo que han optado por demandar que en su elaboración se garantice la seguridad de las relaciones jurídicas y se simplifique el derecho, para que su aplicación sea objetiva, para que los destinatarios de la norma jurídica sepan a qué atenerse y cuál debe ser su actitud.

3.1.6 IMPORTANCIA REAL DE LAS NORMAS SECUNDARIAS:

En los países de la familia romano-germánica, el Derecho se halla no sólo contenido en las normas formuladas por el legislador, sino también en la interpretación que de dichas fórmulas llevan a cabo los jueces. El juez para resolver un caso se basa en una idea general, cuya fórmula encuentra en la norma, sin embargo en algunas ocasiones puede suceder que la norma jurídica no se

baste a sí misma y requiera de normas secundarias que la complete.

3.2 FUENTES DEL DERECHO

3.2.1 DIFICULTAD DEL TEMA:

El grado de dificultad para exponer la teoría de las fuentes de Derecho en lo atinente a la familia romano germánica se debe a la diversidad de derechos que la constituyen y que cada uno es original.

3.2.2 TEORÍA Y REALIDAD:

La ley es la fuente primordial y casi exclusiva del Derecho en los países de la familia romano-germánica; las demás fuentes están por debajo de la ley, con espacios limitados, no obstante surge alguna confusión en lo referente a los términos derecho y ley.

3.2.3 PERSISTENCIA DE LA TRADICIÓN:

Para teoría positivista la ley debe ser la fuente exclusiva del Derecho. La Doctrina del Derecho natural ha resurgido y aun los defensores del positivismo reconocen la misión creadora del juez y nadie cree ya que la ley es la única fuente del Derecho. La pretendida coincidencia entre el Derecho que es la justicia, y la ley, que es la voluntad del legislador, ha podido confundirnos durante cierta época, pero el Derecho comparado nos ha servido para apartarnos de tal error.

3.2.4 TÉCNICA Y POLÍTICA DE LA JURISPRUDENCIA:

En la práctica jurídica de la familia romano-germánica para promover una acción ante un tribunal o interponer un recurso en ocasiones se requiere probar el hecho de la violación de una norma jurídica; situación que algunas veces tiende a identificar Derecho y leyes como una misma cosa, pero el Derecho es algo más que la ley y sólo puede ser descubierto por el esfuerzo de los juristas que intervienen en la administración de justicia. es decir que el derecho requiere de una búsqueda en cooperación entre legisladores y juristas, conscientes de que además de la ley tiene otras fuentes de igual importancia.

3.2.5 UNIDAD DEL DERECHO OCCIDENTAL:

En los países de la familia romano-germánica y en los del Common Law se concibe al Derecho vinculado a la búsqueda de la justicia, la única diferencia consiste en que, mientras aquellos pretende descubrir las soluciones justas del derecho mediante una técnica que atribuye el máximo valor a la ley, los últimos apuntan al mismo objetivo mediante una técnica que valora sobre todo las decisiones judiciales.

3.3 LA LEY

3.3.1 ACTUAL PRIMACÍA DE LA LEY:

En nuestra época la ley se presenta como la técnica más perfecta cuando se trata de enunciar normas claras; las

disposiciones legales que los juristas deben interpretar y aplicar en los países de la familia romano-germánica se presentan en orden jerárquico.

3.3.2 NORMAS CONSTITUCIONALES:

En la cúspide de la pirámide jerárquica de las normas legales encontramos las constituciones o leyes constitucionales. Los países de la familia romano-germánica cuentan todos con constituciones escritas a cuyas disposiciones se reconoce una posición privilegiada.

3.3.3 CÓDIGOS:

Entre las leyes ordinarias algunas reciben el nombre de códigos; que en un origen eran compilaciones que pretendían exponer los principios de un derecho común moderno al que se declaraba formalmente aplicable en un Estado, con la pretensión de ser aplicado universalmente.

3.3.4 CÓDIGOS Y LEYES ORDINARIAS:

Los códigos no gozan de preeminencia con respecto a las restantes leyes aunque existe en los juristas una cierta tendencia natural a atribuir un valor superior a los principios incorporados en tales códigos, debido a que han sido mejor estudiados, pareciéndoles, por tanto, de una aplicación más natural.

3.3.5 LEYES Y REGLAMENTOS:

Existe también una serie de normas y disposiciones que emanan de autoridades no parlamentarias. Unas son adoptadas

como resultado de la aplicación de las leyes por parte de las autoridades administrativas las que desarrollan los principios de acción que son complementados por los denominados reglamentos.

3.3.6 REGLAMENTOS Y CIRCULARES:

Se distingue una circular de un reglamento en que la última contiene la forma en que la administración interpreta las normas jurídicas previstas en el reglamento y se dispone a aplicarlas a sus dependientes.

3.3.7 INTERPRETACIÓN DE LAS LEYES:

La aplicación de una ley lleva implícita su interpretación. No existe un método impuesto por el legislador para el efecto y las normas emitidas en este sentido son muy flexibles.

3.3.8 MÉTODO ALEMÁN DE INTERPRETACIÓN:

Consiste en respetar formalmente la intención de los redactores de la norma legal, sin confesar que su sentido ha cambiado con el paso del tiempo y ante la presencia de dos textos legales que parecen conducir a soluciones opuestas, se hace prevalecer la del texto que conduce a la solución que, en este momento, se estima mejor.

3.3.9 MÉTODO NÓRDICO:

En los países nórdicos existían las denominadas "normas destinadas a los jueces" que contenían máximas que regían la interpretación de la ley, por ejemplo: "La ley que es fuente de males deja de ser ley"; "la conciencia del hombre honesto es la ley suprema"; "el buen juez resuelve siempre en razón de las circunstancias, será ley lo que se revele más conforme con el bien del hombre, sin importar lo que disponga literalmente una ley escrita"[10]. Estos principios han parecían permitir el empleo de otros métodos de interpretación de la ley han dejado de ser publicados.

3.3.10 PRINCIPIOS COMUNES DE INTERPRETACIÓN:

Los textos legislativos se consideran frecuentemente como guías para llegar a descubrir soluciones justa. En todas partes se da preferencia a una interpretación gramatical y lógica.

3.3.11 PAPEL CREADOR DE LA INTERPRETACIÓN:

El punto de partida de cualquier razonamiento jurídico se halla en los documentos de Derecho escrito –códigos, leyes y decretos-.

3.3.12 CAUSAS DE DIVERSIDAD:

En los países de la familia romano-germánica, los jueces obran con una cierta independencia de la ley, debido a que, en ellos, Derecho y ley no se confunden.

Por: Jayme Giovani Rosa Erazo

---

[10] René David. Op. Cit. Pág. 93.

3.4 LA COSTUMBRE

3.4.1 CONCEPTO DE LA COSTUMBRE

Es la Costumbre muy importante en el Estudio de las fuentes del Derecho. Es por ello que tanto el legislador, el juez y los autores, son guiados por la opinión y costumbre de la comunidad. Por lo que la misma constituye la infraestructura sobre la que se edifica el derecho.

Se considera la Costumbre como el uso implantado en una comunidad y considerado por ella como jurídicamente obligatoria. Es la observancia constante y uniforme de un cierto comportamiento por los miembros de una comunidad, con la convicción de que responde a una necesidad jurídica. La costumbre, independientemente de su valor autónomo tiene mucha importancia como antecedente histórico de la ley.

La escuela positivista ha reducido hasta el máximo el papel de la costumbre. Porque en un derecho codificado que se identifica con la voluntad del legislador no se ve lugar para la costumbre. Por su parte la Escuela Sociológica le atribuye el papel de fuente de derecho, pero tal designación le hace falta realismo y tiene una amplitud desusada y exagera su papel.

Para la familia romano-germánica no constituye ese elemento fundamental y primario que le da la escuela sociológica, pero tampoco es tan insignificante como quisiera la escuela positivista. Es simplemente uno de los varios elementos que permiten hallar la solución justa, el cual, en la sociedad moderna, esta lejos de tener la importancia primordial que tiene la legislación.

Teóricamente, los diferentes juristas franceses y alemanes, tienen una opinión distinta respecto de la costumbre. Los Juristas Franceses son de la posición que es una fuente de derecho un tanto anticuada, que conserva un papel insignificante, porque se reconoce que lo más importante es la ley.

Por su parte los Juristas Alemanes tratan de poner en un mismo plano ley y costumbre, tal posición es influenciada por el Recuerdo de la escuela histórica, que les ha enseñado en el siglo XIX a ver en el derecho una conciencia popular

Pero tales diferencias teóricas no tienen diferencias prácticas, en los dos países se actúa como si la ley es la única fuente exclusiva del derecho. Aunque en los dos países la costumbre tiene mayor importancia, si lo vemos superficialmente.

3.4.2 IMPORTANCIA PRÁCTICA DE LA COSTUMBRE

La recta Comprensión de la ley exige la intervención de la costumbre ya que los conceptos utilizados por el legislador solo pueden ser explicados por la costumbre. Ejemplo de ello es el poder determinar cuando la conducta de un sujeto es culposa, si un signo es la firma de una persona y cuando es posible hacer valer circunstancias atenuantes. No tomar en cuenta la costumbre para poder determinar estos extremos sería desembocar en un conceptualismo o en una casuística contraria al espíritu de la ley. No se ve la forma de restarle importancia a la costumbre. (secundum legem).

Secundum legem o convalidada por la ley. Existe cuando el legislador remite la solución a la costumbre. Así la costumbre deja

de ser una fuente subsidiaria para transformarse en fuente principal. La Costumbre praeter legem ha visto reducido su campo de acción por lo progresos de la codificación y la primacía reconocida a la ley en los regímenes democráticos de las sociedades políticas modernas. La Costumbre en ausencia de ley o praeter legem, existe cuando la costumbre se utiliza al no existir ley exactamente aplicable al caso; o sea que es la costumbre la que soluciona el conflicto, no reglado legalmente. En los países de familia romano-germánica se apoyan a todo precio los argumentos sobre los textos legislativos; la costumbre desempeña un papel secundario.

El papel de la Costumbre Contra legem (o derogatoria) es muy restringida, a los tribunales no les gusta tomar decisiones en contra el poder legislativo. Estas soluciones excepcionales no pueden hacer pensar que la costumbre contra legem pueda tener realmente eficacia en un ordenamiento como el nuestro, donde el juez debe decidir según la ley, que constituye la principal materia prima del derecho La costumbre perdió entonces, para el jurista salvo algunas excepciones, su carácter de fuente autónoma de derecho. No vale la pena ocuparse de ella pues el único problema que existía era el de la interpretación de la ley. Cuando se quiere establecer en la sociedad lo que objetivamente se considera como justo, es necesario tomar en consideración la costumbre.

3.5 LA JURISPRUDENCIA

En primer lugar se debe de valorar la importancia que tienen las decisiones judiciales en la elaboración del derecho y restarle importancia a las corrientes que subrayan el exclusivismo de la ley que le niegan la calidad de fuente de derecho a la jurisprudencia. En Francia las obras doctrinarias no son más que exegesis de la jurisprudencia, o en otros países en que la doctrina se ocupa en nada o muy poco de la jurisprudencia. Hay divorcio entre la doctrina y el foro, esto no significa de modo alguno que las decisiones judiciales no constituyan fuente de derecho.

Se debe de tomar en cuenta de la existencia y amplitud de las recopilaciones o repertorios judiciales; estos repertorios no son para la historia del derecho, de los sociólogos o lectores, si no para los juristas prácticos y solo se explican si la jurisprudencia es fuente de derecho. En la familia romano germánica, la cantidad y calidad de estos repertorios gozan de una extraordinaria importancia como fuente de derecho. La importancia de la jurisprudencia no puede medirse por el número de repertorios publicados en los países, especialmente en los países que poseen pocas publicaciones, porque puede suceder que se utilicen con las debidas reservas los que proceden de diferentes países con ordenamientos semejantes.

3.5.1 SUMISIÓN DE LOS JUECES A LA LEY:

Los Juristas de la familia romano-germánica fundamentan todas sus resoluciones en la ley, el papel de la jurisprudencia queda siempre disimulado tras la apariencia de una interpretación

de la ley. Solo muy excepcionalmente los juristas que se apartan de esa actitud y los jueces reconocen abiertamente su poder creador de normas jurídicas. Perseveran en su actitud sumisa a la ley incluso aún, hasta cuando el legislador los dispensa de ello.

La jurisprudencia desempeña un papel creador en la medida en que, en cada ordenamiento, este procedimiento nos lleve más allá de la simple exegesis.

En la familia Romano-germánica, la contribución de la jurisprudencia a la evolución del derecho es de otro tipo que la que lleva a cabo el legislador. El legislador utiliza la técnica de formulación de mandatos o normas jurídicas, al establecer los cuadros del orden jurídico. Solo en casos muy excepcionales le es permitido a la jurisprudencia utilizar esta técnica.

3.5.2 ALCANCE DEL DERECHO JURISPRUDENCIAL:

La jurisprudencia no puede crear normas jurídicas, porque según los jueces, esta es tarea solo del legislador o de las autoridades políticas y administrativas, que complementan al legislador. Podrán los jueces crear normas jurídicas? Para respondernos esta interrogante es necesario establecer la diferencia entre normas jurisprudenciales y normas jurídicas del legislador.

Por su importancia en el sistema dado, la jurisprudencia se mueve dentro de los cuadros dados por el legislador, en cambio este crea esos cuadros. El alcance del derecho jurisprudencial es limitado por este solo hecho, siendo una situación opuesta a la que se da

en los países del common law. Además las normas creadas por la jurisprudencia no gozan de la misma autoridad que las del legislador.

Los jueces no están obligados a invocar una norma ya aplicada anteriormente, por la falta de carácter imperativo, siempre es posible una alteración de la jurisprudencia sin que los jueces estén obligados a explicar tal cambio, poco importa dicha alteración y no ponen en peligro ni los cuadros ni los principios del derecho. La norma jurisprudencial subsiste y recibe aplicación solo en la media en que lo jueces la consideren justa. Por lo que puede hablarse de jurisprudencia de normas.

Para La familia romano-germánica la formula según la cual la jurisprudencia no es fuente de derecho les parece inexacta, pero es correcta si la corregimos diciendo que la jurisprudencia no es fuente de normas jurídicas.

3.5.3 PSICOLOGÍA JUDICIAL:

El papel de la jurisprudencia, en su alcance como en sus limitaciones, solo puede comprenderse en función de una determinada psicología judicial, que consiste en la forma en que son reclutados los jueces y la forma en que ellos mismos conciben la función judicial. Pero aquí hay varias excepciones, siendo la principal cuando los jueces que son electos o de designación temporal.

En la familia romano-germánica se considera como principio general que la justicia debe de ser dictada por jueces profesionales, inamovibles, que consideren a función judicial como

una carrera, y el cuerpo judicial como un cuerpo autónomo respecto a la administración, al estado y a los principios prácticos del derecho. Otra característica es la existencia de un Ministerio público.

3.5.4 RECOPILACIONES JURISPRUDENCIALES.

En determinados países las recopilaciones jurisprudenciales tienen un carácter oficial. Desde hace siglos se vienen recopilando y se han venido perfeccionado y constituyen una prueba del mayor valor que hoy se le atribuye a la jurisprudencia.
Recopilaciones oficiales existen en los diversos países. En Francia de forma discreta, el tribunal de casación solo reconoce autoridad a las sentencias que el mismo ha decidido publicar o en Alemania donde solo se publican las sentencias que contienen decisiones de principio dictadas por el tribunal de justicia administrativo. En España solo se publican las sentencias relativas a la competencia del tribunal supremo o la admisibilidad de un recurso intentado ante esa jurisdicción

Otro factor a tomar en cuenta es el estilo de las decisiones judiciales. Son variados pero se reducen a dos principales: a) la técnica francesa de los considerandos, surgida al parecer del estilo empleado por los abogado en sus escritos de conclusiones. La decisión judicial resumida en una solo frase, se considera más perfecta cuando es más breve y de estilo más concentrado, comprensible únicamente para las partes. (Holanda, España, Portugal, etc.)

En otros países la decisión judicial se presenta en forma de disertación, mas o menos amplia, y sometida según cada país a un plano más exigente. (Alemania, grecia, Italia) en estos países también llevan referencia de decisiones judiciales anteriores o de obras doctrinales.

3.5.5 SENTENCIAS CON VOTOS RAZONADOS

Son los votos que emiten los jueces que disienten de la mayoría. La familia romano-germánica las admite, en particular en américa latina (discordias o votos vencidos) En Europa pueden explicarse como consecuencia del carácter escrito del proceso o como un procedimiento para tranquilizar la conciencia de los jueces, en cuyo caso los votos reservados se consignaran en el acta del proceso verbal pero sin recibir ninguna publicidad (Alemania, España, votos secretos). Pero la idea de no darse publicidad a los votos reservados no es aceptada en todos los países aún que se trata de una decisión colegiada. De ahí los ejemplos como el caso suizo que permite oír el voto de cada juez, igual existe alguna practica en Francia. En la familia romano-germánica no es muy fuerte la influencia de los votos reservados.

3.5.6 UNIFORMIDAD DE LA JURISPRUDENCIA:

Los procedimientos para asegurar la certidumbre del derecho proporcionan cierta estabilidad a la jurisprudencia. Por lo que se reconoce tal importancia a la Jurisprudencia aunque la doctrina se empeñe en negarle la cualidad de fuente del derecho.

Los principios que rigen la organización judicial son prueba de ello. La organización judicial termina en un tribunal supremo, cuya misión teóricamente es vigilar la estricta aplicación de la ley, pero frecuentemente también consiste en asegurar la unidad de la jurisprudencia.

La existencia de un tribunal supremo no se ha considerado suficiente y se han adoptado medidas a fin de asegurar entre sus diversas salas la unidad de la jurisprudencia.

3.5.7 LA DOCTRINA DEL DERECHO ESPAÑOL:

En España a la función creadora de la jurisprudencia se le conoce con el concepto específico de Doctrina legal. Se admite un recurso ante el tribunal supremo contra una decisión judicial, en virtud de la ley, cuando ha violado una doctrina legal admitida por el tribunal supremo. Se entiende por Doctrina legal una jurisprudencia fundada sobre varias decisiones del tribunal supremo. En España la palabra jurisprudencia esta reservada a las decisiones tomadas por el Tribunal supremo o por algunos otros tribunales superiores, con excepción de los tribunales de apelación u otras jurisdicciones inferiores.

3.5.8 PRÁCTICA ADMINISTRATIVA:

La jurisprudencia de los tribunales debe de ir de la mano de la práctica administrativa. Entre una y otra solo hay una diferencia de matiz y es cuando nos referimos a decisiones que toman ciertos organismos administrativos, aunque no tengan jurisdicción. En ciertos países el contencioso administrativo puede estar

confiado, sea a jurisdicciones ordinarias, a jurisdicciones especiales (administrativas) o sea a organismos no jurisdiccionales. La práctica de estas jurisdicciones especiales puede asemejarse mucho a la jurisprudencia de los tribunales o diferir de ellas, dependiendo del desarrollo del derecho administrativo de cada país.

Cuando se refieren a la práctica de la administración, se piensa en algo diferente, como son las circulares o instrucciones que las diversas administraciones envían a sus agentes, estas solo tienen un valor doctrinal, y no tienen carácter normativo por lo tanto no se consideran fuente de derecho. La escuela sociológica si la consideran fuente de derecho porque indican que los funcionarios proceden de acuerdo a estas instrucciones, la cuales constituye su única fuente de conocimiento de la ley. Los juristas de la familia romano-germánica se han interesado especialmente por los problemas del derecho privado, esto explica porque le restan importancia a estas circulares o instrucciones, cuya importancia en el Estado providencia es fundamental.

3.6 LA DOCTRINA

3.6.1 IMPORTANCIA PRIMORDIAL DE LA DOCTRINA

La doctrina es un sistema de opiniones o postulados más o menos científicos, frecuentemente con la pretensión de validez general. En el ámbito jurídico, doctrina significa el conjunto de opiniones efectuadas en la interpretación de normas por los

conocedores del derecho y forma parte de las fuentes del derecho aunque en un lugar muy secundario.

En la familia romano-germánica, la doctrina ha sido durante mucho tiempo fuente fundamental del derecho, específicamente en las Universidades que desde el siglo XVIII hasta el XIX, se han formulado los principios del Derecho, siendo hasta en una época reciente que la misma se ha sustituido por la ley, producto de la democracia y codificación. Esta es una consideración realista, no teórica y pone de relieve la verdadera importancia de la doctrina, y solo son admisibles si se reconoce la opinión predominante que en Francia en el siglo XIX de que todo derecho se encuentra en las normas jurídicas que emanan del órgano del estado especializado para ello; esta opinión contraria a la tradición de la familia romano-germánica, es apenas hoy sostenible. Ya que se entiende el carácter autónomo de un proceso de interpretación, que no pretende descubrir únicamente el sentido gramatical o lógico de las normas o la intención del legislador.

Quien quiere denominar derecho únicamente a la ley que emana del organismo legislativo, esta en su derecho; pero quien quiera ser realista y tener una visión más amplia y exacta del derecho, deberá de reconocer que tanto en el pasado como en la actualidad la doctrina representa una fuente importante y viva del derecho.

La función de la Doctrina es "forjar el vocabulario y los conceptos jurídicos que van a ser utilizados por el legislador, siendo ella la que establece los métodos con los que va a descubrirse el Derecho y a interpretarse las leyes". Además de que la Doctrina ejerce una gran influencia sobre el legislador,

muchas veces este se limita a consagrar tendencias doctrinales y a legislar lo que ha preparado la doctrina, sin subestimar al legislador, pero considerar esto es un auténtico progreso y una necesidad. Por lo tanto es difícil negarle a la doctrina la cualidad de fuente del derecho, porque desempeña un papel en la aplicación de la ley y no solo considerarse fuente mediata del derecho, al incitar al legislador a la acción.

3.6.2 DERECHO FRANCÉS Y DERECHO ALEMÁN

La doctrina es la que crea en los diferentes países los instrumentos de trabajo de los juristas. Las diferencias entre los instrumentos creados y empleados por la doctrina, puede crear dificultad para los juristas extranjeros y dar la impresión de que hay diferencias entres dos derechos que pueden ser semejantes, esto ha sucedido entre franceses y alemanes que marca la oposición existente entre derechos latinos y germánicos.

A un jurista francés le da problema cuando estudia el derecho alemán, no las diferencias de fondo que puedan existir entre ambos, si no las diferencias formales que se perciben entre las obras de sus juristas. Los juristas alemanes se inclinan por una formula de código anotados (komentare), que en Francia esta reservada para los prácticos del derecho. Por su parte los franceses, tienen como instrumento preferido el tratado o manual de carácter sistemático, si no hay tratado se recurre a un repertorio alfabético, antes que al código anotado; en Francia solo se recurre al código anotado en el derecho penal, debido al papel

importante que ha conservado la ley en este campo. Las diferencias son de forma no de fondo.

El jurista alemán es fiel a su distinción ya admitida entre el Derecho erudito y el derecho practico. La exposición de las normas efectivamente aplicadas se lleva a cabo en los Kommentare del modo mas objetivo posible, sin critica alguna; por el contrario la teoría jurídica o la exposición del sistema y de sus normas se desarrolla en obras de otro tipo o tratados (lehrbücher) o monografías; la doctrina francesa tiende a fundir en un solo tipo las dos clases de obras. Es por eso que los juristas franceses tratan de conciliar las dos funciones de la doctrina; expone la forma de aplicación práctica del derecho y se esfuerza a la vez de criticar o justificar este derecho mostrando su evolución o tendencias.

3.6.3 PAÍSES LATINOS:

El dualismo a que se hizo referencia (kommentare y lehrbücher) que se observó en Alemania no es estrictamente de este país, es aún mas cierto que se aplica en Italia, España y Portugal; dichas obras se caracterizan por su extremado dogmatismo, siendo mas sorprendente cuando se considera que quienes escriben estas obras con un sistemático desdén por la jurisprudencia, ejercen otra actividad, como la de abogados que tienen en sus bibliotecas mucha jurisprudencia. La historia nos explica nuevamente ese desdoblamiento de la personalidad, que es consecuencia del dualismo anterior a la codificación, del Derecho de las Universidades y del Derecho de los Tribunales. En

muchos países el papel de la jurisprudencia desempeña un papel muy limitado. En Haití la cita de una sentencia es considerada como un despropósito por los juristas.

3.7 LOS PRINCIPIOS GENERALES

Los juristas colaboran, tanto en la elaboración del Derecho como en su aplicación, esto se manifiesta en el uso que se hace en los ordenamientos de la familia romano-germánica de ciertos Principios Generales que el jurista encuentra en la propia ley o fuera de ella. Estos principios subrayan la subordinación del Derecho a los imperativos de justicia, en la forma en que esta se concibe en un momento y lugar determinados, y el carácter de Derechos de juristas, no solo sistemas de normas legislativas que corresponden a la familia romano-germánica. Hay ocasiones en que el legislador podría renunciar a una solución expresa, y recurrir a los juristas para encontrar una solución justa a un caso concreto, dentro de un sin número de hipótesis, se ponen asimismo de manifiesto los límites de la ley a estas situaciones en que el legislador le da a los juristas poderes de equidad o los manda directamente al derecho natural.

No puede existir ningún sistema legislativo, que pueda prescindir de tales correctivos o de estas válvulas de escape, sin las cuales podría existir un gran distanciamiento entre el derecho y la justicia. Los juristas de la familia romano-germánica no están dispuestos a aceptar una solución jurídica, que desde una perspectiva social les parezca injusta. La familia romano-germánica se define porque debe de haber una flexibilidad de las

719

concepciones jurídicas, que se caracteriza por el hecho de una integración permanente de la equidad en el derecho, sin que sea necesario en dicha familia corregir mediante normas o jurisdicciones autónomas de equidad el sistema de las soluciones jurídicas.

3.7.1 PRINCIPIOS GENERALES NO PREVISTOS EN LA LEY:

En el caso de que los juristas acudan a los principios previstos en la ley, se puede considerar que lo hacen por delegación de poderes que le ha concedido el legislador. Caso contrario, los juristas han considerado, pese a todo, que les correspondían tales facultades por la propia naturaleza de su actividad. Hacen uso moderado de estas facultades porque consideran que la mejor manera de realizar la justicia en nuestro medio es adecuarse a lo que establece la norma, pero cuando esto no es posible, no han dudado en ponerlo en práctica.

En resumen "La teoría de las fuentes del derecho se nos presenta en definitiva, en todos los países de la familia romano-germánica como una teoría que esta destinada y es adecuada a hacer realidad la concepción tradicional que en estos países reivindica el reinado del derecho: es imposible expresar a priori todo el derecho; su búsqueda constituye una tarea que debe realizarse en común por todos los juristas, actuando cada uno en una esfera determinada y mediante el empleo de sus propias técnicas, pero inspirados todos en un ideal común, el de alcanzar en cada caso la solución mas conforme con sentimiento común de la justicia

fundado sobre una conciliación de los intereses de todo orden, tanto de los particulares como de la colectividad".

CONCLUSIONES

I. La característica fundamental del Derecho de la familia Romano-Germánica, pese a las desviaciones que haya sufrido en algunos pueblos y épocas, es constituir un derecho basado en la supremacía de los valores morales, esos valores espirituales humanos. Asimismo, se estima como valor supremo del Romano-Germánico, la consideración de las instituciones jurídicas, sin olvidar como tuvo lugar el nacimiento de las universidades y su desarrollo, (en principio en forma privada) en donde se estudiaban las nuevas corrientes filosofías, teleologicas y de derecho de la época; e instituciones sociales bajo un prisma esencialmente civil y político, muy distinto de aquel tinte religioso y sacerdotal que con frecuencia reciben en Oriente, pero a la vez, el acercamiento de dichas instituciones a las ideas morales y sobre todo a la de justicia fundamentalísima en las concepciones jurídicas de occidente.

II. Los diversos países de la familia romano–germánica aparecen hoy unidos en la idea fundamental del papel que le corresponde a la ley como fuente del Derecho, aunque señalan algunas divergencias respecto del control de la constitucionalidad de las leyes, la codificación, la distinción entre ley y reglamento y la interpretación de la ley. Sin embargo, el hecho de mayor trascendencia lo constituyen las semejanzas existentes derivadas

del papel considerable atribuido a la ley dentro de los mismos. ahí que a decir de RENE DAVID "La ley no se agota en su texto, si quiera cuando se la somete a los procedimientos sumamen extensivos que se emplean muchas veces en su interpretación través de los cuales se revela el poder creador de la jurisprudenc y de la doctrina. Los códigos son para el jurista únicamente punto de partida no una meta.

III. Para la familia romano germánica la principal fuente d Derecho es la ley. Todos los países que integran esta famil tienen un poder legislativo que es de donde dimana la ley, la cu reconocen y fundamentan en un conjunto bien estructurado d normas jurídicas, donde prevalece el principio de Jerarquía de la normas. Por ser muchos los países que conforman la famili romano-germánica es de hacer notar la diversidad de legislacione que los mismos tienen, pero todos le dan un papel muy important a la ley, la que se considera como la única fuente del Derech aunque se reconoce que la Costumbre, la jurisprudencia, l doctrina y los Principios General la complementan.

121

122

USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

CUNORI
USAC

Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Oriente CUNORI
Escuela de Estudios de Postgrado
Doctorado en Derecho

CUADERNOS DEL DOCTORADO

Chiquimula de la Sierra, Noviembre 2012

123

USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

CUNORI
USAC

Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Oriente CUNORI
Escuela de Estudios de Postgrado
Doctorado en Derecho

CUADERNOS DEL DOCTORADO

Chiquimula de la Sierra, Noviembre 2012

ÍNDICE

Presentación..... i

Teorìas contemporáneas sobre el origen de la potestad de los órganos del Estado.....1
Carlos Guillermo Sosa Buezo

El Compromiso Democrático del Estado Constitucional.....8
Jayme Giovani Rosa Erazo

El Presidencialismo.....19
Gabriela Patricia Portillo Lemus

Sistemas Parlamentarios.....30
Melvin Giovanni Portillo Arévalo

El Semipresidencialismo.....39
Isaías Pérez Dionicio

El Poder Constituyente versus Mito.....51
Edwin Ortiz Castañaza

Reforma Constitucional. Democracia y Estado de Derecho.....57
Edwin Antonio Ortiz Ambrosio

Los Principios Constitucionales ante el desafío de la globalización.....63
Darwin Manfredo Morales Portillo

Sobre los limites materiales de la enmienda y la reforma constitucional.....75
Olga Lucrecia Morales Aragón

Los orígenes de las grandes corrientes ideológicas latinoamericanas.....82
María Roselia Lima Garza

Estado Constitucional y Derecho administrativo.....98
Uben de Jesùs Lemus Cordón

Los Derechos fundamentales como limites a la legislación antiterrorista.....108
Carlos Leonel Hernández Ortega

Renunciabilidad de los Derechos Fundamentales de contenido económico.....131
Guadalupe del Carmen Hernández González

Derechos Fundamentales y posibilidades de realización efectiva frente a la inacción de los Poderes públicos.....149
Mario Rene Estrada Grajeda

Imprevisión legislativa, Derechos fundamentales y Proceso penal.....158
Carlos Guillermo Guerra Jordán

Propiedad y Medio Ambiente.....168
Arnaldo Gómez Jiménez

La Financiación Política en América Latina.....175
Erick Estuardo Córdova Castillo

El Referendo Revocatorio de los Funcionarios de Elección Popular en Venezuela.....185
Dina Azucena Cerin Miranda

PRESENTACIÒN

Durante lo años lectivos 2011-2012, se desarrollo el Primer Programa de doctorado en Derecho del Centro Universitario de Oriente (CUNORI), con sede en la Ciudad de Chiquimula. Como parte de los cursos y actividades que integraron tal programa, se realizaron tres seminarios relativos a: "Los Problemas del Estado de Derecho en Guatemala"; "Los sistemas Jurídicos contemporáneos"; y el seminario cuyo producto se presenta en esta publicación, acerca de "Teoría del Estado y Derecho Constitucional".

Dentro del extenso y complejo mundo del Derecho, se destacan dos temas que son fundamentales para lograr la comprensión del mismo: "La teoría del Estado y Derecho Constitucional". La primera es una disciplina científica que se desarrolla dentro de una eclosión del derecho publico en Alemania a mediados del siglo XIX, y que tiene como objeto de estudio el fenómeno político "Estado". El derecho constitucional, por su parte, es una rama del derecho público cuyo campo de estudio incluye el análisis de la organización y funcionamiento del Estado. De tal manera, son objeto de estudio de ambas disciplinas, materias de importancia jurídica trascendental, como los derechos fundamentales y la regulación de los poderes públicos, incluyendo las relaciones entre gobernantes y gobernados.

Como ya se expuso, producto del seminario "Teoría del Estado y Derecho Constitucional", es el Cuaderno que ahora se pública. En el mismo se recopilan los ensayos elaborados por los cursantes del Primer programa de Doctorado en Derecho bajo relación. Todos estos ensayos se refieren a temas de actualidad muy discutidos y de singular relevancia, como fácilmente se evidencia con la simple lectura del índice de esta publicación, del cual también se establece que cada uno de los doctorandos desarrolló un tema en particular, lo que en todo caso incrementa el mérito de su contribución, al tratarse cada ensayo de un esfuerzo con notoria participación personal.

Es de toda justicia, reconocer la colaboración, siempre oportuna y valiosa, de nuestro mentor académico, el Doctor Rene Arturo Villegas Lara, quien nos ilustró con sus sabios consejos desde la selección de los temas. Al Maestro de maestros nuestro permanente respeto, admiración y agradecimiento. Agradecimiento que hacemos extensivo, también con respeto y admiración, a las autoridades del Centro Universitario de Oriente (CUNORI), de manera especial a los maestros Nery Galdàmez, Director del mismo y Mario Díaz Moscoso, Coordinador de su Departamento de Estudios de Postgrado, por el apoyo recibido en todo momento. Asimismo, nuestra respetuosa admiración y agradecimiento a las maestras Gabriela Patricia Portillo Lemus y Dina Azucena Cerìn Miranda. A la primera, porque con su reconocida capacidad, tuvo a su cargo editar este esfuerzo colectivo; y a la segunda, por su desinteresada, eficaz e incansable labor de promoción, desde sus inicios, de los estudios de postgrado en el CUNORI.

Como Director del Seminario, me honra y complace presentar este Cuaderno, que contiene el esfuerzo investigativo de los cursantes del Primer Programa de doctorado en Derecho del Centro Universitario de Oriente (CUNORI), el cual se suma al considerable número de trabajos de investigación, de seminario y de cátedra, que los doctorandos de tal Programa produjeron con sentida convicción académica.

Ronaldo Porta España

TEORIAS CONTEMPORANEAS SOBRE EL ORIGEN DE LA POTESTAD DE LOS ORGANOS DEL ESTADO

Carlos Guillermo Sosa Buezo

EL REFERENDO REVOCATORIO DE LOS FUNCIONARIOS DE ELECCIÓN POPULAR EN VENEZUELA

(APLICACIÓN EN EL CONTEXTO DE LA LEGISLACIÓN GUATEMALTECA)

Debemos partir por definir que el referendo revocatorio es un tipo de consulta popular, que consiste en el derecho de una fracción del cuerpo electoral a solicitar la destitución de un funcionario de naturaleza electiva antes de expirar su mandato, la cual se llevará a cabo mediante decisión tomada por el cuerpo electoral y con arreglo a determinada proporción mayoritaria[17].

Se trata, por tanto, de una modalidad de participación política directa de los ciudadanos, en el control de la legitimidad de los funcionales electos popularmente. De conformidad con el principio democrático, el poder reside en el pueblo quien la ejerce a través de sus representantes electos, o directamente, como en el caso de los referendos. El Derecho a la participación política en los asuntos públicos ha pasado de ser un derecho constitucional objeto de protección en el derecho interno, a ser además un derecho humano consagrado en instrumentos internacionales y, en consecuencia, objeto de protección también internacional.

En efecto, en razón de ese reconocimiento constitucional que busca fomentar la participación política de los ciudadanos en la conformación del Gobierno, es que el ordenamiento jurídico costarricense desarrolla varios mecanismos de participación política, que le permiten al ciudadano, no sólo elegirá sus gobernantes, sino participar activamente en aquellas decisiones que se sometan a su conocimiento. La forma como el ordenamiento jurídico le permite al ciudadano participar en la vida política, es la que define el nivel de participación; es decir, se reconocen en la norma jurídica instrumentos de participación directa y semidirecta.

La democracia directa es un régimen rarísimo -sostiene Duverger- cuya importancia es más teórica que práctica. En este tipo de democracias, el ciudadano participa directamente en las decisiones del gobierno; es decir, existe una relación directa e inmediata entre el ciudadano y el asunto que se somete a su conocimiento.

[17] García Pelayo, Manuel, Derecho Constitucional Comparado. Manuales de la Revista Occidente. Madrid, 1957, página 183.

García Pelayo la define de la siguiente manera: "La democracia directa es aquella en la que el pueblo ejerce de modo inmediato y directo las funciones públicas que se le atribuyen.

A contrario sensu, cuando el ciudadano no tiene la posibilidad de intervenir en la toma de decisiones, sino que su participación en la actividad política se ve limitada a elegir a otro para que lo represente y decida por él en la toma de esas decisiones, hacemos referencia a una participación indirecta, la que normalmente se expresa mediante el sufragio.

Por su parte la democracia semidirecta se configura en el sistema político en el que la participación ciudadana en la formación de la voluntad popular del gobierno se manifiesta indirectamente, a través de sus representantes, y directamente cuando se le permite acudir a otros procedimientos para expresar su voluntad, sobre los asuntos que se le someten a su conocimiento, mediante instrumentos como el plebiscito, referendo y la iniciativa popular.

La revocatoria del mandato o plebiscito revocatorio "constituye un procedimiento a través del cual los electores pueden destituir a un cargo público con anterioridad a la expiración del período para el cual fue elegido.

Este procedimiento, también conocido como "recall", tiene su origen en el derecho anglosajón, algunos lo sitúan en Estados Unidos debido al desarrollo que logró alcanzar en ese lugar, en los años de 1890. La revocatoria de mandato se fundamenta en el principio de soberanía popular y de representación, en el sentido de que los funcionarios públicos son depositarios de la voluntad popular, por ende están sujetos al control ciudadano, toda vez que el pueblo lo que hace es otorgar a sus gobernantes un mandato para que ejerzan el poder político. De ahí que el concepto de mandato imperativo adquiere especial valor, pues los mandatarios deben atenerse a las instrucciones de sus electores.

Mediante este procedimiento, el electorado tiene el derecho a destituir del cargo a un funcionario público a quien el mismo pueblo eligió, antes de que concluya el período para el cual fue electo; es decir, el pueblo, mediante el sufragio y de manera vinculante, decide sobre la continuidad en el desempeño del cargo de un funcionario de elección popular. Precisamente, el derecho a revocar ese nombramiento surge del nexo de

responsabilidad que existe entre los electores y los elegidos, entre gobernantes y gobernados, el cual se plasma mediante la elección popular (sufragio).

Este tipo de consulta popular puede tener un doble efecto, pues si bien, por una parte, obliga al mandatario a ser más eficiente en su labor, dado que le otorga al pueblo el derecho de corregir equivocaciones electorales frente a funcionarios que quieran desconocer las condiciones del mandato otorgado, o simplemente porque los electores perdieron la confianza en su representante; por otra parte se puede convertir en un instrumento amedrentador que impida el adecuado desempeño del cargo, dado que siempre estaría presente la amenaza de someterlo al escrutinio; si no satisface los intereses de determinados grupos.

Dentro de las ventajas que se le suelen atribuir a este instrumento, están las siguientes: aumenta el interés de los electores en los asuntos políticos, al permitirles la participación directa en decisiones de gran relevancia; obliga a los gobernantes a mantener una relación más cercana con el electorado; le recuerda al gobernante que su labor es evaluada directamente por el ciudadana y por último, faculta al elector a destituir el funcionario cuando haya perdido la confianza en él.

La puesta en marcha de este procedimiento depende de ciertos requisitos, por ejemplo algunas legislaciones establecen que durante el mandato el funcionario solo puede ser sometido a dos plebiscitos; que no puede revocarse su nombramiento si no ha transcurrido cierto tiempo desde el inicio de labores; y, la solicitud de revocatoria debe ser suscrita por un determinado número de electores o miembros de un órgano colegiado. Cuando la solicitud es formulada por los miembros de ese cuerpo colegiado, la aprobación de la solicitud requiere de votación calificada de sus miembros.

Asimismo, para que resulte procedente la revocatoria del cargo del funcionario público, es necesario que los sufragios alcancen un porcentaje preestablecido, según cada legislación, del colegio electoral. La exigencia de este número de electores, tiene como finalidad que no exista duda sobre la pérdida de confianza del funcionario, lo que trae como consecuencia la desaprobación de su gestión. En algunas legislaciones se establece que esa votación no puede ser menor al número de votos que recibió al momento de ser electo.

Los efectos que se producen con la revocatoria del mandato o el plebiscito revocatorio es la destitución o remoción del cargo que desempeña el funcionario público de

elección popular, por lo que corresponde al órgano electoral su sustitución, sea celebrando nuevas elecciones o sustituyéndolo con el funcionario que establezca el ordenamiento jurídico.

Antes de adentrarnos, se necesario hacer algunas consideraciones sobre la Constitución como plataforma del ordenamiento jurídico de un país.

La constitución es el instrumento regulador de la organización del Estado el límite del Poder Público y el que reconoce los derechos fundamentales de la persona frente al mismo Estado.

La Constitución es un conjunto normativo, pero no cualquier conjunto normativo, sino aquél que sustenta, fundamenta todo el resto del ordenamiento jurídico del Estado, y por tanto es norma de normas.

Este carácter corpóreo de la Constitución, da fisonomía a un Estado concreto, que no es la de un momento sino de siempre, por ello al interpretarla debe tenerse presente "toda la gama de impulsos, de motivaciones sociales, la dinámica política, integrándolos progresivamente"; porque en la Constitución existe un derecho original, representado por los principios que el pueblo al adoptar su Texto Fundamental quiso que orientarán su forma de vida, y por eso son permanentes y deben privar en la técnica de la interpretación constitucional. (subrayado nuestro)

De modo que las normas constitucionales deben interpretarse dentro de un contexto y no aisladamente, es decir, integrándolas a los principios que insuflan a un modelo de Estado y de gobierno.

En la interpretación de la Constitución se requiere darle especial importancia al elemento teleológico, de finalidad, propósito y acercamiento a la vida misma del Estado.

De ahí, la importancia que ha adquirido el preámbulo, como parte de la Constitución, que constituye la caja de resonancia de éstas y sirven de referencia a las mismas, porque en el preámbulo se encuentran plasmados los anhelos, propósitos y razones, que tuvo el Constituyente para dictar la norma constitucional.

La configuración de estado democrático, comienza por la forma de ejercicio de la soberanía, mediante mecanismos de democracia directa y de democracia representativa.

El nuevo orden constitucional abre espacios para la participación ciudadana, a través de distintos mecanismos.

La naturaleza jurídica de esta participación popular se considera como un acto de ratificación, de aprobación o de decisión. La doctrina más autorizada, (Carre de Malberg, Laferrier, Duguit, Burdeau), se inclinan que es un acto decisorio autónomo que sólo adquiere validez y eficacia una vez que ha sido sometido a la votación popular y adoptado por ésta.

El vocablo revocación proviene de la palabra latina REVOCATIO, que significa remover o cambiar, la cual deriva de la voz original latina REVOCO.

En inglés recibe el nombre de RECALL que se traduce en hacer un nuevo llamamiento.

Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, el vocablo revocación proviene de la palabra latina revocatio, que significa remover o cambiar, la cual deriva de la voz original latina revoco, que quiere decir llamar o apelar de nuevo.

Varios países latinoamericanos como Colombia, Brasil, El Salvador, Perú, Ecuador, Venezuela, consagran la figura del referéndum revocatorio en el capítulo de los derechos políticos en sus respectivos textos constitucionales.

La Constitución Política de Colombia de 1992 establece en el Artículo 103: "Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía el voto, el plesbicito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa, la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará..."

La Constitución Política del Perú, consagra en el Artículo 2: "Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum, iniciativa legislativa, remoción o renovación de sus autoridades y demanda de rendición de cuentas..."

Igualmente la Constitución Política de la República Federativa de Brasil establece en el Artículo 14: "que la soberanía popular será ejercida por sufragio universal y por voto directo y secreto con valor igual para todos y en los términos de la ley..." mediante el referéndum entre otras formas de participación.

La Constitución Política de la República del Ecuador establece en forma detallada el referéndum revocatorio, en los siguientes términos: Artículo 109 "Los ciudadanos tendrán derecho a resolver la revocatoria del mandato otorgado a los alcaldes, prefectos y diputados de su elección, por actos de corrupción o cumplimiento injustificado de su plan de trabajo..."; Artículo 110 "La iniciativa para la revocatoria del mandato la ejercerá un

REF. DPEG-100-2019

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA MAESTRO EN CIENCIAS MARIO ROBERTO DÍAZ MOSCOSO

HACE CONSTAR:

Que la **Doctora en Derecho Dina Azucena Cerín Miranda**, quien cuenta con Pensum Cerrado en el programa de Doctorado en Derecho Constitucional del Centro Universitario de Oriente con camé No. **100015188**, realizó una publicación en noviembre de 2012, en la revista Cuadernos del Doctorado, intitulada: **"El Referendo Revocatorio de los Funcionarios de Elección Popular en Venezuela, páginas de 185 a la 194".**

El Doctorado en Derecho fue aprobado para impartirse en el Centro Universitario de Oriente con base en el Punto Quinto, Inciso 5.4, subinciso 5.4.2 del Acta 03-2011 de reunión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado el martes 01 de marzo de dos mil once.

Para los efectos que a la interesada convengan, extiendo y firmo la presente en la ciudad de Chiquimula, a veintitrés de agosto de dos mil diecinueve.

"Id y enseñad a todos"

MSc. Mario Roberto Díaz Moscoso
Director
Departamento de Estudios de Postgrado
Centro Universitario de Oriente

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
DIRECCION
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

130

Constancia No. 0001839 - 08 - 2019 /RyCA

ORGANISMO JUDICIAL

ESCUELA DE ESTUDIOS JUDICIALES

La infrascrita encargada de Registro y Control Académico de la Escuela de Estudios Judiciales, Unidad de Capacitación Institucional del Organismo Judicial.

HACE CONSTAR

Que tuvo a la vista los expedientes de capacitación, en donde aparece el (la) participante:

Código Participante:	10969
Nombre completo:	DINA AZUCENA CERIN MIRANDA
Cargo:	JUEZ DE SENTENCIA
Dependencia:	TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL, NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ZACAPA
Departamento:	ZACAPA

Donde presenta las siguientes actividades de capacitación:

Código	Nombre	Fecha Inicio	Fecha Final	Duración Horas	Nota Numérica	Asistencia	Observaciones
ACTIVIDAD COMO DOCENTE							
DOC153-13	DOCENTE DEL CURSO TÉCNICAS Y DESTREZAS EN LA DIRECCIÓN DE AUDIENCIAS, XIII PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL PARA ASPIRANTES A JUECES DE PAZ, EN LA MODALIDAD B-LEARNING 2013-2014	24/10/2013	25/10/2013	05		DOCENTE	Intervino como Docente en la capacitación
ACTIVIDAD COMO PARTICIPANTE							
(1)-273-2019	ENCUENTRO NACIONAL DE DIGNIFICACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL	01/08/2019	01/08/2019	3		100%	Actividad no fue evaluada.
(1)-208-2019	ENTREGA OFICIAL DE RESULTADOS DE LA CONSULTORÍA SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN INICIAL Y CONTINUA ESPECIALIZADA EN GÉNERO	31/05/2019	31/05/2019	4		0%	Actividad no fue evaluada. Se excusó
(1)-188-2019	CURSO FORMACIÓN DE FORMADORES DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN INICIAL Y CONTINUA ESPECIALIZADA EN GÉNERO	23/05/2019	24/05/2019	15.5		50%	Actividad no fue evaluada. No presentó excusa
(1)-278-2018	TALLER: GENERALIDADES SOBRE LA SEGURIDAD Y EL CONTROL DEL CONTRABANDO PORCINO	29/08/2018	29/08/2018	5		100%	Actividad no fue evaluada.
(1)-275-2018	PROGRAMA: APLICACIÓN DE LA FIGURA DE LA REPARACIÓN DIGNA E INTEGRAL CON SUSTENTO EN DERECHOS HUMANOS	08/08/2018	22/08/2018	26	80		APROBADO.
(1)-255-2018	CURSO: ACTUALIZACIÓN EN CRITERIOS JURISPRUDENCIALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD EN	13/07/2018	13/07/2018	3		100%	Actividad no fue evaluada.

131

ORGANISMO JUDICIAL

ESCUELA DE ESTUDIOS JUDICIALES

Código Participante: 10969

Nombre completo: DINA AZUCENA CERIN MIRANDA

Cargo: JUEZ DE SENTENCIA

Dependencia: TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL, NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE

Departamento: DEL DEPARTAMENTO DE ZACAPA
ZACAPA

Donde presenta las siguientes actividades de capacitación:

Código	Nombre	Fecha Inicio	Fecha Final	Duración Horas	Nota Numérica	Asistencia	Observaciones
	MATERIA LABORAL						
(2)-195-2018	TALLER: LAS NUEVAS FEMINIDADES	26/06/2018	26/06/2018	3		100%	Actividad no fue evaluada.
(1)-118-2018	TALLER DE VALIDACIÓN DE LA POLÍTICA DE CÁMARA PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DEL ORGANISMO JUDICIAL	23/04/2018	23/04/2018	7		100%	Actividad no fue evaluada.
(1)-111-2018	TALLER: POLÍTICA JUDICIAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, RELACIONADOS CON LOS DELITOS DE FEMICIDIO, OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y VIOLENCIA SEXUAL	22/03/2018	22/03/2018	3		0%	Actividad no fue evaluada. No presentó excusa
(1)-214-2017	CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN MATERIA DE EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS	23/08/2017	30/10/2017	40	70		APROBADO.
(4)-180-2017	TALLER: CAMINANDO EN SUS ZAPATOS	27/07/2017	27/07/2017	4		0%	Actividad no fue evaluada. Se excusó
(1)-124-2017	TALLER: FORMADOR DE FORMADORES	23/05/2017	23/05/2017	8		100%	Actividad no fue evaluada.
(4)-51-2017	TALLER: FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ	02/03/2017	02/03/2017	3		100%	Actividad no fue evaluada.
(2)-1130-2016	JORNADA ACADÉMICA DE SOCIALIZACIÓN DEL ACUERDO 5-2016 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	03/11/2016	03/11/2016	3		100%	Actividad no fue evaluada.
J089-16	PROGRAMA: INTELIGENCIA EMOCIONAL, MODALIDAD B-LEARNING	16/05/2016	30/05/2016	20	95		Aprobado,
(1,2,3,4)-45-2016	PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA: TRANSVERSALIZACIÓN DE GÉNERO MÓDULOS I AL IV	08/04/2016	05/07/2016	125	85	75%	APROBADO.
J026-16	TALLER PRESENTACIÓN Y APLICACIÓN DE LA HERRAMIENTA PARA LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS SENTENCIAS	12/02/2016	12/02/2016	04.5		ASISTIÓ	La capacitación no fue evaluada,

132

ORGANISMO JUDICIAL

ESCUELA DE ESTUDIOS JUDICIALES

Código Participante: 10969

Nombre completo: DINA AZUCENA CERIN MIRANDA

Cargo: JUEZ DE SENTENCIA

Dependencia: TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL, NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE

Departamento: DEL DEPARTAMENTO DE ZACAPA
ZACAPA

Donde presenta las siguientes actividades de capacitación:

Código	Nombre	Fecha Inicio	Fecha Final	Duración Horas	Nota Numérica	Asistencia	Observaciones
	SOBRE DELITOS DE FEMICIDIO						
J106-15	TALLER TIPOLOGÍAS DE LAVADO DE DINERO	29/09/2015	29/09/2015	07.5		NO ASISTIÓ	Con excusa
J065-15	SEMINARIO PSIQUIATRÍA FORENSE	30/07/2015	01/08/2015	17.5		ASISTIÓ	La capacitación no fue evaluada,
J067-15	INDUCCIÓN AL NUEVO PROCESO PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, MODALIDAD E-LEARNING	13/07/2015	17/07/2015	05			Participó en línea
J038-15	PROGRAMA TUTELA CONSTITUCIONAL Y LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, EN LA MODALIDAD B-LEARNING	13/04/2015	04/05/2015	28		NO ASISTIÓ	Sin excusa
J015-15	PROGRAMA OPTIMIZACIÓN EN LA ESTRUCTURA Y REDACCIÓN DE AUTOS Y SENTENCIAS, MODALIDAD B-LEARNING	09/03/2015	23/03/2015	06	92		Aprobado,
J004-15	TALLERES DE VALIDACIÓN DE RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE SENTENCIAS SOBRE DELITOS DE FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: IMPACTO EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN	13/02/2015	13/02/2015	06		ASISTIÓ	La capacitación no fue evaluada,
J069-13	CONVERSATORIO REFORMAS AL CÓDIGO PROCESAL PENAL, DECRETO 7-2011 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	19/07/2013	19/07/2013	05		NO ASISTIÓ	Sin excusa
J055-13	ACTO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAL Y ÓRGANOS JURISDICCIONALES QUE APLICARON LA GESTIÓN ORAL POR AUDIENCIAS	07/06/2013	07/06/2013	03		ASISTIÓ	La capacitación no fue evaluada,
J059-13	PROGRAMA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN DECRETO NÚMERO 31-2012 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	20/05/2013	03/06/2013	06		100%	La capacitación no fue evaluada,
A036-13	ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN DE BRIGADISTAS DEL ORGANISMO JUDICIAL	01/04/2013	19/04/2013	24		ASISTIÓ	La capacitación no fue evaluada,

Constancia No. 0001839 - 08 - 2019 /RyCA

ORGANISMO JUDICIAL

ESCUELA DE ESTUDIOS JUDICIALES

Código Participante: 10969

Nombre completo: DINA AZUCENA CERIN MIRANDA

Cargo: JUEZ DE SENTENCIA

Dependencia: TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL, NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE

Departamento: DEL DEPARTAMENTO DE ZACAPA
ZACAPA

Donde presenta las siguientes actividades de capacitación:

Código	Nombre	Fecha Inicio	Fecha Final	Duración Horas	Nota Numérica	Asistencia	Observaciones
J138-13	TÉCNICAS DE ORALIDAD FORENSE Y VALORACIÓN DE LA PRUEBA A JUICIO	04/03/2013	09/03/2013	29		100%	La capacitación no fue evaluada,
J131-12	TRATA DE PERSONAS	08/09/2012	08/09/2012	09		NO ASISTIÓ	Sin excusa
J098-12	II JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL -SIIOJ-	28/08/2012	28/08/2012	04		NO ASISTIÓ	Sin excusa
PFIJPI-09-13	IX PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL PARA ASPIRANTES A JUECES DE PRIMERA INSTANCIA 2012-2013, EN LA MODALIDAD B-LEARNING	06/07/2012	18/02/2013	872	88		Aprobado,
J080-12	PROGRAMA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE ARMAS Y MUNICIONES	23/05/2012	07/06/2012	08		100%	La capacitación no fue evaluada,
J073-12	FORTALECIMIENTO A LAS MUJERES INDÍGENAS Y RURALES DE SUS CAPACIDADES PARA LA DENUNCIO SOBRE RACISMO Y DISCRIMINACIÓN	04/05/2012	27/06/2012	10.5		67%	No completó la capacitación,
J024-12	CONFERENCIA FORTALECIENDO A LAS MUJERES INDÍGENAS Y RURALES EN SUS CAPACIDADES PARA LA DENUNCIA SOBRE RACISMO Y DISCRIMINACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	21/03/2012	21/03/2012	04		ASISTIÓ	La capacitación no fue evaluada,
J004-12	INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO	18/02/2012	18/02/2012	04		ASISTIÓ	La capacitación no fue evaluada,
J060-11	PROGRAMA TRANSVERSALIZACIÓN DE GÉNERO Y ANÁLISIS NORMATIVO EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL ORGANISMO JUDICIAL. MÓDULOS I, II Y III. MODALIDAD B-LEARNING	08/04/2011	04/06/2011	156	88		Aprobado,
J008-11	PROCESO DE FORMACIÓN DE LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE RACISMO Y DISCRIMINACIÓN	11/02/2011	04/03/2011	12		100%	La capacitación no fue evaluada,

Constancia No. 0001839 - 08 - 2019 /RyCA

ORGANISMO JUDICIAL

ESCUELA DE ESTUDIOS JUDICIALES

Código Participante: 10969

Nombre completo: DINA AZUCENA CERIN MIRANDA

Cargo: JUEZ DE SENTENCIA

Dependencia: TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL, NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE

Departamento: DEL DEPARTAMENTO DE ZACAPA
ZACAPA

Donde presenta las siguientes actividades de capacitación:

Código	Nombre	Fecha Inicio	Fecha Final	Duración Horas	Nota Numérica	Asistencia	Observaciones
J104-10	DIEZ AÑOS DE VIGENCIA DE LA LEY DE LA CARRERA JUDICIAL	16/04/2010	16/04/2010	04		ASISTIÓ	La capacitación no fue evaluada,
J141-09	ACTIVIDAD DE ACERCAMIENTO CON JUECES DE LA REGIÓN NORORIENTE	20/11/2009	20/11/2009	05		ASISTIÓ	La capacitación no fue evaluada,
J122-09	TALLER TRÁMITE DE LAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS	27/10/2009	27/10/2009	04		NO ASISTIÓ	Con excusa
J139-09	SEMINARIO PROPIEDAD INTELECTUAL	18/09/2009	19/09/2009	09		50 %	No completó la capacitación,
EDOJ020-09	REDACCIÓN JURÍDICA	17/09/2009	15/10/2009	46	70		Aprobado,
J099-09	PROPIEDAD INTELECTUAL	07/08/2009	08/08/2009	09		ASISTIÓ	La capacitación no fue evaluada,
J062-09	II SEMINARIO PROPIEDAD INTELECTUAL	19/06/2009	20/06/2009	09		50 %	No completó la capacitación,
J147-08	SOCIALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS QUE FACILITAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY PINA	24/10/2008	24/10/2008	05		ASISTIÓ	La capacitación no fue evaluada,
J146-08	DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA PENAL: MÓDULO: VÍCTIMA Y SISTEMA PENAL.	22/10/2008	22/10/2008	08		ASISTIÓ	La capacitación no fue evaluada,
J145-08	MÓDULO: ASPECTOS LEGALES SOBRE LA VIOLENCIA.	15/10/2008	16/10/2008	06		ASISTIÓ	La capacitación no fue evaluada,
J085-09	DIPLOMADO USO Y MANEJO DE INSTRUMENTOS LEGALES RELACIONADOS A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	08/10/2008	09/10/2008	06		ASISTIÓ	La capacitación no fue evaluada,
J144-08	MÓDULO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	20/08/2008	21/08/2008	06		ASISTIÓ	La capacitación no fue evaluada,
J068-08	TALLER TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL	18/08/2008	19/08/2008	12		ASISTIÓ	La capacitación no fue evaluada,
J128-08	TALLER INDUCCIÓN DEL MÓDULO LIDERAZGO PARA LÍDERES DEL PROGRAMA MISIÓN CARÁCTER	14/08/2008	14/08/2008	08		ASISTIÓ	La capacitación no fue evaluada,
J064-08	DIPLOMADO USO Y MANEJO DE INSTRUMENTOS LEGALES RELACIONADOS A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	30/07/2008	31/07/2008	08		ASISTIÓ	La capacitación no fue evaluada,
J080-09	DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA	23/07/2008	23/07/2008	04		ASISTIÓ	La capacitación no fue

ORGANISMO JUDICIAL

ESCUELA DE ESTUDIOS JUDICIALES

Código Participante: 10969

Nombre completo: DINA AZUCENA CERIN MIRANDA

Cargo: JUEZ DE SENTENCIA

Dependencia: TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL, NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE

Departamento: DEL DEPARTAMENTO DE ZACAPA
ZACAPA

Donde presenta las siguientes actividades de capacitación:

Código	Nombre	Fecha Inicio	Fecha Final	Duración Horas	Nota Numérica	Asistencia	Observaciones
	PENAL, MÓDULO RESPUESTAS DEL SISTEMA PENAL A LOS CASOS DE TORTURA SEXUAL						evaluada,
J057-08	DIPLOMADO USO Y MANEJO DE INSTRUMENTOS LEGALES RELACIONADOS A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	11/06/2008	12/06/2008	08		50 %	Sin excusa
J055-08	DIPLOMADO USO Y MANEJO DE INSTRUMENTOS LEGALES RELACIONADOS A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES MÓDULO I: ABORDAJE FÍSICO Y PSICOLÓGICO DE LA VIOLENCIA EN INSTANCIA DE ATENCIÓN	28/05/2008	29/05/2008	08		50 %	Sin excusa
J091-08	TALLER INDUCCIÓN DEL MÓDULO CORAJE PARA LÍDERES DEL PROGRAMA MISIÓN CARÁCTER	12/05/2008	12/05/2008	08		ASISTIÓ	La capacitación no fue evaluada,
J120-08	TALLER INDUCCIÓN DEL MÓDULO CARÁCTER PARA LÍDERES DEL PROGRAMA MISIÓN CARÁCTER	03/08/2007	03/08/2007	10		NO ASISTIÓ	Sin excusa
PFIJP-06-08	VI PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL PARA ASPIRANTES A JUECES DE PAZ 2007-2008, PRIMERO EN LA MODALIDAD E-LERANING	31/07/2007	29/02/2008	529	88		Aprobado,
J094-07	APLICACIÓN DE LA LEY DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	16/03/2007	17/03/2007	09	100		Aprobado,
J001-07	PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL PARA ASPIRANTES A JUECES DE PAZ TEMPORALES 2006-2007	07/12/2006	12/01/2007	153.5	85		Aprobado,
J215-05	SEMINARIO ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA Y ADUANERA	12/10/2005	10/11/2005	40		NO ASISTIÓ	Sin excusa
J071-04	CURSO TALLER EL AUXILIAR JUDICIAL Y EL EJERCICIO DEL PODER Y LA ÉTICA EN SU ACTIVIDAD LABORAL Y PROFESIONAL	09/08/2004	09/08/2004	03		100%	La capacitación no fue evaluada,
J058-02	JUSTICIA, COLUMNA VERTEBRAL DE LA DEMOCRACIA	19/09/2002	19/09/2002	04	85	92%	Aprobado

136

Constancia No. 0001839 - 08 - 2019 /RyCA

ORGANISMO JUDICIAL

ESCUELA DE ESTUDIOS JUDICIALES

Código Participante: 10969

Nombre completo: DINA AZUCENA CERIN MIRANDA

Cargo: JUEZ DE SENTENCIA

Dependencia: TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL, NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ZACAPA

Departamento: ZACAPA

Donde presenta las siguientes actividades de capacitación:

Código	Nombre	Fecha Inicio	Fecha Final	Duración Horas	Nota Numérica	Asistencia	Observaciones
J004-01	TALLER MEDIDAS DESJUDICIALIZADORAS DESDE LA PERSPECTIVA DEL DERECHO MAYA	07/03/2001	07/03/2001	08		ASISTIÓ	La capacitación no fue evaluada
ACTIVIDAD COMO TUTOR							
(1)-121-2017	II FASE TUTORES ESTANCIA JUDICIAL PARTICIPATIVA XIII PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL PARA ASPIRANTES A JUECES DE PRIMERA INSTANCIA	22/10/2014	06/11/2014	82		100%	BRINDÓ TUTORÍA
(1)-120-2017	I FASE TUTORES ESTANCIA JUDICIAL PARTICIPATIVA XIII PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL PARA ASPIRANTES A JUECES DE PRIMERA INSTANCIA	07/10/2014	21/10/2014	75		100%	BRINDÓ TUTORÍA

De acuerdo a la normativa de evaluación de la Escuela de Estudios Judiciales, todo curso se aprueba con una nota mínima de setenta (70) puntos.

Se extiende la presente en la ciudad de Guatemala, 27 de agosto del 2019.

Msc Rosa Amalia Suhul Cifuentes
Coordinador II, Encargada de RyCA

M.A. Saul Estuardo Reyes Valenzuela
Coordinador IV, Coordinación General

137

Dll

RESUMEN DE INFORMACION RELEVANTE DE CURRICULUM VITAE

DATOS PERSONALES:

Nombre	**DINA AZUCENA CERIN MIRANDA.**
Edad	52 años
Sexo	Femenino
Profesión	Abogada y Notaria
Nacionalidad	Guatemalteca
Estado civil	Soltera
No. de colegiado	10,046
Años de ejercicio profesional	doce años
Código Único de Identidad	2578 88950 2001 Chiquimula, Chiquimula.

MÉRITOS ACADÉMICOS OBTENIDOS:

Doctorado	En Derecho Universidad de San Carlos de Guatemala, extensión CUNORI
Maestría	En Derecho Penal, Universidad de San Carlos de Guatemala, extensión CUNORI.
Pensum cerrado	Derecho Constitucional, Universidad De San Carlos de Guatemala, CUNORI.
Licenciatura	Ciencias Jurídicas, Sociales y Justicia, Abogada y Notaria UPANA.
Postgrado de Actualización En Derecho Mercantil Penal	Universidad de Carlos de Guatemala, CUNORI, Instituto de Derecho Mercantil.
Postgrado de Actualización Derecho Mercantil Contemporáneo	Universidad de San Carlos de Guatemala, CUNORI, y El Instituto de Derecho Mercantil.
Diplomado	Técnicas de Litigio e Impugnaciones en Procesos De Ejecución Penal, Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, y USAC.
Diplomado	La Teoría del Delito aplicada al proceso Penal, Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.
Diplomado:	Técnicas de Oralidad Forense. Justice Society Of British Columbia, OJ y MP. 2013
Diplomado	Uso y Manejo de Instrumentos Legales para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres, Organismo Judicial, CUNORI,

	Médicos del Mundo y Tierra Viva.
Experiencias Docentes	Centro Universitario de Oriente CUNORI, Sistema De Estudios de Postgrado USAC, (Docente, Asesora de Tesis y evaluadora Post grado De Maestrías de Derecho Penal, Constitucional y De Doctorado. Organismo Judicial, Escuela de Estudios Judiciales **2013.** Docente (Aspirantes Jueces de Paz) Tutora Para Aspirantes Jueces de Instancia año **2017**. Coordinadora de Postgrado en Derecho Mercantil Del Depto. Chiquimula. Año 2017, 2018 y 2019.
Producción Académica	**Artículo:** Delitos Contra el Honor Año 2007 **Artículo:** Familia Romano-Germana, Período del Derecho Legislativo. Año2012 **Artículo**: El Referendo Revocatorio de los Funcionarios de Elección Popular en Venezuela. Noviembre 2012.
Constancias de participación en eventos académicos de actualización en el campo del Organismo Judicial Derecho	Diversos descritos en constancia expedida por autoridades de la Escuela de Estudios Judiciales del Organismo Judicial, de fecha 27 de agosto de 2019.
Méritos Obtenidos a nivel profesional	Medalla a la excelencia magisterial en la la enseñanza del Derecho. Reconocimiento por pertenecer a la Carrera Judicial del Organismo Judicial como Juez de Primera Instancia. Certificado Corte Suprema de Justicia y Cámara Penal, por cumplir en 95.96 las funciones para la Gestión Penal por Audiencias. 2012. Certificado Corte Suprema de Justicia y Cámara Penal, por cumplir en 98.95 las funciones para la Gestión Penal por Audiencias. 2013 Reconocimiento Magistrados Corte Suprema de Justicia, por meritos y dedicación al Trabajo por 25 Años de servicio. 2016 Reconocimiento del Consejo de la Carrera Judicial, del Organismo Judicial de Guatemala, por pertenecer a la Carrera Judicial del organismo Judicial de Guatemala, otorgado por el Consejo de la Carrera Judicial año 2019.

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Sector Justicia

Como Juez

Juez Vocal del Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente del departamento de Zacapa. Cargo actual desde 15 de noviembre de 2012

Juez de Paz del Juzgado de Paz del municipio de San Jacinto, del departamento de Chiquimula. Años 2007
Juez de Paz del Juzgado de Paz del municipio de Jocotan del departamento de Chiquimula. Año 2007.

MÉRITOS DE PROYECCIÓN HUMANA:

Participación actividades proyección social
Promoción de Derechos Humanos
Miembro de instituciones NO lucrativas de proyección social

Guatemala, agosto de 2019

Doctora. DINA AZUCENA CERIN MIRANDA